

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6164

2 de marzo de 2023

AÑO LXIV

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 76 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS	
65/23.- 30/01/2023.- Ratificar el Convenio suscrito en fecha 02-03-2.020, entre el Departamento Provincial de Aguas y la Universidad Nacional de Río Negro-Sede Andina, para la realización de pasantías educativas.....	3
66/23.- 30/01/2023.- Ratificar en todos sus términos el Modelo de Convenio de Pasantías suscrito entre la Universidad Nacional del Comahue y el Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro,	6
DECRETOS SINTETIZADOS	12
RESOLUCIONES	13
FALLOS	18
LICITACIONES	19
CONCURSO	25
COMUNICADO	26
EXPURGO DOCUMENTAL	26
EDICTO I.P.P.V.	26
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA	27

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	28
REMATE	44

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	45
ACTAS	48
COMUNICADO	49
CONVOCATORIAS	50
ACLARACIONES	54
PARTIDO POLÍTICO (Compromiso Ciudadano)	54
CARTAS ORGÁNICAS (Frente de Acción Vecinal Catriel - Coalición Cívica Afirmación para una República Igualitaria)	56

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma

boletinoficialviedma@gmail.com

Primera Circunscripción Judicial

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

boletinroca@yahoo.com.ar

Segunda Circunscripción Judicial

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Tercera Circunscripción Judicial

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

boletinoficialcipolletti@live.com

Cuarta Circunscripción Judicial

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES

edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley N° 5261

(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6164.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 65/23

Viedma, 30 de enero de 2023

Visto: el Expediente N° 220.743-IGRH-2.022, del Departamento Provincial de Aguas, y;

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra un Convenio Marco de Pasantías Educativas oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional de Río Negro-Sede Andina y el Departamento Provincial de Aguas, que en virtud de Resolución N° 228/20, se aprobara por el referido Organismo;

Que el mencionado Convenio tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca entre la Universidad Nacional de Río Negro y el Departamento Provincial de Aguas, a través del sistema de pasantías reguladas por la ley nacional N° 26.427 y la reglamentación establecida en las Resoluciones conjuntas N° 825/09 y N° 338/09 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del Ministerio de Educación;

Que los objetivos del sistema de pasantías se dirigen a profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador de la vida del estudiante, realizando practicas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que se cursan, incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, entre otros;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde proceder a la ratificación del convenio marco de pasantías educativas suscripto el 02-03-20 entre la Universidad Nacional de Río Negro y el Departamento Provincial de Aguas;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04843-22 (fs. 64 y vuelta);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio suscripto en fecha 02-03-2.020, entre el Departamento Provincial de Aguas y la Universidad Nacional de Río Negro-Sede Andina, para la realización de pasantías educativas, el cual como Anexo I se agrega y pasa a formar parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

ANEXO I

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO CONVENIO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS ENTRE LA SEDE ANDINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO Y EL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Entre la SEDE ANDINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Vicerrector, Dr. Diego Aguiar, DNI N° 25.665.004, con domicilio en Mitre N° 630 "7C" de la localidad de Bariloche, Provincia de Río Negro, y la EL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUA de la Provincia de Río Negro, N° de CUIT 33-61597477-9, en adelante "EL ORGANISMO", representada en este acto por El Superintendente General Ing. Fernando Curetti, DNI N° 26.571.777, con domicilio en San Martín N° 249 de la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, convienen celebrar el presente Convenio de Pasantías Educativas con arreglo a los 3 términos y con los alcances previstos por la Ley 26.427 y su reglamentación, Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación N° 825/2009 y N° 338/2009, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Se entiende como "pasantía educativa" al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes de la UNRN en empresas y organismos públicos o empresas privadas con personería jurídica¹, sustantivamente relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados, en el marco de un proyecto pedagógico integral de la Universidad. Se reconoce a la pasantía educativa como una experiencia de alto valor pedagógico.

SEGUNDA: Son objetivos del sistema de pasantías educativas lograr que los alumnos pasantes logren:

- a) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- b) Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- c) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
- d) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral y lograr que el pasante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las organizaciones sociales y empresariales relacionadas con su formación y se integre a un grupo laboral, contribuyendo así al afianzamiento de su propia personalidad;
- e) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- f) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
- g) Beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el artículo V de la Ley 26.427 y en el Artículo 2° de la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación N° 825/2009 y N° 338/2009;
- h) Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral;
- i) Generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos;
- j) Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad Nacional de Río Negro en cuanto disponen la educación, la extensión e investigación universitaria.

TERCERA: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante, EL ORGANISMO y la UNIVERSIDAD. La pasantía no puede usarse para cubrir puestos de trabajo permanentes que existan o hayan existido en EL ORGANISMO en los últimos doce (12) meses anteriores al comienzo de la pasantía, tampoco para cubrir francos y descanso del personal. Si finalizada la pasantía, EL ORGANISMO contratara a la persona por tiempo indeterminado, no podrá hacer uso del período de prueba previsto en el artículo 92 bis de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976). En caso de duda se entenderá que la relación habida entre el alumno y EL ORGANISMO es de naturaleza laboral, aplicándose el régimen de la Ley 20.744 y complementarias.

CUARTA: Las pasantías se extenderán durante un mínimo de dos (2) meses y un máximo de doce (12) meses, pudiéndose prorrogar por otros seis (6) meses más, siempre que se firme un nuevo contrato individual. La carga horaria de la pasantía no podrá superar las veinte (20) horas semanales las cuales serán distribuidas con las siguientes limitaciones: la actividad deberá desarrollarse de lunes a viernes en jornada diurna y cada jornada no podrá superar las seis horas y treinta minutos (6hs. 30 m.), con la sola excepción de aquellas actividades que, por sus características, puedan solo cumplirse los fines de semana y/o en jornada nocturna; en cuyo caso ambas partes deberán solicitar autorización expresa a la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. En ningún caso se podrán desarrollar pasantías en tareas calificadas como penosas, riesgosas o insalubres.

QUINTA: Son obligaciones de LA UNIVERSIDAD:

- (a) Informar a la comunidad educativa sobre la firma del presente convenio.
- (b) Reglamentar cada Convocatoria de Pasantías Educativas, comunicando fehacientemente al alumnado, con antelación a la misma: procedimientos, requisitos, vacantes, criterios de asignación y plazos para postular a las pasantías, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades de los postulantes;
- (c) Adjuntar a cada convenio individual una copia de la ley y del presente convenio firmado con EL ORGANISMO.

¹ Se define como empresa privada con personería jurídica a LA INSTITUCIÓN cuyo titular sea una persona física o jurídica, inscripta regularmente ante la AFIP y que, contemporáneamente con el desarrollo de la pasantía, tenga una dotación de personal en relación de dependencia por tiempo determinado igual o mayor aun (1) empleados.

No quedan comprendidos en la presente ley: Estudios jurídicos y contables y empresas que no pueden mostrar su personería jurídica.

- (d) Designar los docentes guía, cuya función será incompatible con cualquier otro cargo rentado en EL ORGANISMO.
- (e) Supervisar el cumplimiento de los Planes de Pasantías, dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes.
- (f) Conservar un original del presente convenio.
- (g) Llevar un registro de los acuerdos individuales de pasantía que se suscribiesen.
- (h) Estructurar un legajo por cada pasante.
- (i) Solicitar al ORGANISMO constancia de inscripción en ART.
- (j) Informar a la Secretaría de Políticas Universitarias sobre la firma del presente convenio.

SEXTA: Son obligaciones del ORGANISMO:

- (a) Conservar los originales de los convenios y acuerdos que suscriban con la UNRN por un plazo de cinco (5) años posteriores a la finalización de su vigencia;
- (b) Llevar un registro de cada uno de los convenios y acuerdos firmados y comunicarlos a los organismos de seguridad social y tributaria, conforme al Artículo 19 de la Ley 25.013.
- (c) Designar un (1) tutor por cada diez (10) pasantes, con experiencia laboral y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas, quien deberá estar presente en el sector en que se cumple la pasantía durante todo el horario de su desarrollo.
- (d) Abonar al pasante la asignación estímulo fijada conforme lo indicado en la cláusula novena del presente convenio.
- (e) Otorgar a los pasantes los mismos beneficios regulares y licencias que acuerdan al personal, debiendo garantizar como mínimo iguales derechos que para los trabajadores titulares de las entidades en las que se realicen sus actividades formativas, ya sea de fuente legal, reglamentaria, convencional y de las prácticas empresariales, en tanto resulten compatibles con la naturaleza no laboral de la pasantía. Las pasantías de las alumnas se suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco días (45) posteriores al mismo. Durante dicho período no percibirá la asignación estímulo del empleador, más tendrá garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos.
- (f) Otorgar al pasante cobertura de Obra Social – Ley 23.660.
- (g) Incorporar a los pasantes en el ámbito de la Ley 24.557 (de Riesgos del Trabajo) debiendo ajustarse a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 491 y normas complementarias.
- (h) Asegurar que las tareas asignadas a los pasantes no excedan las pautadas en el convenio individual y que el tiempo que demanden las actividades de la pasantía no exceda la jornada máxima legal y reglamentariamente fijada.

SÉPTIMA: Será obligación de ambas partes suscribir en el marco del presente convenio un Acuerdo Individual por cada pasante contratado, el cual contendrá las condiciones específicas de la pasantía educativa. Asimismo deberán extender un Certificado de Pasantía Educativa que contenga: duración de la pasantía y las actividades desarrolladas por cada uno de los pasantes; y Certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes guías y tutores, indicando la cantidad de pasantes y tiempo de dedicación.

OCTAVA: En cada caso en particular EL ORGANISMO, la UNIVERSIDAD y el pasante suscribirán un acuerdo individual de pasantías el cual contendrá: a) derechos y obligaciones de las partes; b) área del ORGANISMO en la cual se desarrollará la pasantía; c) enumeración de tareas asignadas al pasante; d) plazo de la pasantía; e) horario que deberá cumplir el pasante; f) el monto de la asignación estímulo mensual; g) régimen disciplinario del acuerdo; h) régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante; i) régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante; j) nombre y apellido y número de CUIL /CUIT de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes; k) declaración jurada de la entidad contratante relativa al convenio colectivo de trabajo que aplica a su personal que realiza tareas similares a las que desarrollará el pasante. Se adjuntará al mismo el Plan ch. Pasantía, según lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 26.427. El Acuerdo Individual se suscribirá en triple ejemplar, uno para la UNIVERSIDAD, uno para el pasante y uno para EL ORGANISMO.

NOVENA: Los pasantes recibirán durante el transcurso de su prestación una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo el cual se calculará sobre la base de los valores establecidos para la categoría asimilable de convenio colectivo de trabajo declarado. A tal efecto se tomará como mínimo el valor vigente previsto en el convenio colectivo para la categoría aplicable a las tareas que desarrolla el pasante, incluyendo los adicionales que resulten compatibles con la naturaleza de la pasantía².

² Cuando los trabajadores de la entidad en la que se cumpla la pasantía se encuentren bajo el régimen de remuneraciones variables, el cálculo de la asignación estímulo será proporcional a ellas y se efectuará sobre la base del promedio de las sumas liquidadas a los trabajadores en relación de dependencia de la categoría correspondiente a las tareas que desarrolle el pasante, calculadas sobre los tres meses inmediatos anteriores a la fecha de pago de la asignación. Se podrán pactar regímenes de estímulos mayores para alumnos avanzados en sus respectivas carreras y para aquellos que obtengan calificaciones superiores a los estándares fijados por la UNRN.

DÉCIMA: Los alumnos para acceder a la pasantía deberán tener más de dieciocho (18) años y estar cursando alguna de las carreras dictadas por la Universidad, y no desempeñarse en relación de dependencia. Para postularse a la pasantía los alumnos deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Universidad en la convocatoria correspondiente.

Para cada pasantía la UNIVERSIDAD convocará a la inscripción de postulantes, recepcionará los antecedentes de los alumnos que se postulen y conjuntamente con EL ORGANISMO elaborará el orden de mérito de los postulantes, basado en los criterios objetivos de selección reglamentados y difundidos según lo prescripto por el artículo 7 de la Ley 26427, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades de los postulantes.

DÉCIMA PRIMERA: Las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante durante la vigencia del presente convenio deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

DÉCIMA SEGUNDA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y/o disposiciones internas del ORGANISMO tales como: normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc.; que rigen en la misma. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o lleguen a su conocimiento relacionadas con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc.: a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después del presente convenio. La infracción y/o inobservancia a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre EL ORGANISMO y el pasante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, debiendo EL ORGANISMO dar aviso inmediato a la UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA: Los docentes guías y tutores deberán elaborar en forma conjunta un Plan de Trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. El mismo contendrá:

- (a) Una explicitada vinculación entre las tareas a desarrollar en el transcurso de la pasantía con las especialidades de los estudios de la carrera.
- (b) Estimación del tiempo involucrado en cada parte del programa. Mecanismos de evaluación.
- (c) Condiciones para acceder a la pasantía.

DÉCIMA CUARTA: El Informe Individual sobre la actuación de cada pasante será remitido por el tutor a la UNIVERSIDAD dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de cada pasantía.

DÉCIMA QUINTA: Ambas partes podrán suspender o denunciar los convenios mediando un aviso a la contraparte con una anticipación no menor de treinta (30) días. Los acuerdos individuales no podrán rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ya sean inculpables o las previstas por la Ley N° 24.557, ni por causa de maternidad.--

DÉCIMA SEXTA: El tiempo de duración del presente convenio será de cuatro (4) años, contados a partir de la firma del mismo y será automáticamente prorrogado por un período de seis (6) meses más, siempre y cuando alguna de las partes no hiciera denuncia del mismo con una antelación de tres (3) meses.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Viedma, fijando sus domicilios legales a todos los efectos en los denunciados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, a los 02 días del mes de marzo de 2020.

--oOo--

DECRETO N° 66/23

Viedma, 30 de enero de 2023

Visto: el Expediente N° 220.882-IGRH-2.022, del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y;

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación de un Convenio suscripto entre el Organismo y la Universidad Nacional del Comahue, para la realización de pasantías educativas en el marco de la ley nacional N° 26.427 y la reglamentación establecida en la Resolución conjunta N° 825/09 y N° 338/09 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del Ministerio de Educación;

Que dicha norma regula el Sistema de Pasantías Educativas el cual rige en el ámbito del Sistema Educativo Nacional;

Que ello implica la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados, en los cuales los alumnos realizan residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas relacionadas con su formación y especialización, llevadas a cabo bajo la organización y control de las unidades educativas que lo integran y a las que aquellos pertenecen, según las características y condiciones que se fijan en convenios bilaterales específicos;

Que los objetivos del Sistema de Pasantías Educativas se dirigen a brindar experiencia práctica complementaria de la formación teórica del alumno, que lo habilite para el ejercicio de la profesión u oficio; contactar en el ámbito en que se desenvuelven empresas u organismos públicos afines a los estudios que realizan los alumnos involucrados; formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral; ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías actualizadas y contribuir a la tarea de orientación vocacional dirigida a efectuar una correcta elección profesional futura;

Que atento a ello, se suscribirá un Convenio con la Universidad Nacional del Comahue, para la realización de pasantía educativas de alumnos de dicha Universidad, que se llevarán a cabo en el Departamento Provincial de Aguas;

Que corresponde consecuentemente, aprobar el referido Convenio y el modelo de Convenio Individual a suscribir con cada pasante;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04587-22 (obrante a fs. 18 y vuelta);

Que el presente Decreto encuentra sustento legal en lo preceptuado por el Artículo 92° Inciso f) Ley "H" N° 3.186 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Modelo de Convenio de Pasantías suscrito entre la Universidad Nacional del Comahue y el Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Aprobar el Modelo de Acuerdo Individual de Pasantías a suscribir con los futuros pasantes, en el Marco del Convenio de Pasantías mencionado en el Artículo 1°, el que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Aprobar el Modelo de Plan de Trabajo de Pasantías Educativas a suscribir con los futuros pasantes, tutor Institucional y tutor Académico, en el Marco del Convenio de Pasantías mencionado en el Artículo 1°, el que como Anexo III forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

ANEXO I

CONVENIO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS

En la ciudad de Viedma, a los días del mes de de 2022, entre el Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue, en adelante CURZA, representado en este acto por la Señora Decana Dra. Adriana Lía Goicochea, DNI N° 13.899.867, con domicilio legal en Ayacucho y Esandi s/n2 de la ciudad de Viedma, y el Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, en adelante el DPA, representado en este acto por el Sr. Superintendente Ing. Fernando Javier Curetti DNI N° 26.571.777, con domicilio legal en San Martín N9 249 de la ciudad de Viedma, convienen en celebrar el presente acuerdo de pasantías con arreglo a los términos y con los alcances previstos por la Ley N° 26.427 y su reglamentación, resolución conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías previsto y regulado por la Ley Nacional N° 26.427, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo con el pasante, no pueden utilizarse para cubrir puestos de trabajos permanentes que existan o hayan existido en el DPA, en los últimos doce meses anteriores al comienzo de la pasantía, tampoco para cubrir francos o descanso personal.

SEGUNDA: Las pasantías se realizarán según el siguiente Proyecto Pedagógico Integral:

1) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;

2) Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;

- 3) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
- 4) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral y lograr que el pasante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las organizaciones sociales y empresariales relacionadas con su formación y se integre a un grupo laboral, contribuyendo así al afianzamiento de su propia personalidad;
- 5) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- 6) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
- 7) Beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el Artículo 10° de la Ley N° 26.427;
- 8) Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral;
- 9) Generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos;
- 10) Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad Nacional del Comahue en cuanto disponen la educación, la extensión e investigación universitaria.

TERCERA: Ante cada solicitud particular de pasantía, se adjuntará un Plan de Trabajo y las condiciones requeridas a los pasantes y mínimamente, contendrá:

- 1) Una explicitada vinculación entre las tareas a desarrollar en el transcurso de la pasantía con las especialidades de los estudios de la carrera.
- 2) Estimación del tiempo involucrado en cada parte del programa.
- 3) Mecanismos de evaluación.
- 4) Condiciones para acceder a la pasantía.

CUARTA: son obligaciones del CURZA:

- Implementar el sistema de pasantías con el DPA y coordinar dicho sistema según lo previsto en el reglamento de Pasantías Educativas Res. CD CURZA N° 253/11.

QUINTA: son obligaciones del DPA:

- Conservar los originales de los convenios y acuerdos que suscriban con la Unidad Académica.
- Llevar un registro de cada uno de los convenios y acuerdos firmados y comunicarlos a los organismos de seguridad social y tributaria, conforme al Artículo 19°, de la Ley N° 25.013.
- Abonar al pasante la asignación estímulo fijada conforme a lo indicado en la cláusula décimo novena.
- Otorgar al pasante cobertura de obra social - Ley N° 23.660.
- Incorporar a los pasantes en el ámbito de la Ley N° 24.557 (de riesgo de trabajo).
- Asegurar que las tareas asignadas a los pasantes no excedan las pautas en el convenio individual y que el tiempo que demanden las actividades de la pasantía no exceda la jornada máxima legal y reglamentaria fijada.

SEXTA: Los/las pasantes podrán realizar prácticas en diferentes sectores del DPA, de acuerdo al interés que merezca a la luz de lo dispuesto por la cláusula segunda del presente, y a las características del Plan de Trabajo.

SÉPTIMA: Para cada pasantía el CURZA convocará a la inscripción de postulantes, recepcionará los antecedentes de los alumnos que se postulen y conjuntamente con el DPA, elaborará el orden de mérito de los postulantes, basado en los criterios objetivos de selección reglamentados y difundidos según lo prescrito por el Artículo 7°, de la Ley N° 26.427, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades de los postulantes.

Las pasantías se extenderán durante un mínimo de dos (2) meses y un máximo de doce (12) meses, pudiéndose prorrogar por otros seis (6) meses más, siempre que se firme un nuevo contrato individual. La carga horaria de la pasantía no podrá superar las veinte (20) horas semanales.

OCTAVA: Por los servicios de búsqueda y administración de alumnos pasantes, el DPA abonará a el CURZA la suma equivalente al cinco por ciento (5%) de la Retribución Estímulo que abone al Pasante en los mismos plazos y condiciones que éstas; el cual no podrá imputarse ni en todo ni en parte a dicha asignación. En caso de demora en el abono de dicha suma por el término de dos (2) meses se dará por concluido el Acuerdo de Pasantía, lo que no exime al DPA de su obligación y hasta que no se salde no podrá establecer nuevos acuerdos de pasantías con la Universidad. Su falta quedará incorporada en el registro correspondiente. En éste como en otros aspectos del presente convenio, la reiteración de los incumplimientos dará como resultado la imposibilidad de acceder a nuevos convenios de pasantías.

NOVENA: Las actividades que realice el/la pasante serán coordinadas y evaluadas conjuntamente por un/a tutor/a de el CURZA, designado/a por la misma en forma expresa en los acuerdos específicos que se firmaron; y por un/a docente guía, designado/a por el DPA. Ambos elaborarán de manera conjunta, un

plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante y efectuarán informes periódicos; todos los cuales se incorporarán al legajo individual de cada acuerdo. Los informes contendrán una evaluación de las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante; serán de carácter reservado y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para el CURZA, la que lo incluirá en el legajo personal del alumno/a y otro para el DPA.

DÉCIMA: El número de pasantes no podrá exceder el SIETE POR CIENTO (7%) de la planta de personal del DPA, aprobada en la respectiva normativa presupuestaria.

DÉCIMA PRIMERA: En el término de treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, el tutor designado debe remitir al CURZA, un informe con la evaluación de desempeño del pasante.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes firmantes extenderán en todos los casos, a los/las pasantes un certificado de pasantía educativa en el que consten la duración de la misma y las actividades desarrolladas. Asimismo, y a su solicitud, se extenderán certificaciones a los docentes guías y a los tutores, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo de dedicación.

DÉCIMA TERCERA: Los alumnos, para acceder a las pasantías, deberán ser alumnos regulares de alguna de las carreras del CURZA, tener como mínimo seis (6) finales y ser mayores de 18 años.

DÉCIMA CUARTA: La situación de pasantía no creará ninguna relación laboral entre el pasante y el DPA. El DPA deberá incorporar al/la pasante al ámbito de aplicación de la Ley N° 24.557, (Ley de Riesgos de Trabajo) y sus normas complementarias, acreditarlo ante el CURZA.

DÉCIMA QUINTA: El pasante deberá considerar información confidencial toda la que recibe o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de la pasantía educativa con el DPA, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o procesos o métodos adoptados por ésta para el procesamiento de su información. En consecuencia el pasante quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior del DPA, ya fuere durante o después de la expiración de la pasantía.

DÉCIMA SEXTA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencias de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del convenio deberán sujetarse a lo previsto por los Artículos 82° y 83° de la Ley N° 20.744 y sus modificaciones, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación de la Ley de Pasantías N° 26.427.

DÉCIMA SÉPTIMA: Entre cada pasante, el DPA y el CURZA se suscribirá un Acuerdo Particular, el cual contendrá las condiciones específicas de la pasantía educativa.

DÉCIMA OCTAVA: La pasantía concluirá automáticamente si, de común acuerdo escrito, el alumno pasará a desempeñarse en relación de dependencia en el DPA.

DÉCIMA NOVENA: EL DPA entregará mensualmente al/la pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15°, de la Ley N° 26.427, la cual se calculará sobre la base de los valores establecidos para la categoría asimilable de convenio colectivo de trabajo declarado, a cuyo fin se considera aplicable el Estatuto del Empleado Público Ley L N° 1.844 (Estatuto del Empleado Público Provincial). Dicha suma resultará de equiparar la carga horaria a cumplir por el pasante a la escala salarial correspondiente al Agrupamiento Administrativo, categoría 3 o categoría 8 si el alumno posee el título intermedio, de la carrera que convoca a la pasantía.

Así mismo, corresponderá al DPA otorgar cobertura de salud según la Ley N° 23.660.

VIGÉSIMA: Se considerará causa suficiente que autorice tanto al DPA como al CURZA a dejar sin efecto las pasantías, todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu perseguido dentro del marco regulado por la Ley 26.427.

VIGÉSIMA PRIMERA: El término del presente convenio se estipula en un año quedando en forma automática renovado por periodos iguales, pudiendo ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación efectuada con una anticipación de sesenta (60) días, no generando a favor de ninguna de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna índole. En caso de rescisión del presente convenio, quedarán rescindidos todos los Acuerdos Particulares que se hubieren firmado con el DPA.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Viedma, fijando sus domicilios legales a todos los efectos en los denunciados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, a los días del mes de de 2022.

Firmas:

Departamento Provincial de Aguas

CURZA

ANEXO II

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA

En la ciudad de Viedma, a los días del mes de de 2022, entre el Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue, en adelante CURZA, representada en este acto por la Señora Decana Dra. Adriana Lía Goicochea, DNI N° 13.899.867, con domicilio legal en Ayacucho y Esandi s/n9 de la ciudad de Viedma, y Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, en adelante el DPA, representado en este acto por el Sr. Superintendente Ing. Fernando Javier Curetti DNI N° 26.571.777, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, y, con domicilio real en de la ciudad de Viedma, en adelante denominada LA PASANTE, convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual, por el cual la Secretaría posibilita a EL PASANTE la realización de una pasantía en el marco del convenio suscrito entre el DPA y el CURZA, en adelante EL CONVENIO, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 26.427, y en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La pasantía se extenderá desde la emisión del acto administrativo que aprueba el Acuerdo Individual y hasta un (1) año desde su firma, fecha en que la misma cesará en todos los aspectos y efectos en forma automática sin necesidad de notificación previa, pudiendo extenderse el periodo conforme el Artículo 13° de la Ley N° 26.427.

SEGUNDA: la pasantía a que se refiere el presente se realizará en el lugar que el DPA que establezca y de la ciudad de Viedma y de acuerdo al Plan de Trabajo que figura como Anexo del presente. Este Plan de Trabajo se definirá entre el DPA y el CURZA, en virtud de las cláusulas segunda y tercera del CONVENIO. El mencionado Plan será elaborado en forma conjunta por el docente guía designado por el CURZA, y por la Tutora designada por el DPA,

TERCERA: el horario a cumplir por EL PASANTE será de veinte (20) horas semanales diurnas conforme el Art.7°, Resolución Conjunta N9 825/09 y 338/09, en el lugar designado por el CURZA, de acuerdo con la cláusula segunda. Este horario deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en el Artículo 13(2) de la Ley N° 26.427.

CUARTA: la pasantía se efectuará bajo la supervisión del tutor que el DPA designe, y del docente guía designado por el CURZA, en un todo de acuerdo con la cláusula sexta del CONVENIO.

QUINTA: EL PASANTE recibirá una suma de dinero de carácter no remunerativo y en calidad de asignación estímulo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 de la Ley 26.427. Dicha suma resultará de equiparar la carga horaria a cumplir por el pasante a la escala salarial correspondiente al Agrupamiento Administrativo, categoría 03 o categoría 08 si el alumno posee título intermedio, conforme a lo establecido en la Ley L N° 1844, incluyendo los adicionales que resulten compatibles con la naturaleza de la pasantía, que en el presente caso será la CATEGORÍA

Dicha suma no se considerará en ningún momento como remuneración de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 15° de la Ley N° 26.427. El incumplimiento de este punto habilitará al CURZA para iniciar las acciones que correspondan a fin de asegurar el pago de la asignación estímulo a EL PASANTE.

SEXTA: EL PASANTE recibirá, conforme a las características de las actividades que realicen, el régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad o accidente que para los trabajadores de las entidades en las que realicen sus actividades formativas, en tanto resulten compatibles con la naturaleza no laboral de la pasantía.

Los acuerdos individuales no podrán rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ya sea inculpables o las previstas en la Ley N° 26.427, ni por causa de maternidad. Las pasantías de las alumnas se suspenderán en el periodo comprendido entre los CUARENTA Y CINCO (45) días anteriores al parto y hasta CUARENTA Y CINCO (45) días posteriores al mismo. Durante dicho periodo no percibirá la asignación estímulo del empleador, más tendrá garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos.-

SÉPTIMA: El DPA debe otorgar a EL PASANTE una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.660 (Ley de Obras Sociales), y acreditarlo ante el CURZA.

OCTAVA: EL DPA deberá incorporar a EL PASANTE al ámbito de aplicación de la Ley N° 24.557, (Ley de Riesgos de Trabajo) y sus normas complementarias, y acreditarlo ante el CURZA.

NOVENA: EL DPA a su solo juicio podrá en cualquier momento cancelar o suspender la pasantía en caso de no adecuación de EL PASANTE con respecto a las actividades que se desarrollará las instalaciones de la Secretaría.

DÉCIMA: EL PASANTE está obligado a cumplir su pasantía en el lugar, horarios y días asignados por EL DPA, conforme lo previsto en la cláusula tercera. Con respecto a su cumplimiento, EL PASANTE estará sujeto a todas las obligaciones y beneficios acordados para el personal.

DÉCIMO PRIMERA: EL PASANTE declara conocer y aceptar que no existe vínculo contractual laboral que lo ligue al DPA, por lo cual no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna, una vez concluida la pasantía por cualquier causa.

DÉCIMO SEGUNDA: EL PASANTE se obliga asimismo, a mantener en forma confidencial y a no revelar o transmitir en forma directa o indirecta a otras personas dentro del personal del DPA o fuera de ella, cualquier información o dato de cualquier naturaleza, como ser fórmulas, procedimientos, métodos, planos, diseños, costos, estadísticas, etc., que obtenga en virtud de las funciones o trabajos inherentes a su práctica, salvo que esa información le fuera requerida por aquellos miembros del personal del DPA, a quienes estrictamente debe proporcionar información por razón de sus funciones, o si le fuera exigida por una autoridad pública competente actuando dentro de la ley.

DÉCIMO TERCERA: si se obtuvieron innovaciones, patentes o registros de propiedad intelectual, las partes acuerdan que la propiedad de estos registros será compartida entre las partes firmantes y los participantes en las tareas objeto del presente convenio, incluyéndose a EL PASANTE, debiéndose establecer las proporciones.

DÉCIMO CUARTA: a los fines de solventar los gastos administrativos correspondientes, se establece un aporte por parte del DPA hacia el CURZA, del cinco por ciento (5%) de la asignación estímulo, la que no podrá imputarse ni en todo ni en parte a la asignación de EL PASANTE. En caso que el DPA tenga una mora de dos (2) meses, automáticamente se dará por concluido el presente Acuerdo de Pasantía, tal lo establecido en el convenio general.

DÉCIMO QUINTA: El DPA designará un Tutor Institucional por cada pasante. Los tutores deberán estar presentes en el en el sector en que se cumpla la pasantía durante todo el horario de su desarrollo.

DÉCIMO SEXTA: si la pasantía fuera de un año, a los tres (3) meses, EL PASANTE deberá presentar un informe sobre las actividades desarrolladas, el q u luego de la evaluación, por parte del tutor de la pasantía, designado por el DPA, y del profesor guía designado por el CURZA, será girado a esta última.

El presente Acuerdo Particular, podrá ser rescindido por las partes mediante un aviso escrito previo de treinta (30) días.

DÉCIMO SÉPTIMA: El presente Acuerdo Particular, podrá ser rescindido por las partes mediante un aviso escrito previo de treinta (30) días.

DÉCIMO OCTAVA: En el caso de producirse cambios en el CONVENIO que sirve de marco al presente Acuerdo, el mismo se modificará en función de los cambios realizados. En prueba de conformidad y aceptación, las tres partes firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO III

Plan de Trabajo		
SISTEMA DE PASANTÍAS EDUCATIVAS		
DATOS DEL PASANTE		
Alumno:		
Carrera:		
TUTOR ACADÉMICO		
Nombre:		
Cargo:	Dpto:	
Carrera:		
E-mail:	Tel.:	
TUTOR INSTITUCIONAL		
Nombre:		
Cargo:	Area:	
E-mail:	Tel.:	
DATOS DEL ÁREA O PUESTO DE TRABAJO DONDE SE DESARROLLARÁ LA PASANTÍA		
Area:		
Puesto de trabajo:		
Ubicación física:		
DURACIÓN DE LA PASANTÍA		
Inicio:	Finaliza:	
Carga horaria:	Horas:	
Distribución horaria:	Días:	Horas:

Plan de Trabajo		
OBJETIVOS DE APRENDIZAJE RELACIONADOS CON EL PERFIL DEL EGRESADO		
1.		
2.		
3.		
ACTIVIDADES A REALIZAR (se deberán describir tanto las actividades académicas como las prácticas relacionadas a los objetivos de aprendizaje)		
ACTIVIDADES PROPUESTAS POR EL TUTOR ACADÉMICO		
1.		
2.		
3.		
ACTIVIDADES PROPUESTAS POR EL TUTOR INSTITUCIONAL		
1.		
2.		
3.		
CONFORMIDAD		
Firma Tutor Académico	Firma Tutor Institucional	Firma Pasante

DECRETOS SINTETIZADOS

- DECRETO N° 46- 23-01-2023.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.023, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Daniel German Alfaro, DNI N° 25.047.018, Clase 1.975, Legajo Personal N° 7.312, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 108.855-J-2022.-
- DECRETO N° 51- 25-01-2023.- Declarar de interés público y económico la donación a favor del Poder Judicial, del inmueble designado catastralmente como 18-01-A-266-09, inscripto bajo Tomo 367, Folio 141, Finca 867, ubicado en calle 25 de Mayo 650 de Viedma.- Donar al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro el inmueble descrito en el Artículo precedente, con el cargo de ser destinado al funcionamiento de oficinas de sus dependencias.- Expte. N° 007.186-SLT-2.020.-
- DECRETO N° 53- 25-01-2023.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000), a favor de la Asociación Civil Aero Club Villa Regina, CUIT N° 30-68961200-4 y domicilio en Las Bardas 0, para la reparación y puesta en marcha de la Aeronave Cessna 172, matricula LV-FXA del aero club, para solventar gastos de mantenimiento, reparación y acondicionamiento como así también la adquisición de Sistema de radiocomunicación y sistemas de seguridad para el establecimiento, acondicionamiento del dispensador de combustible, desarme complete del motor, inspeccion y reparación, ensamble, prueba y aprobación, adquisición y colocación de ELT, Transmisor localizador de Emergencias y de transponder aeronautico, repuestos entre otros.- Expte. N° 225471-RS-2022.-
- DECRETO N° 56- 25-01-2023.- Delegar en el Señor Secretario de Obras Públicas e Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos la facultad de suscribir la totalidad de la documentación relativa al cumplimiento del Convenio de Asistencia Técnica y Económica suscripto con el Ministerio de Transporte de la Nación, denominado "Programa de Infraestructura Nodal de Transporte Público de Pasajeros (PIN)" - "Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus de San Carlos de Bariloche".-
- DECRETO N° 57- 25-01-2023.- Aceptar la renuncia, a partir del 31 de Enero de 2.023, a la Señora Natalia Alejandra Barbara (DNI N° 25.200.054) al cargo de Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-
- DECRETO N° 58- 25-01-2023.- Aceptar la renuncia a partir del 01 de Febrero de 2.023, al Señor Matías Nicolás Linares (DNI N° 29.898.052), al el cargo de Director de Patrimonio, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-
- DECRETO N° 59- 25-01-2023.- Aceptar la renuncia, a partir del 31 de Enero de 2.023, al Señor Adrián Nahuel Navarro (DNI N° 30.693.833), al cargo de Director de Sede Local de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-
- DECRETO N° 60- 25-01-2023.- Designar a partir del 01 de Febrero de 2.023, a la Señora Nuvia Alejandra Barros (DNI N° 28.848.460), en el cargo de Subsecretaria de Programas Preventivos Promocionales y Comunitarios de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-

- DECRETO N° 62- 30-01-2023.- Aceptar a partir del día 31 de Enero de 2.023, a la renuncia a la Señora Martha Alicia Vélez (DNI N° 16.392.396) en el cargo de Ministra de Turismo y Deporte.-
- DECRETO N° 63- 30-01-2023.- Aceptar a partir del día 31 de enero de 2.023, la renuncia al Señor Diego Raúl Cannestraci (DNI N° 27.984.451), en el cargo de Secretario de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Turismo y Deporte.-
- DECRETO N° 64- 30-01-2023.- Nombrar, a partir del día 01 de febrero de 2.023, al Señor Diego Raúl Cannestraci (DNI N° 27.894.451), en el cargo de Ministro de Turismo y Deporte.-
- DECRETO N° 67- 30-01-2023.- Otorgar un aporte no reintegrable a la Asociación Civil Grupo Encuentro, con asiento en la localidad de San Carlos de Bariloche (CUIT N° 30-67294648-0), a solicitud de su presidente Señora Edith Espinoza Antilef (CUIL N° 24-92825242-2) por pesos un millón seiscientos veintiocho mil (\$1.628.000,00) en una (1) cuota, destinado a afrontar los gastos de viaje que realizarán con fines turísticos, treinta y cuatro (34) niños y ocho (8) educadores que los acompañarán a la localidad de Embalse Río Tercero a partir del día 13 de febrero de 2023.- Expte. N° 098053-A-2023.-
- DECRETO N° 68- 30-01-2023.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios Suscripto entre el Ministerio de Trabajo y la Señora Longo, Micaela (DNI N° 38.864.726 - CUIL N° 23-38864726-4).- Expte. N° 080044-MT-2.023.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Gerencia de Catastro
Resolución RESOL-2023-5-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 25 de Enero de 2023

Visto: el plano PH N° 11-06, de mensura particular de división para someter al régimen de propiedad horizontal (Ley Nacional N° 13.512), el edificio construido en la calle Los Andes N° 65, lote 05A, manzana 235, localidad San Antonio Oeste, departamento San Antonio, que fuera registrado el 03 de noviembre de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 15 de noviembre de 2022, obrante a fojas 30/39 las herederas solicitan la anulación del plano PH N° 11-06;

Que por nota de fecha 18 de noviembre de 2022, obrante a fojas 46, la Municipalidad de San Antonio informa que no existen objeciones para la anulación del plano PH N° 11-06;

Que del informe de Dominio, obrante a foja 43 y del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 48, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1º Incisos a) y f) y Artículo 2º inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH N° 11-06, de mensura particular de división para someter al régimen de propiedad horizontal (Ley Nacional N° 13.512), el edificio construido en la calle Los Andes N° 65, lote 05A, manzana 235, localidad San Antonio Oeste, departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral 17-1-C-235-05D-F001 y F002.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los herederos, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Antonio Oeste y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro.-

--O--

Resolución RESOL-2023-6-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 7 de Febrero de 2023

Visto: el plano N° 1084-22 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la parcela 05B, manzana 209, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, a favor de CALVO, Marcos Oraldo, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49º del Decreto E N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución DGCEIT N° 47/05);

Que por nota de fecha 25 de enero de 2023, la Municipalidad de Viedma se expidió negando el visado municipal solicitado, aduciendo que la parcela adeuda planos de obras según el informe del Departamento de Obras Particulares, además según informe del Departamento de Tasas y Conservación de la Vía Pública, existe deuda impaga por ese concepto y expediente en legales por un convenio impago;

Que la falta de autorización municipal en el expediente del visto impidiendo su consecución podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente.

El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del plano N° 1084-22 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la parcela 05B, manzana 209, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, a favor de Calvo, Marcos Oraldo, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Artículo 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano N° 1084-22 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al prescriptor, a la Municipalidad de Viedma y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro.-

--O--

Resolución RESOL-2023-7-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 22 de Febrero de 2023

Visto: el plano N° 847-20, de mensura particular de unificación y redistribución predial de la parcela 12, manzana 432 y lote 27, manzana Q, localidad Darwin, departamento Avellaneda, que fuera registrado el 08 de febrero de 2021;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 16 de diciembre de 2022, obrante a fojas 15, los propietarios solicitan la anulación del plano N° 847-20;

Que en nota de solicitud de anulación, la Municipalidad de Darwin, como parte interesada, da su conformidad para la anulación del plano N° 847-20;

Que de los informes, de Dominio, obrante a fojas 19, y del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 20, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1° Incisos a) y f) y Artículo 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 847-20, de mensura particular de unificación y redistribución predial de la parcela 12, manzana 432 y lote 27, manzana Q, localidad Darwin, departamento Avellaneda, cuya nomenclatura catastral es: 08-4-B-432-Parcelas 14 y 15.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Darwin, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro.-

--O--

Resolución RESOL-2023-8-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 22 de Febrero de 2023

Visto: el plano N° 789-18, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de electroducto en la parcela 935710, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, departamento Valcheta, que fuera registrado el 19 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que por razones de ordenamiento catastral es necesario modificar la nomenclatura catastral de la subparcela resultante de la mensura citada, a fin de adaptarlas a las normas actuales de identificación parcelaria y lograr compatibilidad con el nuevo sistema informático implementado, evitando así confusiones con los archivos históricos;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso g) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Nomenclatura Catastral de la subparcela resultante del plano N° 789-18, indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna "Nueva Nomenclatura":

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIPCIÓN DOMINIO	NUEVA NOMENCLATURA
25-2-935710-S001-01	-----	-----	25-2-935710-S002-01

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Rio Negro, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro.-

--O--

Resolución RESOL-2023-9-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 23 de Febrero de 2023

Visto: el plano N° 1343-11, de mensura particular para tramitar la prescripción administrativa de dominio, Isla 91, Margen Norte del Rio Negro, localidad Choele Choel, departamento Avellaneda, que fuera registrado el 06 de marzo de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que por razones de ordenamiento catastral, es necesario modificar la nomenclatura catastral del remanente resultante de la mensura citada, a fin de adaptarla a las normas actuales de identificación parcelaria y lograr compatibilidad con el nuevo sistema informático implementado;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso g) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la Nomenclatura Catastral de la parcela remanente del plano N° 1343-11, indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna "Nueva Nomenclatura":

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIPCIÓN DOMINIO	NUEVA NOMENCLATURA
08-1-C-004-01C-0	MEÑDEZ, Maria Ignacia	Matricula 08-1993	08-1-C-004-02-R001

Artículo 2º.- Registrar, comunicar al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro.-

--O--

Resolución RESOL-2023-10-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 23 de Febrero de 2023

Visto: el plano N° 272-20 de mensura particular para tramitar prescripción administrativa de dominio, lotes 5, 6 y 7, manzana 335 y parcela 8A, manzana 297, localidad de General Roca, departamento General Roca, que fuera registrado el 10 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por razones de ordenamiento catastral es necesario modificar la nomenclatura catastral de la parcela resultante de la mensura citada, a fin de adaptarlas a las normas actuales de identificación parcelaria y lograr compatibilidad con el nuevo sistema informático implementado, evitando así confusiones con los archivos históricos;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso g) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar a Nomenclatura Catastral de la parcela resultante del plano N° 272-20, indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna "Nueva Nomenclatura"

NOMENCLATURA ACTUAL	PRESCRIPTOR	INSCRIPCIÓN DOMINIO	NUEVA NOMENCLATURA
05-1-K-297-016-0000	PROVINCIA DE RIO NEGRO	-----	05-1-K-297-018-0000

Artículo 2º.- Registrar, comunicar al prescriptor, a la Municipalidad de General Roca, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro.-

--oO--

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA

Resolución N° 915/2022

Viedma, 29 de Noviembre de 2022

Visto: el Expediente N° EX-2022-00525118-GDERNE-GRYC#ART, del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Agencia de Recaudación Tributaria, fijar las fechas de vencimientos de los impuestos que administra, razón por la cual es menester establecer las que regirán para el año 2023;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario, la Gerencia Tecnologías de la información y la Gerencia Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Artículo 5º y 97º del Código Fiscal, Ley I N° 2.686 y modificatorias;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Fijar las fechas de vencimientos de los Impuestos a los Automotores e Inmobiliario, para el año 2023 según el Anexo I de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo, Agencia Recaudación Tributaria.-

Anexo I
Resolución N° 915/2022

Impuesto a los Automotores:

<u>Cuota/Año</u>	<u>Primer Vencimiento</u>	<u>Segundo Vencimiento</u>
01/2023	14/02/2023	27/02/2023
02/2023	13/04/2023	27/04/2023
03/2023	14/06/2023	28/06/2023
04/2023	15/08/2023	29/08/2023
05/2023	12/10/2023	27/10/2023
06/2023	14/12/2023	28/12/2023

Impuesto Inmobiliario:

Inmueble Urbanos, Suburbanos, Rurales, Subrurales Básicos y Mixtos:

<u>Cuota/Año</u>	<u>Primer Vencimiento</u>	<u>Segundo Vencimiento</u>
01/2023	20/01/2023	31/01/2023
02/2023	16/03/2023	30/03/2023
03/2023	12/05/2023	24/05/2023
04/2023	14/07/2023	28/07/2023
05/2023	15/09/2023	29/09/2023
06/2023	16/11/2023	30/11/2023

--O--

Resolución N° 152/2023

Viedma, 24 de Febrero de 2023.

Visto: El Expediente N° EX-2023-00052520--GDERNE-GRYC#ART, el Código Fiscal Ley I N° 2.686, la Resolución N° 752/2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 122° del Código Fiscal Ley I N° 2.686 faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a fijar con carácter general, un interés diario para aquellas obligaciones fiscales que no se abonen hasta el día de su vencimiento;

Que por Resolución N° 752/2022 de la Agencia de Recaudación Tributaria se fijó una tasa de interés para deudas fiscales con vigencia a partir del 01/11/2022;

Que por una diferencia operativa involuntaria se omitió la modificación de la tasa de interés en el Registro de la Propiedad del Automotor y por los meses de enero y febrero de 2023 se liquidaron intereses con la tasa anterior;

Que por tal motivo se generaron diferencias en contra de los contribuyentes que abonaron intereses en el impuesto automotor en los periodos mencionados;

Que se considera oportuno ajustar la deuda generada producto de la aplicación de la Resolución N.º 572/2022 durante 1 y 2/2023;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos N° 101 y N° 122 del Código Fiscal Ley I N° 2.686 y sus modificatorias;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Realizar el ajuste de los importes adeudados en concepto de intereses en el impuesto automotor generados durante los meses de enero y febrero de 2023 en virtud de la aplicación tardía de la actualización de la tasa de interés.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "TCRN" N° 6/2023

Viedma, 31 de enero de 2023. Visto: El Expediente N° 168-RC-2018 caratulado "S/ Rendición de Cuentas Ministerio de Salud período Enero/2018.- Expte. N° 207382/2018"...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, las rendiciones presentadas por el Consejo Provincial de Salud Pública, según lo detallado en los Considerandos, período 2018. Artículo 2°.- Comunicar a las autoridades de la Jurisdicción que deben dar estricto cumplimiento a la normativa aplicable en materia de inversión y rendición de fondos, teniendo presente las advertencias formuladas en el punto III, última parte de los Considerandos. Artículo 3°.- Remitir en carácter de devolución al Ministerio de Salud, los expedientes de su registro N° 207382-S-2018, 207832-S-2018, 210894-S-2018, 207615-S-2018, 208571-S-2018, 208355-S-2018, 212740-S-2018, 208960-S-2018, 209356-S-2018, 208684-S-2018, 209424-S-2018, 210012-S-2018, 209850-S-2018, 210956-S-2018, 210954-S-2018, 210767-S-2018, 212177-S-2018, 211911-S-2018, 211745-S-2018, 212989-S-2018, 212362-S-2018, 212194-S-2018, 213839-S-2018, 213488-S-2018, 213169-S-2018, 214636-S-2018, 214577-S-2018, 213956-S-2018, 215398-S-2018, 215028-S-2018, 34269-S-2019, 216141-S-2018, 34893-S-2019, 34290-S-2019, 208250-S-2018, 81674-S-2020, 214817-S-2018, 40902-S-2019, 40903-S-2019, 40895-S-2019, 40896-S-2019, 40888-S-2019, 40886-S-2019, 40901-S-2019, 40899-S-2019, 40898-S-2019, 40897-S-2019, 40891-S-2019 y 40889-S-2019. Artículo 4°.- Registrar, notificar, publicar por un día en el Boletín Oficial y archivar.- (Fdo. digitalmente) Falugi Natalia – Presidente -, Cardell Maria Dolores – Vocal – Cirignoli María Marcela - Secretaria Auditora Legal - Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro. Se deja constancia que el Cr. Maximiliano Felipe Suárez participó en el tratamiento y aprobación del presente, no suscribiendo el mismo por encontrarse en uso de licencia ordinaria. Conste.-

Fallo "TCRN" N° 7/2023

Viedma, 31 de enero de 2023. Visto: El expediente N° 100-DJC-2021 caratulado "S/ proceso de Juicio de Cuentas – Tesorería General de la Provincia – período 01/01/2015 al 31/12/2015 - Fallo "DJC" N° 7/2021 – Expediente N° 146.613-DS-2015"...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, las erogaciones generadas en el marco de las actuaciones administrativas N° 146.613-DS-2015 en función de lo expuesto en los considerandos del presente. Artículo 2°.- Absolver, en el marco del Juicio de Cuentas, a Aguas Rionegrinas S.A. (CUIT 30-70742104-1) de responsabilidad contable y declararla libre de cargo por las erogaciones detalladas en el artículo anterior. Artículo 3°.- Hacer Saber que el presente Fallo, complementario de los "DRC" N° 41/2017 y "DJC" N° 7/2021, no obsta a la aplicación de las normas relativas al Juicio Administrativo de Responsabilidad, que pudiera corresponder tanto por actos, hechos u omisiones ajenos a la rendición de cuentas como por materias en ellas comprendidas, en caso de surgir daños patrimoniales imputables a culpa o negligencia del/los responsable/s. Artículo 4°.- Remitir en devolución al organismo de origen, previa desagregación, el expediente administrativo N° 146.613-DS-2015, una vez que el presente Fallo se encuentre firme. Artículo 5°.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente y notificar. Publicar por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.- (Fdo. digitalmente) Falugi Natalia – Presidente -, Cardell Maria Dolores – Vocal – Cirignoli María Marcela - Secretaria Auditora Legal - Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro. Se deja constancia que el Cr. Maximiliano Felipe Suárez participó en el tratamiento y aprobación del presente, no suscribiendo el mismo por encontrarse en uso de licencia ordinaria. Conste.-

Fallo "TCRN" N° 49/2023

Viedma, 7 de febrero de 2023. Visto: N° 57-DGRFyJC-2022 caratulado "S/ Rendición de cuentas del Ministerio de Gobierno y Comunidad – Período: Diciembre 2020"...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar, en los términos del artículo 36 de la Ley K N°

2.747, la erogación de \$ 2.390.004,44 y la devolución a Rentas Generales del importe de \$1.356.923,90, montos integrativos del aporte otorgado por Expte. N° 065948-G-2020 del registro del Ministerio de Gobierno y Comunidad. Artículo 2º.- Absolver, de responsabilidad contable al Intendente Jorge Adrián Casadei (DNI 16.995.780) y al Secretario de Hacienda Matías Alejandro Hermo (DNI 31.059.027), ambos funcionarios de la Municipalidad de San Antonio Oeste y declararlos libre de cargo. Artículo 3º.- Remitir en devolución al Ministerio de Gobierno y Comunidad los expedientes N° 065948-G-2020 del registro de dicha cartera y N° 504/2022 del registro de la Municipalidad de San Antonio Oeste a los fines pertinentes. Artículo 4º.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente, notificar a los enjuiciados, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.- (Fdo. digitalmente) Falugi Natalia – Presidente -, Cardell Maria Dolores – Vocal -, Suárez Maximiliano Felipe – Vocal -, Cirignoli María Marcela - Secretaria Auditora Legal - Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
Licitación Pública N° 07/2022
Segundo Llamado

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Centro de Desarrollo Deportivo Pista de Atletismo en la ciudad de Cipolletti – Provincia de Río Negro

Presupuesto Oficial: Doscientos Veintiseis Millones Ciento Setenta y Tres Mil Setenta y Siete con Noventa y Dos Centavos (\$ 226.173.077,92).

Capacidad Técnico-Financiera Libre Anual: \$ 452.346.155,84.

Certificado Especialidad En Pavimentos Flexibles: \$ 226.173.077,92.

Valor del Pliego: \$ 225.000,00.

Plazo de Ejecución: Se fija en Ciento Ochenta (180) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 14 de Marzo de 2023 – 11:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Secretaria de Transporte del Ministerio de obras y Servicios Públicos sita en calle Maestro Aguiar N° 220 – Viedma R.N.

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura

Datos para Deposito y/o Transfencia

Cuenta N°: 90.0001178

CBU: 03402506-00900001178004

CUI N°: 30639453282.-

--oOo--

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
Licitación Pública N° INM 5329

Llámesese a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos de "Reparación de veredas y pintura exterior para la Sucursal Ingeniero Jacobacci (RN)".

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 16/03/2023 a las 13:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Capital Federal.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONESCONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

--oOo--

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Licitación Pública N° 50/22

Objeto: "S/ Construcción Jardín de Infantes a Crear - Cinco Saltos (Lago Pellegrini) - Programa Fondo N° 46."

Presupuesto Oficial: \$ 67.642.312,98

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 28/03/2023 | Hora: 11:00 hs.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Calle Roca N° 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 360 días.

Valor del Pliego: \$ 10.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Viedma (CP: 8500) RN.

Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Secretaría de Infraestructura Escolar

Expediente N°: 90.256-EDU-2022.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

--O--

Licitación Pública N° 58/22

Objeto: "S/ Construcción Jardín de Infantes a Crear - Choele Choel - Programa Fondo N° 46."

Presupuesto Oficial: \$ 67.201.449,52

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 29/03/2023 | Hora: 10:30 hs.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Calle Roca N° 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 360 días.

Valor del Pliego: \$ 10.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Viedma (CP: 8500) RN.

Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Secretaría de Infraestructura Escolar

Expediente N°: 90.266-EDU-2022.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

--O--

Licitación Pública N° 59/22

Objeto: "S/ Construcción Jardín de Infantes a Crear - Villa Regina - Barrio Matadero - Programa Fondo N° 46."

Presupuesto Oficial: \$ 58.576.478,52

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 30/03/2023 | Hora: 11:00 hs.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Calle Roca N° 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 360 días.

Valor del Pliego: \$ 5.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Viedma (CP: 8500) RN.

Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Secretaría de Infraestructura Escolar

Expediente N°: 20.644-EDU-2021.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

--O--

Licitación Pública N° 60/22

Objeto: "S/ Construcción de SUM en Escuela Primaria N° 60 - Sierra Grande - Programa 37."

Presupuesto Oficial: \$ 94.293.507,68

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 04/04/2023 | Hora: 10:00 hs.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Calle Roca N° 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 360 días.

Valor del Pliego: \$ 10.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Viedma (CP: 8500) RN.

Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Secretaría de Infraestructura Escolar

Expediente N°: 89.606-EDU-2022.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

--O--

Licitación Pública N° 86/22

Objeto: "S/ Construcción de Edificio Propio para Jardín de Infantes N° 128 Escuela Primaria N° 191 - Sargento Vidal - Campo Grande - Programa Fondo N° 46."

Presupuesto Oficial: \$ 76.255.459,61

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 28/03/2023 | Hora: 10:00 hs.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Calle Roca N° 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 360 días.

Valor del Pliego: \$ 10.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Viedma (CP: 8500) RN.

Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Secretaría de Infraestructura Escolar

Expediente N°: 91.663-EDU-2022.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

--O--

Licitación Pública N° 89/22

Objeto: "S/ Ampliación Jardín de Infantes N° 84 - Gral. Roca - Programa Fondo N° 46."

Presupuesto Oficial: \$ 24.927.591,40

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 03/04/2023 | Hora: 10:30 hs.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Calle Roca N° 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 240 días.

Valor del Pliego: \$ 10.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Viedma (CP: 8500) RN.

Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Secretaría de Infraestructura Escolar

Expediente N°: 89.918-EDU-2022.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

--O--

Licitación Pública N° 90/22

Objeto: "S/ Ampliación Jardín de Infantes N° 105 - Cipolletti - Programa Fondo N° 46."

Presupuesto Oficial: \$ 21.004.957,27

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 30/03/2023 | Hora: 10:00 hs.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Calle Roca N° 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 240 días.

Valor del Pliego: \$ 5.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Viedma (CP: 8500) RN.

Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Secretaría de Infraestructura Escolar

Expediente N°: 89.917-EDU-2022.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

--O--

Licitación Pública N° 04/23

Objeto: "S/ Construcción de SUM en Escuela Primaria N° 89 - Chichinales - Programa 37."

Presupuesto Oficial: \$ 73.853.536,63

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 03/04/2023 | Hora: 10:00 hs.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Calle Roca N° 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 240 días.

Valor del Pliego: \$ 10.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Viedma (CP: 8500) RN.

Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Secretaría de Infraestructura Escolar

Expediente N°: 89.607-EDU-2022.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

--O--

Licitación Pública N° 05/23

Objeto: "S/ Construcción Jardín de Infantes a Crear - Sierra Grande - Programa Fondo N° 46."

Presupuesto Oficial: \$ 124.763.702,49

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 31/03/2023 | Hora: 11:00 hs.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Calle Roca N° 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 360 días.

Valor del Pliego: \$ 10.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Viedma (CP: 8500) RN.

Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Secretaría de Infraestructura Escolar

Expediente N°: 90.973-EDU-2022.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

--O--

Licitación Pública N° 06/23

Objeto: "S/ Construcción Jardín de Infantes a Crear - Coronel Belisle - Programa Fondo N° 46."

Presupuesto Oficial: \$ 65.275.530,43

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 29/03/2023 | Hora: 10:00 hs.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Calle Roca N° 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 360 días.

Valor del Pliego: \$ 10.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Viedma (CP: 8500) RN.

Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Secretaría de Infraestructura Escolar

Expediente N°: 90.258-EDU-2022.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

--O--

Licitación Pública N° 07/23

Objeto: "S/ Construcción Jardín de Infantes a Crear - Río Colorado - Programa Fondo N° 46."

Presupuesto Oficial: \$ 67.175.913,37

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 04/04/2023 | Hora: 10:30 hs.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Calle Roca N° 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 360 días.

Valor del Pliego: \$ 10.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Viedma (CP: 8500) RN.

Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Secretaría de Infraestructura Escolar

Expediente N°: 90.257-EDU-2022.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

--O--

Licitación Pública N° 08/23

Objeto: "S/ Construcción Jardín de Infantes a Crear - Cipolletti (Barrio Labraña) - Programa Fondo N° 46."

Presupuesto Oficial: \$ 95.590.566,22

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 30/03/2023 | Hora: 10:30 hs.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Calle Roca N° 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 360 días.

Valor del Pliego: \$ 10.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Viedma (CP: 8500) RN.

Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Secretaría de Infraestructura Escolar

Expediente N°: 90.974-EDU-2022.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

Licitación Pública N° 09/23

Objeto: "S/ Construcción Jardín de Infantes a Crear - Cinco Saltos (E.P N° 369) - Programa Fondo N° 46."

Presupuesto Oficial: \$ 64.270.435,04

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 28/03/2023 | Hora: 10:30 hs.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Calle Roca N° 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 360 días.

Valor del Pliego: \$ 10.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Viedma (CP: 8500) RN.

Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Secretaría de Infraestructura Escolar

Expediente N°: 90.265-EDU-2022.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

--oOo--

Provincia de Río Negro
INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES
Licitación Pública N° 001/2023

"Adquisición Anual de Artículos de Limpieza y Complementarios"

Presupuesto Oficial: \$ 4.130.890,00 Pesos Cuatro Millones Ciento Treinta Mil Ochocientos Noventa con 00/100 cvos.

Valor del Pliego: Sin costo.

Adquisición del Pliego: www.iupa.edu.ar

Consultas: compras@iupa.edu.ar

Recepción de Ofertas: hasta las 09:00 hs. del día 21/03/2023.

Apertura: 10:00 hs. del día 21/03/2023.

Lugar: Asesoría Legal y Técnica del IUPA, Rivadavia N° 2286, General Roca, Río Negro.-

--O--

Licitación Pública N° 002/2023

"Adquisición de Materias Primas para el primer cuatrimestre del Comedor Universitario"

Presupuesto Oficial: \$ 12.124.991,76 - Pesos Doce Millones Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y Uno con 76/100 cvos.

Valor del Pliego: Sin costo.

Adquisición del Pliego: www.iupa.edu.ar

Consultas: compras@iupa.edu.ar

Recepción de ofertas: hasta las 11:00 hs. del día 14/03/2023.

Apertura: 12:00 hs. del día 14/03/2023.

Lugar: Asesoría Legal y Técnica del IUPA, Rivadavia N° 2286, General Roca, Río Negro.

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 15/2023 - Primer Llamado

Adquisición de Descartables Varios (Bandejas, Potes, Rollos de Bolsas de Arranque y Rollos de Film) para un Plazo Aproximado de un Año con Destino a los Distintos Establecimientos Penales de la Provincia, a cargo del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Noventa y Uno con Setenta Centavos (\$ 54.399.791,70).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 3.980,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 14/03/2023

Hora: 09:30

Pliegos y Consultas: En la Pagina Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--O--

Licitación Pública N° 16/2023 - Primer Llamado

Adquisición de Artículos de Librería para un Período de Doce Meses aproximados con Destino a la Sede Central del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Dieciséis Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con Treinta y Cinco Centavos (\$ 16.835.431,35).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 3.980,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 14/03/2023

Hora: 10:30

Pliegos y Consultas: En la Pagina Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--O--

Licitación Pública N° 17/2023 (Primer Llamado)

Adquisición de Treinta y Dos Mil (32.000) Módulos Alimentarios armados, cuya Presentación será en Cajas Cerradas con la Totalidad de los Componentes del Módulo con Destino a cubrir Demandas de Familias Carenciadas de Zona Andina de la provincia, por un Periodo de Nueve (9) Meses, a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria Familias.-

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Ciento Cincuenta y Seis Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Ochocientos (\$ 156.596.800,00).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 3.980,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 15/03/2023

Hora: 9:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaria de Compras y Suministros. Alvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

CONCURSO

Provincia de Río Negro

PODER JUDICIAL

Aviso

*Concurso Público de Antecedentes y Oposición
para la cobertura de los siguientes cargos:*

Primera Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 1/23-CM

Un (1) Cargo de Juez o Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nro. 1 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la Ciudad de Viedma.-

Resolución Nro. 2/23-CM

Un (1) Cargo de Secretario o Secretaria de Primera Instancia, Coordinador o Coordinadora General de la Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la Ciudad de Viedma.-

Tercera Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 3/23-CM

Un (1) Cargo de Juez o Jueza de la Cámara Primera del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 24 de FEBRERO de 2023 hasta el día 23 de MARZO de 2023 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en las correspondientes Resoluciones de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. N° 1/23-CM, 2/23-CM y 3/23-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Fdo. Digitalmente: Guillermina Nervi.-

COMUNICADO

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Convocatoria a Audiencia Pública Virtual Resolución N° RESOL-2023-244-E-GDERNE-SAYCC#SGG

La Secretaria de Ambiente y Cambio Climático de la de la Provincia de Río Negro convoca mediante Resolución RESOL-2023-244-E-GDERNE-SAYCC#SGG a Audiencia Pública Virtual para el día 21 de marzo de 2023, a partir de las 9:00 horas, la que tendrá objeto analizar el proyecto "Tramo 1 del Oleoducto VM Oil Sur", presentado por la empresa YPF S.A, en el marco del proceso de la Evaluación de Impacto Ambiental establecido por la Ley M N° 3.266.

La Audiencia se realizará mediante transmisión de video en vivo, a través de la plataforma virtual Zoom.

Derecho a Vista del Expediente: Cualquier interesado podrá tomar vista de las actuaciones en el siguiente link: ambiente.rionegro.gov.ar y/o en la Delegación Alto Valle de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Av. Cipolletti N° 321 de la Ciudad de Gral. Fernández Oro, Provincia de Río Negro.

Los/as interesados/as podrán inscribirse para participar de la Audiencia en el link: <https://acortar.link/XXNc1e> habilitado para tales fines hasta 72 horas previas a la realización de la audiencia. La extensión de las participaciones no excederá de los cinco minutos.

Autoridades de la Audiencia: La Secretaria de Ambiente y Cambio Climático Ing. Dina Migani presidirá la Audiencia Pública. Las abogadas María José Paz y María González Genero oficiarán como secretarías de la misma.

EXPURGO DOCUMENTAL

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE RÍO NEGRO
Expte. N° I-162-DP/2022

Se informa que se ha llevado adelante el expurgo documental de las siguientes series documentales: Serie: Fondos Permanentes 2009/2017 y 1996/2011; Gestiones 2009/2012; Oficios 2001/2012; Notas 2008/2018; Planillas asistencia 2009/2017; Informes técnicos organismos provinciales 2013; Registros correspondencia 2013/2019; Actas internas asesores 2008/2013; Balances y modificaciones créditos presupuestarios (copias e impresos) 1996/1999, 2003, 2010/2011; Pagos de servicios 1996/2011; Contrataciones Directas 1996/2001, 2003/2005, 2007/2008, 2010/2011; Comisiones bancarias 1997/2004, 2007, 2010; Concurso de precios 1996/2011; Rendición de cuentas 1996/2011; Licitaciones 1998, 2004, 2006/2009; Contratos de personal 2005, 2007, 2010; Comisiones de servicio 2004/2009, 2018/2021.-

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Acredita el Incumplimiento del Señor Fernández, José Dionisio (DNI 8.539.699) y de la Señora Llanes, Teresa (DNI 10.671.698) en cuanto a la Ocupación

Permanente, así como también la Falta de Pago de las Cuotas de Amortización de la Unidad Habitacional sita en calle Epifanio N° 875 perteneciente al Plan 250 Viviendas del I.P.P.V., que le fuera Adjudicada. En la localidad de General Roca. Por lo cual Intimamos a que en un Plazo Único y Perentorio de Cinco (5) Días Hábiles de recibida la Presente proceda a formular Descargo.

Caso contrario se dará inicio al Proceso Administrativo para Desadjudicar la Unidad Habitacional, por el referido Incumplimiento. A los efectos de dirimir la Situación se Bloqueará la Cuenta.

"Quedan Ustedes Debidamente Notificados".

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

PLAN: 10 Viviendas – CONVENIO IPPV – Municipalidad de Maquinchao

LOCALIDAD: Maquinchao

DORMITORIOS: 2

En el marco del convenio suscripto entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y Municipalidad de Maquinchao, para la adjudicación del Plan 10 viviendas Plan Federal de Construcción de Viviendas en la ciudad de Maquinchao.

Las solicitudes de vivienda han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

ORD.	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	T.N° DOCUMENTO
01		MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y ARTICULACIÓN SOLIDARIA	
02	34321	PEREZ, Romina Elizabeth	DNI 29.900.292
		CAYUNAO, Edgard Julián	DNI 33.147.759
03	34340	BIDINOSTI, Adriana Lorena	DNI 27.432.295
		ROLDAN TELLECHEA, Jonathan Joel	DNI 36.849.703
04	34347	RADELAND, Alejandro Adelo	DNI 31.755.689
05	34319	CAYUNAO, Silvina Roxana	DNI 31.524.047
06	34320	LAPA, Natalia Luciana	DNI 30.096.790
07	34344	COLLIR, Luisina Fernanda	DNI 38.906.964
08		MUNICIPALIDAD DE MAQUINCHAO	
09	34323	RODRIGUEZ, Yanina Beatriz	DNI 34.436.642
		DILUCCHI, Héctor Daniel	DNI 31.455.095

CUPO LEY 2055

10	34322	PAREDES, Tamara Celeste	DNI 37.994.902
----	-------	-------------------------	----------------

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (05) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, deberán hacerlo al siguiente correo electrónico impugnaciones@ippv.gob.ar. El mismo debe contar con los datos del impugnante, aclarando, nombre, apellido, documento y domicilio.

Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

--o--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: General Roca

PLAN: 250 Viviendas "A"

BARROS Abel Hector (DNI N° 22.139.808)

COFRE Verónica Elizabeth (DNI N° 26.218.346)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 11174

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Juan Alamiro Muñoz, DNI N° 17.520.835, a estar a derecho en autos "Muñoz Juan Alamiro s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° CI-00948-C-2022, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.

Cipolletti, 14 de Septiembre de 2022.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Musumeci, Rosa Hebe, DNI N° 3616120, que en los autos MPF-VI-03621-2022, caratulado "Guzman Adarme Rodrigo Y Otra S/ Ttva. De Robo Y Hurto Agravado Escalamiento" 1RA CJ - Fiscalía N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22-12-2022.- Autos y Vistos:...y; Considerando:... Resuelvo: I.- Formular el pedido de Sobreseimiento de Rodrigo Matias Jesús Guzman Adarme (DNI 43067766) argentino, hijo de Juan Alberto Guzmán y de Deolinda Adarme, nacido en Pto. Madryn (Chubut), el 24/12/2000, de 30 años de edad, estado civil soltero, domiciliado en Calle 13 N° 388 del B° Lavalle y Yanet Dora Centeno (DNI 37694633), argentina, hija de Doraliza Centeno, nacida en Viedma (R. N.), el 31/10/1999, de 29 años de edad, estado civil soltera, domiciliada en Calle 13 N° 388 del B° Lavalle, ambos de Viedma, provincia de Río Negro, en virtud de lo dispuesto en los arts. 96, inc. 1° y 155, inc. 5° del C.P.P.- II.- Notificar en los términos previstos en el art. 154 último párrafo del C.P.P.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli – Agte. Fiscal".- Si la víctima objetara el sobreseimiento dispuesto, en el plazo de tres (3) días el fiscal superior resolverá confirmar la decisión o disponer que se formule acusación dentro de los diez (10) días siguientes.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Baffoni, Juan Maximiliano, que en los autos: "Baffoni Juan Maximiliano C/NN S/ Robo", . N° MPF-VI-04562-2022", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26 de diciembre de 2022.- Autos y Vistos: ...Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese al denunciante en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber que puede solicitar a la fiscal actuante, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

---●---

Edicto N° 12141

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en J. J. Paso 167 PB de esta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Segundo Enrique Pargade DNI 26.951.669 para que se presenten a estar a derecho en autos "Pargade, Segundo Enrique s/ Sucesión Intestada (BA-00978-C-2022)", bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense por tres días. San Carlos de Bariloche, 06 de febrero de 2023.-

---●---

Edicto N° 11951

El Dr. Mariano Castro a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190 5º piso de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Lujan Perez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta)

días a herederos y acreedores de Carneiro Ramon Marcial, DNI N° 6.436.201, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Carneiro, Ramon Marcial s/ Sucesión Intestada" BA-01443-C-2022". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 15 de Diciembre de 2022.-

Edicto N° 12080

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. Mónica Juliana Labraña Gallegos, D.N.I. N° 18.758.514, para que se presenten a estar a derecho en los autos "Labraña Gallegos, Monica Juliana s/Sucesión Ab Intestato" Expediente N° BA-01408-C-2022, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense por tres días. San Carlos de Bariloche, 29 de diciembre de 2022.-

Edicto N° 12126

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Ana Maria Emilia Ondarcuhu DNI F4719216 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Ondarcuhu, Ana Maria Emilia S/ Sucesion - Sucesión Intestada" BA-01571-C-2022 Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 3 de febrero de 2023.-

Edicto N° 12081

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Bustamante Virgilio Patricio DNI 13144240 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Bustamante, Virgilio Patricio s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-10012-C-0000". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 29 de diciembre de 2022.-

Edicto N° 9295

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones n° 11, a cargo del Juez sustituto Dr. Marcelo Muscillo, Secretaria a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, sito en Ruta 40 y Juan B Justo de la localidad de El Bolson, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en autos caratulados: "Piñero, Alberto Leandro s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° F-3EB-259-C2021, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Piñero, Alberto Leandro DNI N° 10.147.297, para que se presenten a estar a derecho en el termino de 30 días con identica prevención. Publíquese edictos en el sitio web del Poder Judicial conforme acord. 04/2018 del STJ, y en el Boletín Oficial durante tres (3) días según art. 699 del CPCC. Fdo. Marcelo Muscillo - Juez Sustituto. El Bolson 4 de febrero del 2022.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Edgardo Mauricio Schafer, DNI N° 27.829.974, que en los autos "Schafer Edgardo Mauricio C/NN S/ Hurto", N° MPF-VI-03760-2022, 1RA CJ -Fiscalía N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02 de febrero de 2023. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal - Viedma.-

Edicto N° 12205

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza Subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones N° 21, Secretaría Única por Subrogancia Legal, a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Gral. Paz 664 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Felix Adalberto Lavayen DNI N° M7.563.607, en autos: "Lavayen, Felix Adalberto s/ Sucesión - Sucesión Intestada" VR-00233-C-2022. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Dra. Rocio I. Langa. Secretaria Subrogante. Villa Regina, 13 de febrero de 2023.-

Edicto N° 12176

Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, secretaria unica a cargo de la Dra. Ganuza Ana, con asiento calle Irigoyen N° 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Figueroa Figueroa Maria Nuria, DNI 92492640 para que comparezcan en autos: "Figueroa Figueroa, Maria Nuria s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-02074-C-2022, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, a los 09 días del mes de febrero del año 2023.-

Edicto N° 12136

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Miguel Angel Martinez, DNI 18.199.736, para que comparezcan en autos "Martinez, Miguel Angel s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02577-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 3 de febrero de 2023.-

Edicto N° 12219

La Dra. Natalia Costanzo Jueza Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra Rocío I. Langa - por subrogancia legal- sito en calle General Paz 664 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña María Cristina Temperini DNI 14.457.182 a estar a derecho en autos caratulados "Temperini, María Cristina S/ Sucesión Intestada"(Expte: N° VR-00216-C2022).Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días. Dra. Rocío I. Langa- Secretaria Subrogante. Villa Regina, 14 de febrero de 2023.

Edicto N° 11982

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Lusmila figueroa, DNI 9.742.979, para que comparezcan en autos "Figueroa, Lusmila s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01884-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 16 de diciembre de 2022.

Edicto N° 12235

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Luis Torres SIU, DNI N° 18.615.148 para que comparezcan en autos "Torres Siu, José Luis s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00311-C-2023) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de febrero de 2023.

Edicto "DJR" N° 1/2023

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 739-DJR-2019 de su registro, Notifica a Damiano Gaston Nieto, (D.N.I N° 36.334.427, sin domicilio real conocido), la Resolución Interlocutoria "TCRN" N° 43/2022, que en su parte resolutive dice: "Viedma, 28 de marzo de 2022. Visto... Considerando...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la liquidación practicada en los considerandos, la que arroja una deuda total al día 17/03/2022 que mantiene el Sr. Damiano Gastón Nieto (DNI N° 36.334.427...) con el Estado Provincial, de \$ 123.943,74, comprensiva de \$ 65.392,67 en concepto de capital e intereses de Sentencia y de \$ 58.551,07 en concepto de intereses devengados desde el 02/07/2020 al 17/03/2022 a las tasas establecidas por el STJRN (conf. Calculadora de Intereses del Poder Judicial de Río Negro (...), con más los que se devenguen hasta su efectivo pago. Artículo 2°.- Expedir testimonio de la sentencia y del presente auto de liquidación. Cumplido, formar nuevo expediente y remitirlo a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro a fin de que proceda al cobro del cargo adeudado por vía judicial (art. 82 Ley K 2747). Artículo 3°.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente, notificar a la FIA vía electrónica y al enjuiciado (...) la parte dispositiva de la presente. Firmado digitalmente por: Laborde Fernando -Director de Juicio de Responsabilidad-,

Falugi Natalia -Vocal-, Cardell Maria Dolores -Vocal-, Suarez Maximiliano Felipe -Presidente- Tribunal de Cuentas de Río Negro". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Cirignoli María Marcela Secretaria Auditora Legal- Tribunal de Cuentas de Río Negro- Viedma 16.02.2023.-

---●---

Edicto "DJR" N° 2/2023

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 332-DJR-2022 de su registro, Notifica a Jonathan Gabriel Silva, (D.N.I N° 34.084.353, sin domicilio real conocido), la Resolución Interlocutoria "TCRN" N° 76/2022, que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 3 de junio de 2022. Visto...Considerando...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Tener Por Promovido E Iniciar Juicio De Responsabilidad por los hechos descriptos y reprochados por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en su Resolución N° 83/2022 (...), por el importe detallado en los considerandos, o lo que en mas o en menos resulte de la prueba, con mas los intereses que se devenguen hasta su efectivo pago, contra Jonathan Gabriel Silva (ex Agente policial -AS-EG- de la Policía de Río Negro, Legajo 13166, DNI N° 34.084.353 (...). Artículo 2º.- Correr Traslado al enjuiciado de la Resolución de la FIA mencionada en el artículo precedente, y emplazarlo para que dentro del término de veinte (20) días hábiles se presente a estar a derecho, formule su descargo contestando las imputaciones allí endilgadas y ofrezca las pruebas de las que intente valerse. Todo pedido de ampliación del plazo o de prórroga se tendrá por denegado, salvo decisión del Tribunal en contrario debidamente notificada (...). Artículo 3º.- Hacer Saber al enjuiciado: (...) i) Que en caso de no comparecer a estar a derecho ni presentar descargo en el plazo otorgado, por Resolución Interlocutoria se declarará la rebeldía, que quedará notificada al tercer día de haber sido dictada... Firmado digitalmente por: Falugi Natalia -Vocal-, Cardell Maria Dolores -Vocal-, Suarez Maximiliano Felipe -Presidente-, Cirignoli Maria Marcela -Secretaria Auditora Legal - Tribunal de Cuentas de Río Negro"; y la Resolución FIA N° 83/2022, que en su parte pertinente dice: "Viedma. 06 May 2022. Autos y Vistos...Resulta...Considerando...El Fiscal de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro resuelve: Artículo 1º.- Solicitar al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro la promoción de Juicio de Responsabilidad al Cabo (AS-EG) Jonathan Gabriel Silva, (...) por la suma de... (\$ 17.521,29), por considerarlo responsable de haber generado perjuicio a las arcas públicas, con más los intereses que corresponda aplicar desde que la suma es debida hasta el momento de su efectivo pago (...) Firmado por Juan Manuel Vega -Fiscal Subrogante-". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Cirignoli María Marcela Secretaria Auditora Legal- Tribunal de Cuentas de Río Negro- Viedma 16.02.2023.-

---●---

Edicto N° 12085

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la Ciudad de Cipolletti, sito en calle Irigoyen 387, 1er piso de la Ciudad de Cipolletti, Secretaria Unica, sita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Uribe, Elsa Sebastiana (DNI N°12.098.521), para que en el plazo de treinta días lo acrediten en los autos "Uribe, Elsa Sebastiana s/ Sucesión – Sucesión Intestada (Expte. N° CI-02107-C-2022)". "Publíquense edictos por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi -Jueza"

Cipolletti, 28 de diciembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 12106

La Dra. Maria Marta Gejo, Secretaria a cargo de la Unidad Procesal N° 1 de la Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Irigoyen N°387 2do Piso de la ciudad de Cipolletti, en autos caratulados: "Obreque Julieta Nair C/ Himelfarb, Gustavo Adrian y Otra S/ Ordinario" Expte. N°: CI-00063-L-2022 cita a los co demandados, Maria Soledad Ferreyra DNI 28.665.028 y Gustavo Adrian Himelfarb DNI 20.793.095, a los fines de que comparezcan a contestar la demanda en el plazo de diez (10) días, en los términos de los arts. 339 y ss. del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 343 del C.P.C.C.- En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en sus Estrados (art.30 de la L.1504).-

Código para contestar Demanda: ZUHFPAYX, debiendo el interesado ingresar Nro. de Expte. y código en la sgte. url: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>.

Publíquense edicto por dos días en el Boletín Oficial, en la página Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro y en el Diario de mayor circulación de la zona.

Cipolletti, 01 de Febrero de 2023.-

Edicto N° 12245

La Dra. Soledad Peruzzi, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, sito en calle Yrigoyen 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, secretaria única a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. López, Juan, DNI N°7.561.049, a estar a derecho en autos "López Juan s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° CI-02260-C-2022, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Juez. Cipolletti, 16 de febrero de 2023.-

---●---

Edicto N° 12089

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo de la Dra. Justina Boeri, en autos caratulados: "GRUPO PROM S.R.L. C/ Ponce Walter Dario S/ Ejecutivo (C)" - Expte. N°: VI-28427-C-0000, cita por edicto al Sr. Walter Dario Ponce (DNI N° 26.445.996) para que en el plazo de 5 días se presente en autos a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar Defensora de Ausentes para que lo represente. Publíquese por (2) dos días en el Boletín Oficial.- Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás-Coordinadora Subrogante-OTICCA- Viedma, 29 de diciembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 12073

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita por edicto a Florencia Belen Iturburu, DNI N° 41.156.252 para que se presente en el término de cinco (05) días a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar Defensora de Ausentes para que la represente en autos caratulados: "GRUPO PROM S.R.L. C/ Iturburu Florencia Belén S/ Ejecutivo (C)" - Expte. N°: VI-29127-C-0000" Publíquese por dos(2) días.- Fdo.:María Eugenia Gutiérrez Elcarás-Coordinadora Subrogante-OTICCA - Viedma, 28 de diciembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 12256

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Gabriel Gustavo Garnica (DNI N° 17.236.714) para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Garnica, Gabriel Gustavo s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte. N° VI-02784-C-2022. Publíquese por un (1) día. Fdo: María Eugenia Gutiérrez Elcarás-Coordinadora Subrogante-OTICCA.Viedma, 17 de febrero de 2023.-

---●---

Edicto N° 12239

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Hilda Cárdenas para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Cardenas, Hilda s/-Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-02558-C-2022. Publíquese por un (1) día. María Eugenia Gutiérrez Elcarás -Coordinadora Subrogante-OTICCA-Viedma, 15 de febrero de 2023.-

---●---

Edicto N° 12255

La Dra. Verónica I. Hernández, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Maria Eugenia Garcia, DNI 0.716.965 en los autos: "Garcia Maria Eugenia s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° RO-00473-C-2023). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 17 de febrero de 2023. Fdo. Sofía L. González - Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante OTICCA.-

Edicto N° 12254

Dra. Andrea De La Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Vicente Eduardo Quintero, DNI. 7.567.160 en los autos caratulados "Quintero Vicente Eduardo s/ Sucesión Intestada" Expte. N° RO-01900-C-2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. General Roca, 17 de Febrero de 2023. Fdo. Sofia L. González, Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante OTICCA.-

Edicto N° 12270

La Dra. Paola Santarelli - Jueza subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones N° 31, sito en la calle 9 de Julio 221, 1° piso de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Elosegui Nelli Griselda, DNI N° 2296249, para que se presenten a hacer valer sus derechos y lo acrediten en los autos caratulados: "Elosegui Nelli Griselda s/ Sucesión Intestada", Expte. N° CH-00238-C-2022, Publíquese edicto por 1 día.

Choele Choel, 22 de Febrero de 2023.

Dra. Guadalupe N. García, Secretaria.-

Edicto N° 12268

La Doctora Paola Santarelli, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones N° 31, sito en la calle 9 de Julio N° 221, 1° piso, de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Perez Gorriaran José, LE N° 7.386.343, para que se presenten a hacer valer sus derechos y lo acrediten en los autos caratulados: "Perez Gorriaran José s/ Sucesión Intestada", Expte. N° CH-00240-C-2022. Publíquese edictos por 1 día.

Choele Choel, 22 de Febrero de 2023.

Garcia Guadalupe, Secretaria.-

Edicto N° 12269

La Doctora Paola Santarelli - Jueza subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 31 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, sito en calle 9 de Julio N° 221, 1° piso, de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Civil única a cargo de la doctora Guadalupe N. García, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Susana Teresa Balbi, D.N.I. N° 10.943.933, para que se presenten a hacer valer sus derechos y lo acrediten en autos caratulados "Balbi Susana Teresa s/Sucesión Intestada", Expte. N° CH-00255-C-2022. Publíquese Edictos por un (1) día en el diario de publicaciones Oficiales.

Choele Choel 22 de Febrero de 2023.-

Edicto N° 12182

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Villagra Sergio C/ Campos Juan s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. N° RO-16786-C-0000) cita y emplaza por 10 días al Sr. Juan Campos D.N.I N° 93.704.995 y/o sus herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Alsina N° 2819 de la ciudad de General Roca, Departamento de igual nombre, Provincia de Río Negro, inmueble designado con Nomenclatura Catastral 05-1-C-009-05-00, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de declararse en rebeldía. Publíquese edictos por el término de DOS días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. General Roca, 9 de febrero de 2023. Fdo. Paula M. Salvagno, Secretaria - Coordinadora Subrogante OTICCA ROCA.-

Edicto N° 12283

La Dra. Agustina Naffa, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 1, secretaria única a cargo de la Dra. Valentina Longstaff, Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil y Contencioso Administrativo -OTICCA- casilla electrónica: oticcaroca@jursionegro.gov.ar a cargo de la Dra. Paula M.

Salvagno, secretaria y coordinadora subrogante, sito en calle San Luis N° 853 2do Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro de la 2da circunscripción judicial, comunica por el término de ley que en los autos caratulados: "Ureta, Brenda Edith S/ Quiebra" (Expte. N° RO-00511-C-2022), con fecha 3 de agosto del 2022 se ha decretado la quiebra de Brenda Edith Ureta, DNI 32.148.150, CUIT 24-32148150-3, con domicilio en calle Los Eucaliptos N° 2034 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. Se hace saber que se ha fijado el día 03 de abril de 2023, hasta el cual los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3 y 33 LCQ), fijar el 17 de mayo de 2023. Para que sindicatura presente el informe individual (art. 35 LCQ), y 06 de junio de 2023 para que formule el informe general (art. 39 LCQ). Intímese a los terceros que tengan bienes del fallido en su poder a ponerlos a disposición del Sindico en el término de cinco días, disponer la prohibición absoluta de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ). Sindico designado en autos: Cr. Maximiliano Victor Lapuente, quien constituye domicilio en calle España N° 1340 y en calle Tucumán N° 661, 3° Piso, Of. 15/16 de la ciudad de General Roca. - Publíquese edictos por el término de cinco días en la forma dispuesta en el art. 89 de la LCQ, en el Boletín Oficial, en el sitio web del poder Judicial, haciéndole saber que la publicación se realizara sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los primeros fondos que se obtengan para su abono. General Roca, 22 de febrero de 2023. Fdo. Paula M. Salvagno Secretaria y Coordinadora Subrogante OTICCA.-

Edicto N° 11191

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Rocio I. Langa -subrogante-, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Avda. Gral. Paz 664 de la localidad de Villa Regina, cita por un día por mes, durante seis meses al presunto ausente Abraham Aguilar Gonzalez CI 145886, Cédula Nacional 1.244.308, a cuyo efecto publíquense edictos en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro, Boletín Oficial y Diario Río Negro. El mismo ha sido dispuesto en los autos caratulados : "Aguilar Gonzalez, Abraham s/ Sucesión - Ausencia con Presunción de Fallecimiento" (Expte. N° VR-00020-C-2022). "publíquense edictos... por un día por mes, durante seis meses."(fdo.) Paola Santarelli Jueza. Villa Regina, 16 de septiembre de 2.022.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Nestor Walter Gatica, DNI N° 34.331.297, que en los autos "Atis Mauro Daniel S/Amenazas" MPF-VI-03681-2022 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 01-02-2023. Autos y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Valiente Antonela Dahiana DNI N° 37.666.761, que en los autos "Valiente Antonela Dahiana C/NN S/ Robo" MPF-VI-04545-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 14-02-2023. Autos y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma.-

Edicto N° 12218

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza Subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, sito en calle Avenida General Paz N° 664 de Villa Regina, Provincia de Río Negro; cita por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Romeo Ortenzi, DNI N° 7.303.390, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los Autos "Ortenzi, Romeo s/ Sucesión Intestada" Expte. N° VR-00003-C-2023. Publíquense edictos por Tres Días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Dra. Rocío I. Langa. Secretaria Subrogante. Villa Regina, 14 de Febrero de 2023.-

Edicto N° 12052

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Santarelli, Ángela María - DNI 5420505,

para que comparezcan en autos: "Santarelli, Ángela María s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02261-C-2022), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, a los 27 días del mes de diciembre del año 2022. Fdo. Gabriela Illesca. Secretaria Subrogante.

Edicto N° 12093

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Celiz Martín, Claudio Alejandro - DNI 20793375, para que comparezcan en autos: "Celiz Martín, Claudio Alejandro s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-01838-C-2022), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, a los 29 días del mes de diciembre del año 2022. Fdo. Gabriela Illesca. Secretaria Subrogante.

Edicto N° 12284

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Raffo, Daniel Gerardo, DNI N° 4431501 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: BA-00394-C-2022 "Raffo, Daniel Gerardo s/ Sucesión Intestada". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 23 de febrero de 2023.-

Edicto N° 12290

El Dr Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Eloy Barragán, para que se presenten en el término de treinta (30) a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: Barragan Eloy s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: VI-18207-C-0000. Publíquese por un (1) día. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora Subrogante - OTICCA. Viedma, 23 de febrero de 2023.-

Edicto N° 12281

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, con asiento en Laprida N° 292 - 3er. nivel, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Flavio Ceferino Sotelo, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: "Sotelo Flavio Ceferino s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° VI-02614-C-2022. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás. Viedma, 22 de febrero de 2023.-

Edicto N° 12280

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, con asiento en la Laprida N° 292 - 3er. nivel, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sandra Fernández, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Fernández Sandra s/ Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-02574-C-2022. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora Subrogante - OTICCA. Viedma, 22 de febrero de 2023.-

Edicto N° 12191

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaria a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Agustin Domingo DNI. 6.655.190, en los autos: "SA-00120-C-2022 "Palloni, Agustin Domingo s/ Sucesión - Sucesión Intestada",

para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Pagina Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 10 de Febrero de 2023.-

Edicto N° 12193

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Roberto Nahuelfil, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Nahuelfil, Roberto s/Sucesión Ab Intestato" N° VI-02628-C-2022. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora Subrogante - OTICCA. Viedma, 10 de febrero de 2023.-

Viedma, 08-08-2022. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Guzmán Persy Taseo s/ Abuso Sexual"-MPF-VI-04442-2021 que tramitan por ante esta Unidad Fiscal N° 5 de la primera circunscripción judicial a mi cargo; Considerando:.. Consecuentemente, advirtiendo que no se cuenta con evidencia suficiente como para avanzar en la investigación a una siguiente instancia, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura. Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Yanina Vanesa Leyes (DNI 29898346), que en los autos "Leyes Yanina Vanesa c/NN s/ Estafa" legajo MPF-VI-04251-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 30-11-2022.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Leyes Yanina Vanesa c/NN s/ Estafa" N° MPF-VI-04251-2022, de trámite por ante esta Fiscalía N° 5, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial a mi cargo; Considerando: Que se inician las presentes actuaciones con motivo de la denuncia realizada el día 22 de noviembre de 2022 por la Sra. Yanina Vanesa Leyes...; Que del análisis de las presentes y atento los términos de la denuncia, se puede concluir que no se configuran, para este caso, los elementos objetivos del delito tipificado por el art. 172 del Código Penal; para que se configure la estafa debe existir una relación de causalidad entre los cuatro elementos objetivos del tipo (ardid, error, disposición patrimonial, perjuicio); Dicho esto, cabe señalar que la disposición patrimonial efectuada por la víctima debe ser generadora de un perjuicio concreto...", Que sumado a esto, la Sra. Leyes expone al momento de denunciar que la radicación de la misma es a los fines de que se inicie el trámite de cancelación del préstamo ante la entidad "adelantos ya" de Credplast S.A.; Consecuentemente, por lo expuesto, es dable afirmar que la denuncia de autos no configura delito en los términos del art. 128, inc. 1° del C.P.P.; Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia respecto de Yanina Vanesa Leyes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo.: Dra. Paula Rodríguez Frandsen fiscal del caso"

Viedma, 09-09-2022. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Veloso Isaias Iván s/ Desobediencia" - MPF-VI-02711-2022 que tramita por ante la 1ra CJ-Fiscalía N° 5 a mi cargo; Considerando: Que las presentes se inician en fecha 11 de agosto de 2022 con la denuncia realizada por Jessica Jenifer Antenaó quien relató un hecho de desobediencia por parte de su hermano, el Sr. Isaiás Iván Veloso, en tanto que a la fecha se encontraban vigentes medidas prohibitivas dictadas por el Juzgado de Familia de esta ciudad, hasta el día 15/08/22,... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.

Viedma, 01-11-2022.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: Vega Carolina Margarita Fernanda (En Rep. Escuela N° 339 de Viedma) c/NN s/ Abuso Sexual" MPF-VI-03401-2022 que tramita por ante esta Unidad Fiscal N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial a mi cargo; Considerando:.. Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese en los términos del art. 129 del C.P.P.-

Viedma, 02-11-2022. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "López Britos Rubén Darío c/NN s/ Denuncia Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público"- MPF-VI-02724-2022 Considerando:.. Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

Viedma, 15-11-2022. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Gauna Juan Manuel c/NN s/ Robo Agravado en Grado de Tentativa"- MPF-VI-02777-2022 Considerando:.. Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

Viedma, 17-10-2022. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "H. T. M. y H. M. E. A. s/ Robo Agravado"- MPF-VI-03454-2022 Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

Viedma, 08-09-2022. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Benessi Eduardo Yamil s/Lesiones Calificadas MPF-VI-02860-2022 Considerando:.. Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

Viedma, 31-08-2022. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Rolando Matías Ezequiel s/ Lesiones Yamenazas"- MPF-VI-02210-2020, en trámite ante la Fiscalía N° 5 a mi cargo. Considerando:.. Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

Viedma, 06 -09-2022. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Soule Canau Jorge c/NN s/ Hurto Ganado Mayor"- MPF-VI-02798-2022.- Considerando:.. Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

18-11-2022.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Rodriguez Daniel Luciano C/NN S/ Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público" N° MPFVI-04131-2022, de trámite por ante esta Fiscalía N° 5, correspondiente a la primera circunscripción judicial, a cargo de la suscripta; Considerando:.. Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia realizada por Daniel Luciano Rodriguez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2, Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Paola Rueda, que en los autos Schroeder Ruben S/ Lesiones Leves MPF-VI-03238-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 24-02-2023.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Schroeder Ruben S/ Lesiones Leves"- MPF-VI-03238-2022.-[...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

Edicto N° 12278

La Doctora Santarelli Paola, Jueza subrogante a cargo del Juzgado de primera instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31-Secretaría Única a cargo de la Doctora García N. Guadalupe, sito en el primer piso de la calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choele, Rio Negro, en autos caratulados "Sánchez Ignacio

s/ Sucesión Intestada”, Expte. N° CH-00257-C-2022, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el Sr. Ignacio Sánchez, DNI N° 7.386.952, para que se presenten y lo acrediten en el plazo de 30 días.

Publíquese edictos por un día. Choele Choel, 22 de Febrero de 2023.-

---●---

Edicto N° 12271

La Doctora Santarelli Paola, Jueza Subrogante, a cargo del Juzgado de primera instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31-Secretaría Única a cargo de la Doctora García N. Guadalupe, sito en el primer piso de la calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, Rio Negro, en autos “Pil Jose Regino S/ Sucesión Intestada”, Expte. N°CH-00237-C-2022, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el Sr. José Regino Pil, DNI N° 7.383.461, para que se presenten y lo acrediten en el plazo de 30 días.

Publíquese edictos por un día, 22 de Febrero 2023.-

---●---

Edicto N° 12295

La Doctora Paola Santarelli, jueza subrogante a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, Secretaría Única a cargo de la Doctora García N. Guadalupe, sito en el primer piso de la calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, Rio Negro, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la Sra. María Angelica Yunes, DNI N° 3.385.723, para que se presenten a hacer valer sus derechos y lo acrediten en el plazo de 30 días en autos caratulados “Yunes Maria Angelica s/ Sucesión Intestada”, Expte. N° CH-00256-C-2022. Publíquese edictos por un día. Choele Choel, 23 de Febrero de 2023.-

---●---

Edicto N° 12033

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 31, con asiento de funciones en el primer piso de calle 9 de Julio N° 221, Secretaría Civil Única a cargo de la Doctora García Noemí Guadalupe, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por María Alejandra García, DNI N° 21.388.354, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos y lo acrediten en autos caratulados: “Garcia Maria Alejandra s/ Sucesión Intestada”, Expte. N° CH-00235-C-2022.

Publíquese Edictos por un día en el diario de publicaciones Oficiales.

Choele Choel, 22 de diciembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 11952

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 31, con asiento de funciones en el primer piso de calle 9 de Julio N° 221, Secretaría Civil Unica a cargo de la Doctora Guadalupe Noemí García, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Aldo Benigno Garcia, L.E 7.390.228 y Olga Pura Scholz, L.C 4.881.625, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos y lo acrediten en autos caratulados: “Scholz Olga Pura y Garcia Aldo Benigno s/ Sucesión Ab Intestato (Acumulado Exp. N° 17852/11)”, Expte. N° CH-53906-C-0000.

Publíquese Edictos por un día en el diario de publicaciones Oficiales.

Choele Choel, 15 de diciembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 12063

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 31, Secretaría Civil Unica a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, con asiento de funciones en calle 9 de Julio, N° 221 -primer piso- de la ciudad de Choele Choel, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Lilia Dora Canales, D.N.I. N° 5.476.967, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos y lo acrediten en autos caratulados: “Canales Lilia Dora s/ Sucesión Intestada”, Expte. N° CH-00246-C-2022.

Publíquese Edictos por un día en el diario de publicaciones Oficiales, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.

Choele Choel, 28 de diciembre de 2022.-

Edicto N° 12223

José María Iturburu, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N°5(Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), Secretaría a cargo de la Dra. Aranea Selva, sito en calle San Luis 853 - 2do. Piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Morales, Antonio, DNI N° 13.079.662, en autos "Morales Antonio s/ Sucesión Intestada RO-02538-C-2022, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 14 de febrero de 2023. Fdo.Carina Passamonti, Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante OTICCA.-

Edicto N° 9600

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 31, Secretaria Civil Unica a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio N° 221 - 1er piso de Choele Choel, cita y emplaza a todos/as los/as que se consideren con derecho a los bienes dejados por Carlos Esteban Schnoller, C.I 5.521.868, para que se presenten y lo acrediten en los autos caratulados "Schnoller Carlos Esteban s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-736-C31-22. Publíquese Edictos por un (1) día en el diario de publicaciones Oficiales. Choele Choel, 23 de marzo de 2022. Fdo. Dra. Natalia Constanzo - Jueza.-

Edicto N° 12296

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado N° 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en Avda. Gral Paz 664 Ciudad Judicial Villa Regina, cita a presuntos herederos de Manuel Emmer Peña Vallejos, DNI 18.664.815, por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "Grau, Jesús Agustín C/ Peña Vallejos, Manuel y Otros s/ Ordinario - Daños y Perjuicios" - Expte. N°: VR-00103-C-2022, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio (Arts. 145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.yC.).". Publíquese por dos días. Dra. Rocío I. Langa- Secretaria Subrogante. Villa Regina, 24 de febrero de 2023.-

Edicto N° 12289

José María Iturburu, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N°5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra.Selva Aranea, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Luis Bernardo Gorostiague DNI 13.483.307 en los autos caratulados "Gorostiague Luis Bernardo s/ Sucesión Intestada" (Expte. RO-00427-C-2023). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 23 de febrero de 2023. Fdo. Carina V. Passamonti, Jefa de división y subcoordinadora Subrogante OTICCA.-

Edicto N° 12275

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Susana Celia Matías, DNI F5.113.329, para que comparezcan en autos "Matías, Susana Celia s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00261-C-2023) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 22 de febrero de 2023.

Edicto N° 12122

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Sucesiones N° 31- Secretaria única a cargo de la Dra. García, Guadalupe Noemi sito en calle 9 de julio N° 221 (1er. Piso) de la ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita por Treinta (30) días a herederos, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Segura, Raúl Aurelio, Documento Nacional de Identidad N° 3.544.441, a presentarse y acreditarlo en los autos "Segura Raúl Aurelio s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° CH-60429-C-0000.

Publíquese por Un día en el Boletín Oficial- Choele Choel, 2 de febrero de 2023.

Edicto N° 12199

Agustina Naffa, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única a cargo de Valentina Longstaff, subrogante, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, comunica por el término de ley que en los autos caratulados "Montecinos Andrea Belén s/ Concurso Preventivo" (Expte. RO-00064-C-2022) con fecha 29 de junio de 2022 se ha dictado la resolución que dispone la apertura del Concurso Preventivo de la Sra. Montecinos Andrea Belén, DNI N° 31.764.556, CUIT 27- 31764556-8 con domicilio en calle Cipolletti N° 1429, de la ciudad de General Roca provincia de Río Negro y habiéndose desingado como Síndico al Sr. Jorge Ricardo Benítez, Contador Público Nacional, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro bajo el registro T° II, F° 052, con domicilio legal en calle Pasaje Valle Azul N° 510 de la ciudad de General Roca, intimado a sus acreedores a que presenten la verificación de sus créditos ante el síndico y domicilio mencionado hasta el día 20 de marzo de 2023 (Art. 14 inc.3 y 33 LCQ). Se informa asimismo que el día 30/04/2023 la sindicatura tiene plazo para presentar el informe individual (Art. 35 LCQ) y 24/05/2023 para el general (art. 39 LCQ). Intímese a los terceros que tengan bienes del fallido en su poder a ponerlos a disposición del Síndico en el término de Cinco días, disponer la prohibición absoluta de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ).

Publíquese edictos por el término de cinco días en la forma dispuesta en el art. 89 de la LCQ, en el Boletín Oficial, en el sitio web del poder Judicial (Ac. 04/2018- STJ), haciéndole saber que la publicación se realizara sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los primeros fondos que se obtengan para su abono. General Roca, 10 de abril de 2023. Fdo. Paula M. Salvagno, Secretaria y Coordinadora Subrogante OTICCA.

Edicto N° 12273

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, secretaria única a cargo de la Dra. Ana Ganuza sito en calle Yrigoyen 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Rubén Oscar Contisciani, DNI N° LE N° 05.467.275 para que comparezcan en autos "Contisciani, Rubén Oscar s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02202-C-2022) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 22 de Febrero de 2023.

Edicto N° 12123

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle J.J. Paso 167 PB de esta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Eduardo Héctor Ferrario, DNI N° 4.838.002, para que se presenten a estar a derecho en los autos "Ferrario, Eduardo Héctor s/Sucesión - Sucesión Intestada" Expediente N° BA-01901-C-2022, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 3 de Febrero de 2023.

Edicto N° 12261

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la IIIª. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. de esta ciudad, cita por el término de 30 días -a contar desde la última publicación- a herederos y acreedores de Alvaro Del Villar, DNI 10.809.428 para que se presenten a estar a derecho en autos: "Del Villar, Alvaro s/Sucesión Testamentaria" BA-011106-C-2022, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 22 de febrero de 2023.

Edicto N° 12202

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. de esta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Vanesa Ximena Campos Muñoz DNI N° 30.944.999, para que se presenten a estar a derecho en autos "Campos Muñoz, Vanesa Ximena s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: BA-01384-C-2022, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 13 febrero 2023.

Edicto N° 12291

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Horacio Walter Semprini, DNI 12.280.296, para que se presenten a estar a derecho en autos "Semprini, Horacio Walter s/ Sucesión - Sucesión Intestada", Expediente N° BA-01983-C-2022 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

Edicto N° 12206

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, en autos caratulados: "Dominguez, Ruben Dario C/ Marquez, Carlos Alberto Marcelo y Otra S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario)", BA-08049-C-0000, cita y emplaza a eventuales herederos de Marquez Elida Maria Catalina DNI 1.301.662 y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-C-424-14, para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra en el plazo de 31 días, opongan excepciones previas en el plazo previsto por el arts. 346 y adjunte la prueba documental (art. 333 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 59 y 356 del C.P.C.C. y de designar al Defensor Oficial que lo represente (art. 145 y 343 del CPCC). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de Chubut y en un diario de amplia circulación en el lugar del último domicilio de la demandada. San Carlos de Bariloche, 13 de febrero de 2023.-

Edicto N° 12225

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Cismondi, Raquel Ugolina, DNI N° 5.253.489, para que comparezcan en autos: "Cismondi, Raquel Ugolina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-00318-C-2023), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, a los 14 días del mes de febrero del año 2023. Fdo. Gabriela Illesca. Secretaria Subrogante.-

Edicto N° 12240

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Leppert, Juan Rodolfo DNI 8.069.380 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Leppert, Juan Rodolfo s/Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: BA-01702-C-2022. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 16/02/2023.-

Edicto N° 12287

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 5 de la IIIera. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman con asiento de su funciones en Juramento 190 4 to. piso de esta ciudad, ordena la publicacion del presente edicto durante un día en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial citando por treinta días corridos (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alfredo Roberto Fumiato DNI 5.923.669 para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C) en autos "Fumiato, Alfredo Roberto s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°:BA-01640-C-2022" San Carlos de Bariloche a los 23 días del mes de Febrero del año 2023.-

Edicto N° 12260

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Revythis, Vladimiro, DNI 93.531.577 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Revythis, Vladimiro s/ Sucesion - Sucesión Intestada, BA-01039-C-2022. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 22 de febrero de 2023.-

Edicto N° 12251

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Juan José Paso 167 P.B. de esta ciudad, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Esteban Crisi DNI N° 24.304.676 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Crisi, Esteban s/Sucesión Ab Intestato "BA-00010-C-2023" bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 17 de febrero de 2023.-

Edicto N° 12263

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Ambiental N° 11 del Bolsón, a cargo del Juez Sustituto Dr. Marcelo Muscillo, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Bernardini, con asiento de funciones en Ruta 40 esquina Juan B. Justo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Angel Rosales, DNI 10.168.205, en sus autos sucesorios "Rosales, Luis Angel s/Sucesión - Sucesión Intestada" (EB-00168-C-2022). El Bolsón, 21 de diciembre de 2022.-

Edicto N° 12250

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. de esta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Leonor Zulema Gonzalez, DNI F 2.945.796, para que se presenten a estar a derecho en autos "Gonzalez, Leonor Zulema s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. BA-02269-C-2022 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.-

Edicto N° 12242

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 a cargo del Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Paola Bernardini, de la III Circunscripción judicial, Ruta Nacional 40 km 1917 (esq. Juan B Justo) cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por John, Leopoldo Federico, DNI N° 18.227.923 en sus autos sucesorios "John, Leopoldo Federico s/Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. n° EB-00147-C-2022). Publíquese edictos en el sitio web del Poder Judicial conforme acordada 04/2018 del STJ, y en el Boletín Oficial durante tres (3) días según art. 699 del CPCC. El Bolsón, 02 de febrero de 2023.-

Edicto N° 12185

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. de esta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Romina Florencia Arias, DNI N° 23.992.594, para que se presenten a estar a derecho en autos "Arias, Romina Florencia s/ Sucesión Ab Intestato", Expte.: BA-00943-C-2022" bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 10 de febrero de 2023.-

Edicto N° 12230

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Calabresi, Jorge Oscar, DNI 11165768 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Calabresi, Jorge Oscar s/ Sucesión Intestada, BA-01431-C-2022. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 15 de febrero de 2023.-

Edicto N° 11619

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en Paso 167 P.B. de San Carlos de Bariloche, cita por el término de 30 días, a contar desde la última publicación,

a herederos y acreedores de la Sra. María Rosa Puca D.N.I. N° 16.446.396 para que se presenten a estar a derecho en autos caratulados "Puca, Maria Rosa s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-18315-C-0000, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado . Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 01 de noviembre de 2022..-

Edicto N° 11854

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Venanti Emilio Enrique DNI 12.824.369 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Venanti, Emilio Enrique s/ Sucesión - Sucesión Intestada" BA-00345-C-2022. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 1 de diciembre de 2022.-

Edicto N° 12143

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 5 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle Juramento N° 190, 4to piso, de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Piantoni, Daniel José DNI N°13132597, para que se presenten a estar a derecho en autos Piantoni, Daniel José s/ Sucesión Intestada BA-01058-C-2022 . Publíquese por 1 día. San Carlos de Bariloche, 6 de febrero de 2023.-

Edicto N° 12155

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días (a contar desde la última publicación) a herederos y acreedores de Oscar Alfredo López Cabezas (DNI N° 94.153.570), para que se presenten a estar a derecho en autos "López Cabezas, Oscar Alfredo s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: BA-01774-C-2022, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 7 de febrero de 2023.-

Edicto N° 12111

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N°5 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, sito en la calle Juramento 190 Piso 4° de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Humberto Joel Guerrero Alvarez (D.N.I. N°92.606.153), por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) en autos caratulados: "Guerrero Alvarez Humberto Joel s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°BA-01105-C-2022), que tramitan por ante el Juzgado mencionado. Publíquese por un día. San Carlos de Bariloche, 2 de febrero de 2023.-

Edicto N° 12216

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° Cinco, de la IIIera. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Juramento 190-4to. Piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, ordena la publicación del presente edicto durante un día en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial citando por treinta días corridos (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Bourry, Nicole Simone DNI N° 92.836.446 para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C) en autos "Bourry, Nicole Simone s/ Sucesión - Sucesión Intestada BA-00040-C-2023. San Carlos de Bariloche, 14 de Febrero de 2023.-

Edicto N° 12174

El Dr. Cristian Tau Anzoategui Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Cinco de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, sito en la calle Juramento 190 4° piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche ordena la

publicación del presente edicto durante un día en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial citando por treinta días corridos (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Ortega, María Irma, DNI 92.010.109, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C) en autos Ortega, Maria Irma s/ Sucesión Ab Intestato BA-30150-C-0000. Bariloche, 09 de febrero de 2023.-

Edicto N° 12187

El Juzgado De Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, N° 11, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto, Secretaría civil a cargo de la Dra. Paola Bernardini, de la III Circunscripción Judicial, Ruta Nacional N°40, km 191 (esq J.B.Justo), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Jose Lorenzo Rua, DNI 7.396.161, en sus autos sucesorios "Rua, José Lorenzo S/ Sucesion - Sucesión Intestada" - Expte. N°: EB-00216-C-2022. Publíquese edictos en el Boletín Oficial durante tres (3) días. El Bolsón, 3 de febrero de 2023.-

Edicto N° 12300

La Doctora Paola Santarelli, Jueza subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221, primer piso, de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Cañete Ilda Ester, DNI N° 12.097.900, y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que se presenten y lo acrediten en autos caratulados "Cañete Ilda Ester s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° CH-00024-C-2023.

Publíquese por Un día. Fdo. Dra. Natalia Costanzo Jueza.

Choele Choel, 24 de Febrero de 2023.

Edicto N° 12279

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Felipe Nieva (LE 6.523.562) y de Eva Edith Pierucci DNI F7.556.617, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Nieva, Felipe y Pierucci, Eva Edih s/ Sucesión - Sucesión Intestada, VI-00322-C-2023". Publíquese por un (1) día.- Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás-Coordinadora Subrogante - OTICCA. Viedma, 22 de febrero de 2023.

REMATE

Edicto N° 12309

Andrea De La Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, comunica por Un día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial en autos: "Méndez Moya, Israel Segundo s/ Quiebra (C)" Expte. Nro: RO-19873-C-0000, que la Enajenadora, Martillera Pública Alicia Correa (Matrícula N° 110 del STJ Río Negro- CUIT 27-20339173-6), rematará el día lunes 13 de marzo 2023 a las 11:00 Hs. en calle Holanda N° 1466, Parque Industrial General Roca, Predio Judicial de la Policía de Río Negro, el siguiente bien: "Un automotor dominio MWQ-606, Fábrica: 027-Iveco Argentina S.A, marca 67- IVECO, modelo 79- 450E33T, marca de motor IVECO, N° de motor F2BE0681*8134872*, marca de chasis IVECO, Nro. de chasis 8ATM1PNH0DX086927, modelo año 2013. Encontrándose en funcionamiento. Sin Base, al Contado y al Mejor Postor. (Cf. art. 208 LCQ). Seña 30 %. El comprador del bien deberá hacerse cargo del pago de todos los impuestos que se originen por la compraventa judicial y los impuestos, tasas y contribuciones desde el momento en que queda firme el auto respectivo de aprobación. deberá hacerse cargo de los gastos para el traslado del bien, desde el momento en que queda firme el auto Y de todos los gastos para el traslado del mismo, una vez que determine la entrega el Tribunal. Subasta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del martillero. Deudas: Patente de rodado expedida por la Agencia de recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, \$ 675.472,20 AL 22/2/23. Fallido: "Sr. Israel Segundo Méndez Moya, DNI N° 14.887.464, (CUIT 20-14887464-7)". Exhibición: 10 y 13/3 de 9 a 11hs. Informes: TE 0299-156372057 e-mails: aliciacorr@yahoo.com.ar. General Roca, 27 de Febrero de 2023. Fdo. Paula M. Salvagno Secretaria y Coordinadora Subrogante OTICCA.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

EL TATITO S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un 1 día la constitución de la Sociedad denominada "El Tatito Sociedad por Acciones Simplificada" o El Tatito S.A.S.

a) Socios: Sr. Vodanovich, Néstor Oscar, DNI N° 26.217.971, CUIT 20-26217971-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 10 de Agosto de 1.978, profesión: Agricultor, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Juan José Paso N° 232, Villa Regina, prov. Río Negro, la Sra. Carina Alejandra Rosetani, DNI N° 25.093.198, CUIT 27-25093198-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 06 de Marzo de 1.976, profesión: Contadora Pública Nacional, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Yapeyú Norte N° 55, Villa Regina, prov. Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 16 de Enero de 2023.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Yapeyú Norte 55, Villa Regina, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones: El Capital Social es de Pesos Ciento Treinta Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 00/Ctvos. (\$ 130.854,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El/ los socio/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Vodanovich, Néstor Oscar, suscribe la cantidad de 65.427 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Rosetani, Carina Alejandra, suscribe la cantidad de 65.427 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta del depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Designar (Administrador/es titular/es) a: la Sra. Carina Alejandra Rosetani, DNI N° 25.093.198, CUIT 27-25093198-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 06/03/1976 profesión: Contadora Pública Nacional, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Yapeyú Norte N° 55, B° Villa Obrera, Villa Regina, Departamento Gral. Roca, Provincia Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11 y modificatorias en el cual se encuentra comprendido: [inciso] - [subinciso]. (Administrador/es suplente/es) a: el Sr. Néstor Oscar Vodanovich, DNI N° 26.217.971, CUIT 20-26217971-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 10/08/1978, profesión: Agricultor, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Juan José Paso N° 232, Villa Regina, prov. Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada

que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11 y modificatorias en el cual se encuentra comprendido: [inciso] - [subinciso]. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/ los administradores designados.

Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Domicilio donde serán válidas las notificaciones. En sede social: Establecer la sede social en la calle Yapeyú Norte N° 55, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

h) Representación legal: Señora Carina Alejandra Rosetani, DNI N° 25.093.198, CUIT 27-25093198-6.

i) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de Gral. Roca, 16 de enero de 2.023.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

---●---

DOMOTECH HOME S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley N° 19.550, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada " DOMOTECH HOME S.R.L."

1. Socios: Enzo Vicente Concha, DNI N° 39.869.493, CUIT 20-39869493-8, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de diciembre de 1.996, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio legal en calle Belgrano N° 467, Torre Beta, Piso N° 5, dpto. E de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, República Argentina. Aldana Belén Almirón, DNI N° 40.927.247, CUIT 27-40927247-4, nacida el 17 de abril de 1.998, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle Menguelle N° 857, Piso N° 7, dpto. D de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, República Argentina.

2. Fecha del Instrumento de Constitución: 14 de febrero de 2023.

3. Domicilio, Sede Social: Belgrano N° 467, Torre Beta, Piso N° 5, dpto. E de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, República Argentina.

4. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas, tableros eléctricos de uso industrial o residencial, sub estaciones eléctricas, sistemas de pararrayos y puesta a tierra, sistemas contraincendios residenciales e industriales, canalizaciones, cableados y artefactos, sistemas de seguridad y circuito cerrado, alarmas y cámaras de seguridad; Diseño y fabricación de tableros eléctricos de uso industrial o residencial; diseño y desarrollo de proyectos eléctricos industriales y/o residenciales. Provisión de bienes y servicios en lo concerniente a equipamiento informático, software, equipamientos eléctricos y/o electrónicos de cualquier naturaleza, hardware en general y herramientas para prestación de obras y servicios públicos. Fábrica, producción y comercialización de toda clase de materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, útiles e implementos relacionados con el objeto social. Creación, diseño, desarrollo, producción, venta e implementación y puesta a punto de los sistemas de software propios, o creados por terceros, y su documentación técnica asociada, elaborados para cualquier fin y utilizados en bienes de diversa índole tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas, equipamiento informático y otros dispositivos. Diseño, instalación, mantenimiento, ampliación y remodelación de instalaciones de energías alternativas (eólica, solar fotovoltaica, solar térmica, biomasa, geotérmica, mareomotriz).

5. Plazo de Duración: Noventa y nueve años.

6. Capital: El capital es de \$ 300.000,00 (pesos trescientos mil) representado por 3.000(tres mil) cuotas iguales de pesos cien (\$100) valor nominal cada una. Los socios suscriben el capital de acuerdo al siguiente detalle: Enzo Vicente Concha: suscribe la cantidad de 2.400 (dos mil cuatrocientas) cuotas, de pesos cien (\$100) cada una. Aldana Belén Almirón: suscribe la cantidad de 600 (seiscientas) de pesos cien (\$100) cada una.

7. Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno a más gerentes en forma individual e indistinta, que podrán ser socios o no socios. Durarán en su cargo todo el tiempo que dure la sociedad, pudiendo ser removidos por las mayorías del art.160 de la Ley General de Sociedades o la que en el futuro la reemplace o modifique

8. Representante legal: Se designa como socios gerentes al Sr. Enzo Vicente Concha, D.N.I 39.869.493, CUIT 20-39869493-8 y Aldana Belen Almiron, D.N.I. 40.927.247, CUIT 27-40927247-4.

9. Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio cierra el día 31 de Octubre de cada año.

Cipolletti; 24 de Febrero de 2023.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

PUNTO 1050 S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "PUNTO 1050 Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Diego Alberto Tonon, DNI 22.644.233, CUIT 20-22644233-3, argentino, nacido el 27/03/1972, empresario, soltero, domicilio: Villegas 316 1ero. B, Bariloche, Río Negro; Nicolas Augusto German Shinya, DNI 26.421.796, CUIT 20-26421796-3, argentino, nacido el 24/01/1978, profesión: empresario, estado civil: casado, domicilio: Av. Callao 1446, 9 C, Recoleta, CABA; y Hernan Oscar Gomez Bengoa, DNI 20.702.452, CUIT 20-20702452-0, argentino, nacido el 13/03/1969, profesión: empresario, estado civil: divorciado, domicilio: Presidente Perón 10298, C. de Campo de los Pingüinos, Ituzaingó, Buenos Aires.

b) Fecha del instrumento de constitución: 09/02/2023

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Villegas 316 1ero. B, Bariloche, Río Negro

d) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades en general: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$135.486 (pesos ciento treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis) representado por 120 (ciento veinte) acciones ordinarias escriturales de \$1.129,05 (pesos un mil ciento veintinueve con 05/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción

Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Diego Alberto Tonon, suscribe la cantidad de 40 (cuarenta) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.129,05 (pesos un mil ciento veintinueve con 05/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (b) Nicolas Augusto Germán Shinya, suscribe la cantidad de 40 (cuarenta) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.129,05 (pesos un mil ciento veintinueve con 05/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (c) Hernan Oscar Gomez Bengoa, suscribe la cantidad de 40 (cuarenta) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.129,05 (pesos un mil ciento veintinueve con 05/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: Designación por plazo indeterminado. Administrador titular: Diego Alberto Tonon, DNI 22.644.233; Administradores Suplentes: Nicolas Augusto German Shinya, DNI 26.421.796 y Hernan Oscar Gomez Bengoa, DNI 20.702.452. Todos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán válidas las notificaciones. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación Legal. A cargo del Administrador titular: Diego Alberto Tonon, DNI 22.644.233.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Noviembre.

Ciudad de Bariloche 09 de Febrero de 2023.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

JJ CONSTRUCCIONES S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada JJ Construcciones Sociedad por Acciones Simplificada".

a) Socios Carlos Javier Romero, de 49 años de edad, casado, argentino, profesión Comerciante, con domicilio en calle Chile 1333 de Cipolletti, Río Negro, D.N.I.:23.789.203, CUIT: 20-23789203-9; y Juan Alberto Huenchupan, de 34 años de edad, soltero, profesión Comerciante, domiciliada en Paraje 30 casa 91 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, D.N.I.: 34.545.758, CUIT 20-34545758-6.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 12 de Diciembre de 2022.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Río Neuquén N° 784 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, fuera o dentro de país a la construcción de viviendas y edificios en general con destino residencial o no, conexión, preparación, instalación, reparación y mantenimiento de servicios de aguas, gas, cloaca y electricidad; pintura de inmuebles residenciales y no residenciales, herrería,

tareas de jardinería, confección de planos y reparación y construcción de cercos perimetrales. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración es de 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 135.486 (pesos ciento treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis), representado por 135.486 (ciento treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1,00 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100 % del Capital Social de acuerdo al siguiente detalle: Carlos Javier Romero, suscribe la cantidad de 67.743 (sesenta y siete mil setecientos cuarenta y tres) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Juan Alberto Huenchupan suscribe la cantidad de 67.743 (sesenta y siete mil setecientos cuarenta y tres) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, Representación y Fiscalización: Está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como administrador titular al Sr. Carlos Javier Romero, D.N.I.: 23.789.203 y como administrador suplente al Sr. Juan Alberto Huenchupan, D.N.I.: 34.545.758. La Sociedad prescinde de la Sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Noviembre.-

Cipolletti, 22 de Febrero de 2023-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

ACTAS

TRANSPORTE ROMASIBA S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2da Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Mitre 455, 1º Piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos Artículo 10 y sus modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la inscripción del Acta De Socios N° 42 de fecha 27 de Julio de 2022, con el siguiente orden del día: 1) "Cesión De Cuotas Sociales de Carlos Mariano Ancaten Ureta y Silvia Ayelen Ancaten Ureta a favor de Rocio Suyay Ancaten Ureta y de Carlos Rodolfo Ancaten"; 2) "Modificación Del Contrato Social En Su Cláusula Cuarta".- 1) "Cesión De Cuotas Sociales de Carlos Mariano Ancaten Ureta y Silvia Ayelen Ancaten Ureta a favor de Rocio Suyay Ancaten Ureta y de Carlos Rodolfo Ancaten". toma la palabra el Sr. Carlos Mariano Ancaten Ureta y expresa que tanto su persona como la socia Silvia Ayelen Ancaten Ureta han decidido dejar de pertenecer a la sociedad y como consecuencia han resuelto Ceder en forma gratuita el total de las Veinte Mil (20.000) Cuotas Sociales de Valor Nominal Pesos Diez (\$ 10) Cada Una, que tienen y les corresponden en la sociedad, a favor de Rocio Suyay Ancaten Ureta y de Carlos Rodolfo Ancaten, quienes adquieren conforme al siguiente detalle: 1) A favor de Carlos Rodolfo Ancaten quien Adquiere la cantidad de Doce Mil (12.000) Cuotas Sociales, con un valor de Diez Pesos (\$ 10) cada una, haciendo un total de \$ 120.000 valor nominal. 2) A favor de Rocio Suyay Ancaten Ureta quien Adquiere la cantidad de Ocho Mil Cuotas Sociales (8.000), con un valor de Diez Pesos (\$ 10) cada una, haciendo un total de \$ 80.000 valor nominal. Puesto a consideración de todos los socios presentes dan su totalidad conformidad, aprobación y aceptación con la presente cesión de forma unánime. Renunciando en este acto los Socios Noemí Silvia Ureta y Carlos Martín Ancaten Ureta, al derecho de preferencia establecido en el Artículo 5º del Contrato Social.- 2) "Modificación del Contrato Social en su Cláusula Cuarta".- Toma la palabra el Socio Carlos Rodolfo Ancaten y expone la necesidad de modificar la Clausula Cuarta del Contrato Social, correspondiente al Capital Social, en consecuencia de la Cesión de Cuotas aprobada de forma unánime por la presente Asamblea, quedando redactada de la siguiente manera: "Artículo 4º (Capital Social): El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00) dividido en cien mil cuotas (100.000) de diez pesos (\$ 10) cada una, que los socios suscriben íntegramente de la siguiente manera: la Sra. Noemí Silvia Ureta, la cantidad de veinte mil cuotas (20.000); el Sr. Carlos Martín Ancaten Ureta, la cantidad de diez mil cuotas (10.000); la Srta. Rocio Suyay Ancaten Ureta, la cantidad de dieciocho mil cuotas (18.000); y el Sr. Carlos Rodolfo Ancaten, la cantidad de cincuenta y dos mil cuotas (52.000).- Los socios han integrado en su totalidad su participación. El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios. Resuelta la ampliación del capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción en proporción a sus aportes".- Moción que es aprobada por unanimidad de la totalidad de los socios presentes que representan el 100% del capital social con derecho a voto.-

Se pone a consideración la redacción propuesta para el Artículo Cuarto del Contrato Social, y luego de una breve deliberación se aprueba por unanimidad de todos los socios.-

Se hace saber que las oposiciones deberán decidirse en el plano de diez (10) días a partir de la publicación del Edicto.

23 de Febrero de 2023. Publíquese Edictos.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

LAMPERTI HNOS S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2da Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos Artículo 10 y sus modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la inscripción del Acta de Reunión de Socios, de fecha 27 de Agosto de 2020, con el siguiente orden del día: 1) Anotación de oficio en autos caratulados: "Lamperti Vittorio Giovanni y/o Lamperti Victor Juan S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1894-C9-18) y determinación de la forma como quedó integrada la sociedad como así también la participación societaria de los socios; 2) Consideración de los documentos del art. 234 inc.1 de la Ley 19.550.; 3) Aprobación de Gestión de Gerentes y Apoderado; 4) Remuneración de Gerentes y Apoderado; 5) Se pone a consideración los resultados; 6) Designación de nuevos Gerentes; 7) Información y Aprobación de Cesiones de Cuotas Sociales; 8) Modificación Contrato Social. 7) Información y Aprobación de Cesiones de Cuotas Sociales. Acto seguido, la Sra. María Nérida García, declara que el 30% de su capital social integrado en la sociedad (100% de su participación societaria), equivalente a 75 cuotas sociales, pretenden ser adquiridas onerosamente por socios de la sociedad y del siguiente modo: a) a favor del Sr. Maximiliano Lamperti, el 25% del capital social, equivalente a 62,5 cuotas sociales; b) a favor de la Sra. Lamperti Jessica Lorena el 5% del capital social, equivalente a 12,5 cuotas sociales. Que presentes en este acto las socias Lamperti Daniela Sabrina, DNI. 25.911.290; y Sra. Lamperti Ticiana Carolina, DNI. 27.797.102; dan plena conformidad con el acto de venta y otorgan a los Sres. adquirentes Maximiliano Lamperti y Jessica Lamperti, amplias facultades para lograr la inscripción de las cuotas sociales. Que asimismo las socias Lamperti Daniela Sabrina, DNI. 25.911.290; y Sra. Lamperti Ticiana Carolina, DNI. 27.797.102; declaran que pretenden vender el total de sus participaciones – 56,25 cuotas sociales cada una de ellas - a favor de Lamperti Maximiliano Adolfo José, DNI. 25.187.014; Sra. Lamperti Jessica Lorena, DNI. 23.888.490, en partes iguales. Luego de un intercambio de opiniones, se aprueba por unanimidad la venta de las cuotas sociales por el precio total convenido de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil. Que a raíz de las cesiones de cuotas así aprobadas, el capital social de Lamperti Hnos. SRL queda a partir de la suscripción de la presente acta integrado del siguiente modo: a) a favor del Sr. Maximiliano Lamperti, el 50% del capital social, equivalente a 125 cuotas sociales; b) a favor de la Sra. Lamperti Jessica Lorena el 50% del capital social, equivalente a 125 cuotas sociales. 8) Modificación Contrato Social. En consecuencia de la Cesión de Cuotas Aprobada y siendo necesario modificar la Clausula Quinta del Contrato Social, correspondiente al Capital Social, la misma queda redactada de la siguiente manera: "Clausula Quinta: El capital social es de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000) representado por 250 cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien (\$100) cada una, suscripto totalmente por los socios en las siguientes proporciones: correspondiendo a Maximiliano Adolfo Jose Lamperti la cantidad de Ciento Veinticinco (125) Cuotas y a Jessica Lorena Lamperti la cantidad de Ciento Veinticinco (125) Cuotas. El capital social se encuentra integrado en su totalidad." Moción que es aprobada por unanimidad.-

Se hace saber que las oposiciones deberán decidirse en el plano de diez (10) días a partir de la publicación del Edicto.-

23 de Febrero de 2023. Publíquese Edictos.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional Personas Jurídicas Gral. Roca.-

COMUNICADO

EMPRESA FORESTAL RIONEGRINA S.A.

Se comunica por tres días que por Asamblea General Ordinaria del 17/08/2022 se resolvió aumentar el capital social de \$33.604.618 a \$43.401.968, y emitir 9.797.350 acciones ordinarias, nominativas y no endosables de \$1 valor nominal cada una y de un voto por acción. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia y de acrecer dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de conformidad con lo previsto en el art. 194 de la ley 19.550. Las acciones deberán ser integradas mediante la capitalización de aportes irrevocables o en efectivo; en éste último caso, en un solo pago y en un plazo no

mayor a los noventa (90) días. En cuanto al resto de las condiciones de emisión, las mismas se encuentran a disposición en los siguientes domicilios: Pasaje Gutiérrez 983, Bariloche, Río Negro; o Vice Alte. O´Connor 665 4° "A", Bariloche, Río Negro.-

Gonzalo Pérez Cavanagh, Abogado.-

CONVOCATORIAS

COMISIÓN CENTRAL ORGANIZADORA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión directiva de la Comisión Central Organizadora (CCO), convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de Marzo de 2023.- a las 19: 00 hs en la calle Perito Moreno y Lorenzo Ramazco de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Razones de la convocatoria fuera de término.
- b) tratativa para la aprobación de los recursos de gastos, sus estados y el ejercicio finalizados el 30/06/2020 y el 30/06/2021.
- c) Renovación de autoridades de comisión directiva, por finalización de mandato para el ejercicio hasta el 30/06/2024, según lo establece el estatuto de la institución y normas, un presidente, un secretario, un prosecretario, tesorero, un protesorero y cinco vocales (art 14).
- d) Convocatoria de dos socios a firmar el acta de asamblea.

Valenzuela Ricardo, Presidente - Imas Stella Maris, Secretaria.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL PARA PERSONAS

CON DISCAPACIDAD VISUAL

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Señores Asociados del Asociación para Personas con Discapacidad Visual a la Asamblea el día 18/03/2023 a las 19:00 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para refrendar junto con el Presidente y Secretario el acta de asamblea,
- 2) Razones de la Convocatoria fuera de término,
- 3) Consideración y aprobación de la Memorias, los Informes de Comisión Revisora de Cuentas y los Estado de Recursos y Gastos al Balances al 31/12/2021,
- 4) Renovación de autoridades.

María Ibarbe, Presidente.- Stella Sarrat, Secretaria.-

---●---

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
DEFENSORES DE LA COLONIA

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

De acuerdo a disposiciones estatutarias convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 15 de Marzo de 2023 a las 19 horas en las instalaciones sociales ubicadas en calle Lorenzo Julia 153 ,a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos Socios para refrendar al Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2- Lectura Acta Anterior.
- 3- Razones de la Convocatoria Fuera de Término.
- 4- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio contable cerrado el 30 de junio 2022.-
- 5- Actualización cuota societaria.-

Carlos Manciovillano, Presidente.- Blanca Lertora, Secretaria.-

ASOCIACIÓN MUTUAL
PERSONAL BANCO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Viedma, Febrero del 2021

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual Personal Banco de la Provincia de Río Negro, de conformidad con lo establecido en su Estatuto Social, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término (Acorde con la Resolución N° 1015/20 - INAES) que se llevará a cabo el día 01 de Abril del 2023, a partir de las 09:00 horas, en la ciudad de Viedma, en instalaciones del Club Personal Banco Provincia de Río Negro, Km. 10, Ruta N° 1, de la citada ciudad, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos (2) Asociados para suscribir el Acta, conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2º) Razones del llamado a Asamblea Fuera de Término.
- 3º) Aprobación de Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos del Ejercicio N° 55, cerrado con fecha 30 de Junio de 2022.
- 4º) Presentación del Informe Contable Financiero.
- 5º) Informe del resultado Económico y Financiero de la Farmacia
- 6º) Retribución Comisión Directiva.
- 7º) Tratamiento de la Reincorporación de la Sra. Alicia Inés MACUACH de DIAZ, como Socia de Nuestra Mutual según lo dictaminado por la Comisión Directiva.
- 8º) Proclamación de la Lista única presentada para renovación de Autoridades de la Comisión Directiva y Junta de Fiscalización correspondiente al periodo 2023-2027.

Nota: Cumplidos treinta (30) minutos de la hora fijada para el inicio de la Asamblea, la misma se llevará a cabo con el número de socios presentes (Art. 20º del Estatuto Social).

Morón Marta Beatriz, Presidente - Eduardo R. Daniele, Secretario.-

---•---

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA
CHACRA EXPERIMENTAL DE LUIS BELTRÁN
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la "Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Luis Beltrán" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (f.t.) que se realizará al aire libre el día 17 de marzo de 2023, en sus instalaciones de Luis Beltrán, a partir de las 19,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.
 - Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
 - Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de junio de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
 - Punto 4) Elección de una nueva comisión directiva, en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos (2) años, nueve (9) titulares y tres (3) suplentes.
 - Punto 5) Elección de un (1) miembro titular y un (1) suplente de la comisión revisora de cuentas, por finalización de mandato y por el término de dos (2) años.
 - Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.-
- Nelson Marcelo Meza, Presidente - María Belén Vergara, Tesorero - Juan Carlos Fiñana, Secretario.-

---•---

COOPERADORA HOSPITAL ZONAL
AREA PROGRAMATICA CHOELE CHOEL
Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Cooperadora Hospital Zonal Área Programática Choele Choel, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, autorizada de manera presencial, que se realizará el día 24 de marzo de 2023, en instalaciones del Hospital de Choele Choel, a partir de las 19 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.
- Punto 2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022.
- Punto 3) Elección de una nueva comisión directiva, en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos años, ocho titulares y dos suplentes.
- Punto 4) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes de la comisión revisora de cuentas, en reemplazo de la actual, por la finalización de mandato y por el término de dos años.
- Punto 5) Fijación del valor de la cuota social.-
- Nélida B. Rubilar, Presidente - Aida Silvetti, Tesorera - Carmen Bucarey, Secretaria.-

- - - • - - -

CLUB HÍPICO y TRADICIONALISTA
"EL FORTÍN"**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club Hípico y Tradicionalista "El Fortín", en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (f.t.) que se realizará al aire libre el día 25 de marzo de 2023, en sus instalaciones de Lote 6 Chacra II, de Luis Beltrán, a partir de las 19,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
- Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2022.
- Oscar Fernández, Presidente - María Verónica Villa, Tesorera - Gustavo Benassi, Secretario.-

- - - • - - -

CLUB DEL PERSONAL DE HIDRONOR

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Club Del personal de Hidronor llama a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día viernes 31 de Marzo del 2023 a las 20:00 hs. en la sede administrativa del Club del Personal de Hidronor sita en Galería Alto Valle – Local 8, en calle Roca y Villegas de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a. Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.-
- b. La Comisión Directiva explicará las razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.-
- c. Tratamiento y consideración de las Memorias, de los Estados Contable e Informes de la Comisión Revisora de Cuenta del ejercicio Nro. XXXIX finalizados el 31 de Marzo del 2022.-
- d. Proclamación de las nuevas autoridades.
- e. Modificación destino de uso del actual sector camping y pinar: Destinar dichos espacios para el uso recreativos, deportivo y de esparcimiento para todos los socios, prohibiéndose allí la instalación de carpas, casillas rodantes, motorhome, gacebos, etc.
- f. Aprobación del desarrollo del loteo Manzanas O y P en "Villa del Sol" Mari Menuco.
- g. Tratamiento uso de las viviendas de los asociados.
- h. Tratamiento uso de la vivienda de la socia Maino Liliana por parte de la socia Kubli Carolina.

Se convoca a los socios para las 20:00 hrs. En caso de no estar la mayoría requerida presente, transcurrida media hora se comenzará a sesionar con los socios presentes; conforme a las normas estatutarias. Las memorias y balances se encontrarán a disposición de los socios Diez (10) días antes de la Asamblea en la sede de la institución.-

Pojmaevich Danilo Alberto, Presidente - Manso María Laura, Secretaria General - Zurita Victor Ricardo, Tesorero.-

EJÉRCITO EVANGÉLICO DE DIOS
ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias, convocase a todos los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Marzo de 2023, a las 10 hs, en primera convocatoria y a las 10:30 en segunda convocatoria, en las instalaciones del Templo de Villa Regina sito en calle Río Negro N° 167 de la localidad de Villa Regina, Río Negro, cuyo cuit es 30-71222121-2 y el correo electrónico es pablo_dan10@hotmail.com; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
- 2) Lectura y Aprobación del ejercicio económico año 2022.
- 3) Renovación total de Autoridades (Miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Consideración aumento cuota social.

Observación: La Asociación Ejército Evangélico de Dios, se encuentra inscripta en el Programa de Fortalecimiento Institucional, bajo el Registro 621 Código: LJ3H6Y.

Gladys N. Aliante, Presidenta - Pablo D. Valdez, Tesorero - Ana M. Marchant, Secretaria. -

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL CIPOLLETTI
CONTRA EL CÁNCER

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocase a los asociados de la Asociación Civil Cipolletti contra el Cáncer, a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término), prevista en el Artículo 29 del Estatuto Social, a realizarse el día 14 de marzo de 2023 a las 18 hs. en la Sede Social de la Asociación, sita en calle Fray Mocho 1032 de la Ciudad de Cipolletti, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta conjuntamente con el presidente y secretario.
2. Razones de la Convocatoria Fuera de término.
3. Lectura y aprobación del Balance General, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/2016; 31/12/2017; 31/12/2018; 31/12/2019; 31/12/2020 y 31/12/2021.
4. Tratamiento del valor de la cuota social según lo establece el art. 13 del estatuto social.
5. Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de cuentas.

Llamase en segunda convocatoria, con la presencia de los miembros que concurren, a los asociados de la Asociación Civil Cipolletti contra el Cáncer, a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término), prevista en el Artículo 29 del Estatuto Social, a realizarse el día 14 de marzo de 2023 a las 19 hs. en la Sede Social de la Asociación, sita en calle Fray Mocho 1032 de la Ciudad de Cipolletti, para considerar el mismo Orden del día, indicado más arriba.

Comisión Directiva

Silvia González, Presidenta. - Emma Martín, Secretaria. -

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL
CLUB DEPORTIVO PEPOÑA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias se dispuso convocarse a los Señores Asociados de la Asociación Civil Club Deportivo Pepona, a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se celebrara en Guido Spano N°90, el día 18 de Marzo de 2023 a partir de las 19hs, en la localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Rio Negro.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de dos socios para la firma del Acta, en conjunto con el presidente y el secretario.
 - 2- Razones fuera de término.
 - 3- Consideración y aprobación de la Memorias y Balance del ejercicio cerrados el 30 de Octubre de 2022.
- Sandoval, José A., Presidente - Viviana Alvarez, Secretario. -

ASOCIACIÓN CENTRO JUNTOS PARA CRECER

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, se convoca a los asociados de la Asociación del Centro Juntos para Crecer a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 17 de marzo del corriente año, a las 18 horas en las instalaciones de la institución, sito en calle Juan Constante Pega casa N° 30 del barrio Centenario. A los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1)- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance, Estado de Situación Patrimonial y Cuadros Anexos, Informes de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico N° 20 cerrado al 31/12/2021.
 - 2)- Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea Junto al presidente y secretario.
 - 3)- Causa de la demora de la presentación del Ejercicio Económico N° 20.
 - 4)- Ajuste y aumento de la cuota social.-
- Karina Perdomo, Presidente.-

ACLARACIONESLEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RÍO NEGRO**Aclaración**Boletín Oficial n° 4858

Ley n° 4562 - Anexo 1- Artículo 3° - Comentario - Inciso c)

Donde dice: "c) El uso de armas de fuego se considera una medida externa. ..."

Debe decir: "c) El uso de armas de fuego se considera una medida extrema. ..."

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.-

---•---

BIBLIOTECA POPULAR MALVINAS ARGENTINAS

AclaraciónFE DE ERRATAS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria del día 22/02/2023.-

ORDEN DEL DÍA

4 - Lectura y Aprobación Memoria, Balance e Informes de la comisión Revisora de cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados desde el 30/11/2021 al 30/11/2022.

Flavia Cerolini, Presidente - Elena Scudroni, Secretaria.-

PARTIDO POLÍTICO**Partido Compromiso Ciudadano**

San Antonio Oeste - Río Negro

ACTA RESOLUTIVA 05/2023 - RECTIFICA

Convocatoria a Elección
de Candidaturas Electivas 2023

En la ciudad de San Antonio Oeste, siendo las 19 hs. del día 03 de FEBRERO del 2023, en la sede del local partidario cito en la calle Belgrano 1302 de esta localidad, el Consejo Directivo convoca por este medio, vía telemática y personalmente, a elecciones de candidaturas electivas para participar en los comicios del 16 de Abril, de acuerdo a lo previamente establecido; y

El Consejo Directivo

RESUELVE

Primero: Convocar a Elecciones de las Candidaturas Electivas, acorde a la Ley O 2431 y a las disposiciones en la Carta Orgánica partidaria, donde se elegirán los cargos electivos correspondientes al cuerpo ejecutivo del Municipio, a saber: Intendente; Cuerpo Legislativo, presidente del Concejo Municipal; Concejales Titulares y Suplentes; y, al Tribunal de Cuentas, sus Titulares y Suplentes.

Segundo: establecer la fecha del 10 de febrero de 2023, de 18hs. a 20hs., en la sede del local partidario cito en la calle Belgrano 1302 de esta localidad.

No siendo para más, se da por terminada la presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, a las 20 hs. del día 03 de febrero del 2023. Firman al pie por Consejo Directivo:

Mirta Elena Bravo - Raquel Liliana Guidi - Hernán A. García.-

--O--

ACTA RESOLUTIVA 06/2023
Elección de Candidatos Electivos

En la ciudad de San Antonio Oeste, siendo las 21 hs. del día del 10 de febrero de 2023, en la sede del local partidario cito en la calle Belgrano 1302 de esta localidad; se procede a realizar la elección de los candidatos electivos para la elección de autoridades municipales locales;

Visto: Las disposiciones de la Ira. Convocatoria de la Junta Promotora, en fecha 18 de enero del 2023; y, CONSIDERANDO:

Que, el art. 76 de la Ley 0 2431 y el art. 44 de la Carta Orgánica Partidaria, prevén la posibilidad de presentación de listas únicas en los procesos electivos;

Que, habiéndose cumplido el plazo de presentación de listas, siendo éste el caso de lista única;

La Junta Electoral Partidaria de Compromiso Ciudadano

RESUELVE

Primero: Proceder a la proclamación de los candidatos electivos en representación de Compromiso Ciudadano, de acuerdo a la lista única presentada, quedando conformada de la siguiente manera, a saber:

I) PEM:

INTENDENTE:

LEON FABIO ADRIAN, DNI 20755986

II) CONCEJO DELIBERANTE

CONCEJALES TITULARES:

ARAÑO BUSSINELLI ALEJANDRO ROBERTO, DNI 22116662

GONZALEZ, JOVITA ELISA DNI 22195604

MASTROPIETRO, CARLOS ALBERTO DNI 13749633

PISTO, NATALIA CAROLINA SOLEDAD DNI 34666443

MIRENSKY, NATALIO DNI 5504108

GERLING, PATRICIA ALEJANDRA DNI 22601151

GARCIA, ANDRES DNI 17395084

PEREZ AGUIRRE, MÓNICA BEATRIZ DNI 21913041

HUEBRA, JUAN MANUEL

CONCEJALES SUPLENTE: DNI 21386237

PISTO, ROMINA ANTONELLA DNI 31796098

VELAZQUE, VICTOR DNI 26334831

LEON, ALEJANDRA ELENA DNI 30258252

DREBNIK, MATIAS DNI 13957540

CASANOVA, MARIA ANGELICA DNI 22089762

CARRARA, MIGUEL ANGEL ALBERTO DNI 23097150

MANRIQUEZ OLIVA, MONICA CECILIA DNI 18777552

MORELLI, DAMIAN GUSTAVO DNI 36391054

QUINTANA, LIDIA BEATRIZ DNI 16118154

III) TRIBUNAL DE CUENTAS

Titulares:

RODRIGUEZ, FERNANDO ANIBAL DNI 2107056

VERBEKE, AIDA IRMA DNI 10675920

PEREZ, CLAUDIO MARCELO Suplentes: DNI 30506306

LEON, YANINA IRIS DNI 34403644

MIRANO, ALFREDO DANIEL DNI 11860951

BARRERA, VERONICA ALEXANDRA DNI 23063955

Segundo: Comunicar al Juzgado Electoral Provincial y publicar la parte resolutive en el Boletín Oficial y en medio pertinente.

No siendo para más, se da por terminado el presente acto, a las 21 hs. en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, firmando integrantes de la Junta Electoral Partidaria. -

Mirta Elena Bravo - Raquel Liliana Guidi - Hernán A. García. -

CARTAS ORGÁNICAS

Partido Municipal Frente de Acción Vecinal Catriel

CARTA ORGÁNICA

Capítulo I. Denominación y Sede

Artículo 1: Bajo la denominación de Partido: Frente de Acción Vecinal Catriel, se constituye el partido político municipal, que tendrá su sede en la ciudad de Catriel y cuyos objetivos se encuentran en la Declaración de Principios y Bases de Acción Política.

Artículo 2: El Partido se regirá por la presente Carta Orgánica, siendo ésta su Ley Fundamental.

Capítulo II. De los Afiliados

Artículo 3: Podrán afiliarse al partido:

- a) Los ciudadanos argentinos domiciliados en Catriel, a cuyo fin se considerará el domicilio que registran en último término en el documento de identidad.
- b) Los extranjeros, quienes deberán estar inscriptos en el padrón municipal correspondiente a la elección inmediata anterior.

Artículo 4: Para afiliarse al partido se requiere:

- a) Presentar por cuadruplicado una solicitud que contenga nombre, domicilio, nacionalidad, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio y la firma.
- b) Declarar la adhesión a la Declaración de Principios del partido. La calidad de afiliado se adquiere a partir de la resolución del Comité Ejecutivo que aprobare la solicitud respectiva el que deberá expedirse dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados desde la fecha de su presentación. Transcurrido dicho lapso sin que hubiere pronunciamiento expreso la solicitud se considerará aprobada.

Artículo 5: El registro de afiliados estará abierto en forma permanente y la aceptación será tratada de acuerdo al Artículo 4.

Artículo 6: Son derechos de los afiliados:

- a) Peticionar ante las autoridades partidarias.
- b) Participar de los actos y elecciones del partido.
- c) Postularse como candidato tanto para cargos partidarios, como para cargos públicos electivos.
- d) Participar del desarrollo de las cuestiones programáticas del partido.
- e) Requerir copia de esta Carta Orgánica y de la Declaración de Principios y Bases de Acción Política.

Artículo 7: Son deberes de los afiliados:

- a) Observar los Principios y Bases de Acción Política aprobados por el Partido, mantener la disciplina partidaria, cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos, promoviendo el cumplimiento de los objetivos partidarios.
- b) Contribuir a la realización de actividades partidarias.
- c) Informar a las autoridades partidarias cuando se susciten causales de desafiliación o impedimentos para la postulación a cargos partidarios o extra-partidarios.
- d) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica.

Artículo 8: Los afiliados al partido serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Suspensión
- b) Expulsión

Las sanciones serán aconsejadas por la Comisión de Conducta Partidaria, previa realización de un procedimiento en el cual el afiliado será parte con todas las garantías del debido proceso y serán apelables en los términos dispuestos por esta Carta Orgánica y las normas legales vigentes.

La suspensión importa la pérdida del ejercicio de los derechos del afiliado por el término de duración de la misma.

La expulsión procederá en los casos en que la Comisión de Conducta Partidaria lo aconseje y ante la existencia de grave inconducta partidaria.

Artículo 9: La afiliación se extingue por las siguientes causas:

- a) Por afiliación posterior a otro partido político.
- b) Por renuncia.
- c) Por expulsión.
- d) Por cambio de domicilio fuera del municipio o de la provincia.
- e) Por las causales previstas en el Artículo 72 de la Ley Provincial O 2431.
- f) Como consecuencia de la cancelación de la personería jurídico-política del partido.

Artículo 10: El registro de afiliados estará constituido por el ordenamiento actualizado de las fichas de afiliación y tanto el registro como las fichas serán llevados por la Comisión Electoral. . Artículo 11: El gobierno del Partido, será ejercido por los órganos que esta Carta Orgánica determine, los afiliados no deliberan ni gobiernan sino por sus representantes elegidos a tal efecto y de acuerdo a las disposiciones de esta Carta Orgánica

Capítulo III. De los Órganos de Gobierno y Administración

Artículo 12: Son órganos del partido: El Congreso, el Comité Ejecutivo, la Comisión Electoral, la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión de Conducta Partidaria.

Los órganos del partido deberán reglamentar sus actividades y procedimientos conforme a esta Carta Orgánica.

Artículo 13: Los miembros de un órgano del partido no podrán integrar a su vez otro órgano partidario.

Artículo 14: Son requisitos para ser integrante de cualquier órgano del partido:

- a) ser afiliado al partido.
- b) tener por lo menos veintiún (21) años de edad.
- c) no encontrarse suspendido.
- d) contar con por lo menos un (1) año de antigüedad como afiliado.

Artículo 15: Los miembros de todos los órganos partidarios duran (4) cuatro años en sus cargos pudiendo ser elegidos indefinidamente.

Capítulo IV. Del Congreso

Artículo 16: Declarase al Congreso la Autoridad Superior del Partido.

El Congreso se conforma de cinco (5) Congresales titulares y tres (3) Congresales suplentes elegidos mediante el voto directo y secreto de los afiliados, por lista de candidatos, aplicándose, para la asignación de los cargos, el sistema D'Hondt sin umbral.

Artículo 17: En la primera reunión el Congreso deberá elegir a su Presidente, Vicepresidente y Secretario: la elección se efectuará en forma individual para cada uno de los cargos.

Artículo 18: El quórum necesario para que el Congreso pueda tomar decisiones se logra con la presencia de las 3/4 (tres cuartas) partes de sus miembros totales. Para tomar decisiones, se requiere el voto afirmativo de la mayoría simple de los miembros presentes, salvo en las cuestiones que requieren mayorías calificadas conforme lo establece esta Carta Orgánica.

Artículo 19: El Congreso tendrá los siguientes deberes y facultades:

- a) Fijar los lineamientos programáticos del Partido.
- b) Controlar la gestión del Comité Ejecutivo y de los afiliados que desempeñen cargos públicos electivos.
- c) Aprobar o modificar la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y esta Carta Orgánica con el voto afirmativo de las (3/4) tres cuartas partes de sus miembros totales,
- d) Aprobar y rechazar acuerdos con partidos políticos y actores de la sociedad civil en general celebrados por el Comité Ejecutivo.
- e) Solicitar informes y fiscalizar a los demás órganos del Partido.
- f) Aprobar el Presupuesto, la Memoria y el Balance.
- g) Elegir a los miembros de la Comisión de Conducta Partidaria, Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión Electoral.
- h) Reunirse ordinariamente, como mínimo, cuatrimestralmente en fechas establecidas con quince (15) días de anticipación, o extraordinariamente cuando lo solicite su Presidente, o el (50%) cincuenta por ciento de sus miembros o el Comité Ejecutivo con (2) días de anticipación.
- i) Resolver la extinción del Partido por las causales que se establecen en el artículo 59 de esta Carta Orgánica.
- j) Vetar los Reglamentos de los distintos órganos por mayoría simple.

- k) Autorizar la concertación de Alianzas Electorales Transitorias con motivo de una determinada elección.
- l) Resolver por mayoría simple la suspensión de un afiliado, a través de los mecanismos establecidos en la presente Carta Orgánica.
- m) Resolver con el voto de los 2/3 (dos tercios) de los miembros presentes la expulsión de un afiliado, a través de los mecanismos establecidos en la presente Carta Orgánica.
- n) Resolver con el voto de los 2/3 (dos tercios) de los miembros presentes la remoción de integrantes de cualquiera de las Comisiones partidarias.
- ñ) Juzgar en definitiva, originariamente o por apelación, la conducta de todas las autoridades establecidas y de sus afiliados. Boletín oficial N° 5360
- o) Aplicar la suspensión preventiva a un afiliado ante la recepción de denuncia en la que prima facie se pueda apreciar la existencia de "grave inconducta partidaria", elevando los antecedentes a la Comisión de Conducta. La suspensión preventiva importa la imposibilidad temporal del ejercicio de los derechos del afiliado establecidos en el artículo 6 de esta Carta Orgánica, durante la sustanciación del sumario, el que no podrá exceder el plazo de (180) ciento ochenta días corridos.
- p) Resolver con el voto de los 2/3 (dos tercios) de los miembros presentes sobre el destino de los bienes muebles e inmuebles adquiridos a nombre del Partido que podrán ser enajenados, alquilados o gravados.

Capítulo V. Del Comité Ejecutivo

Artículo 20: El Comité Ejecutivo está compuesto por (5) cinco miembros, a saber:

- a) (1) Un Presidente.
- b) (1) Un Vicepresidente.
- c) (1) Un Secretario.
- d) (2) Vocales.

Cada Cargo con un (1) Suplente, elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados y a simple pluralidad de sufragios. A la lista ganadora le corresponderá el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario. El resto de los cargos se asignarán por el sistema electoral D´Hondt, participando en la asignación de cargos las listas que hayan obtenido más del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos.

Artículo 21: El Presidente del Comité Ejecutivo podrá designar hasta (5) cinco Secretarios de Área, quienes se ocuparán de los asuntos de las distintas áreas en las que el Comité organice su gestión.

Artículo 22: El Comité Ejecutivo tendrá los siguientes deberes y facultades:

- a) Administrar el Partido, preparar y elevar el Presupuesto, y disponer de los fondos.
- b) Implementar las resoluciones del Congreso.
- c) Llevar los Libros del Partido.
- d) Presentar al Juzgado Electoral Provincial, dentro de los sesenta (60) días de finalizado el ejercicio económico, el Estado Anual de Patrimonio y la Cuenta de Ingresos y Egresos certificados por Contador Público Nacional y por la Comisión Revisora de Cuentas.
- e) Rendir cuentas de sus funciones al Congreso.
- f) Designar a los Apoderados del Partido.
- g) Reunirse, como mínimo, una vez por mes.
- h) Aprobar o rechazar las Solicitudes de Afiliación en los términos dispuestos por esta Carta Orgánica y las normas legales vigentes. Siendo sus integrantes las personas encargadas de certificar firmas y receptor afiliaciones.
- i) Convocar a comicios internos para la elección de las autoridades partidarias.
- j) Convocar a comicios internos para elegir candidatos a cargos públicos electivos.
- k) Designar un Administrador General de Campaña en los términos dispuestos en esta Carta Orgánica y Ley electoral vigente.
- l) Aceptar donaciones en los términos y bajo las condiciones establecidas por la Ley Provincial O 2431.
- m) Proponer y crear Comisiones de Trabajo referidas a temas de la Ciudad.
- n) Proponer a los organismos partidarios que correspondan la realización de acuerdos con otros partidos políticos, organizaciones o instituciones.
- ñ) Promocionar las acciones políticas del Partido.
- o) Coordinar la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática local, provincial, regional, nacional e internacional.

Artículo 23: El Presidente del Comité Ejecutivo representará al Partido.

Capítulo VI. De la Comisión Electoral

Artículo 24: La Comisión Electoral se compone de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes elegidos por el Congreso.

Artículo 25: Forma de Elección. A los fines de la elección de los miembros de la Comisión Electoral, el Congreso votará a los candidatos en forma individual. Resultarán electos aquellos candidatos más votados.

Artículo 26: En la primera reunión los miembros de la Comisión Electoral designarán internamente un Presidente y un Secretario.

Artículo 27: Las resoluciones de la Comisión Electoral serán apelables ante el Juzgado Electoral Provincial en la forma establecida por la Ley Provincial O 2431.

Artículo 28: Deberes y facultades: Son deberes y facultades de la Comisión Electoral:

- a) Llevar adelante el proceso electoral convocado por el Comité Ejecutivo.
- b) Oficializar las listas de candidatos y las boletas.
- c) Designar a las autoridades de las Mesas receptoras de sufragio.
- d) Llevar a cabo los escrutinios y proclamar a los candidatos electos.
- e) Llevar los padrones y el resguardo de las fichas de afiliación.

Capítulo VII. De la Comisión Revisora de Cuentas

Artículo 29: La Comisión revisora de Cuentas se compone de tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes elegidos por el Congreso.

Artículo 30: Forma de elección. A los fines de la elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas el Congreso votará a los candidatos en forma individual. Resultarán electos aquellos postulantes más votados.

Artículo 31: En la primera reunión los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas designarán internamente un Presidente y un Secretario.

Artículo 32: Los dictámenes de la Comisión Revisora de Cuentas podrán ser apelados ante el Congreso.

Artículo 33: Deberes y facultades. La Comisión Revisora de Cuentas tendrá los siguientes deberes y facultades:

- a) Realizar la fiscalización contable del Partido.
- b) Velar por la manutención del patrimonio del Partido.
- c) Pedir informes contables al Comité Ejecutivo.
- d) Dictaminar sobre el Balance, la Memoria y el Presupuesto presentados por el Comité Ejecutivo.

Capítulo VIII. De la Comisión de Conducta Partidaria

Artículo 34: La Comisión de conducta Partidaria se compone de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes elegidos por el Congreso.

Artículo 35: Forma de elección. A los fines de la elección de los miembros de la Comisión de Conducta el Congreso votará a los candidatos en forma individual. Resultarán electos aquellos candidatos más votados.

Artículo 36: En la primera reunión los miembros de la Comisión de Conducta Partidaria designarán interinamente un (1) Presidente y un (1) Secretario.

Artículo 37: Las resoluciones de la Comisión de Conducta serán apelables ante el Congreso.

Artículo 38: Deberes y facultades: La Comisión de Conducta Partidaria tendrá los siguientes deberes y facultades:

- a) Aconsejar y dictaminar en los casos de suspensión o expulsión de los afiliados del Partido.
- b) Dictaminar en el proceso de rechazo de las solicitudes de afiliación.
- c) Entender en los casos individuales y colectivos que se susciten por inconducta, indisciplina, violación de los principios y resoluciones de los organismos partidarios que puedan significar la aplicación de sanciones para sus afiliados.
- d) Velar por el cumplimiento de los compromisos partidarios y prevenir conductas contrarias a los intereses generales del Partido.
- e) Constatar el domicilio real de los candidatos a cargos partidarios.

Capítulo IX. Del Régimen Electoral

De las Elecciones Internas para Candidatos a Cargos Partidarios

Artículo 39: El Comité Ejecutivo será la autoridad encargada de convocar a comicios internos para elegir a las autoridades del Partido, para lo cual contemplará los siguientes requisitos y recaudos.

- a) Convocatoria con un plazo mínimo de setenta y cinco (75) días antes del vencimiento de los mandatos y por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de realización de las elecciones.
- b) Clara descripción de las candidaturas de que se trate y del sistema electoral aplicable.
- c) Plazo de presentación de listas.
- d) Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial Provincial y en por lo menos un (1) medio gráfico de circulación local. Y dar difusión radiotelevisiva.

Artículo 40: En caso de presentarse una sola lista podrá prescindirse del acto eleccionario.

Artículo 41: El resultado de las elecciones internas será comunicado al Juzgado Electoral Provincial dentro del plazo de siete (7) días y publicado en el Boletín Oficial.

De las Elecciones Internas para Candidatos a Cargos Públicos Electivos

Artículo 42: El Comité Ejecutivo será la autoridad encargada de convocar a comicios internos para elegir a los candidatos a cargos públicos electivos, para lo cual contemplará los siguientes requisitos y recaudos:

- a) Convocatoria previa con un plazo mínimo de (30) treinta días antes de la fecha de realización de las elecciones.
- b) Clara descripción de las candidaturas de que se trate y sistema electoral aplicable.
- c) Plazo de presentación de listas.
- d) Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial Provincial y en por lo menos un (1) medio gráfico de circulación local. Y dar difusión radiotelevisiva.

Artículo 43: En los comicios internos para la elección de candidatos podrán sufragar solo afiliados al Partido.

Artículo 44: En caso de presentarse una sola lista podrá prescindirse del acto eleccionario.

Artículo 45: El resultado de los comicios internos para candidatos será comunicado al Juzgado Electoral Provincial.

De las Candidaturas en Particular

Artículo 46: A Intendente. Requisitos:

- a) Cumplir con los mismos requisitos que dispone el artículo 14 de esta Carta Orgánica.
- b) Acompañar con avales de hasta un máximo del uno por ciento (1%) del padrón de afiliados, con un mínimo de veinte (20) avales.

El candidato que más votos obtenga en las elecciones será designado Candidato a Intendente por el Partido.

Artículo 47: A Concejal y Tribunal de Contralor, Requisitos:

- a) Cumplir con los mismos requisitos que dispone el artículo 14 de esta Carta Orgánica.
- b) Acompañar con avales de hasta un máximo del uno por ciento (1%) del padrón de afiliados, con un mínimo de veinte (20) avales.
- c) Las listas deberán constituirse de modo tal que contengan porcentajes equivalentes de géneros.

Artículo 48: En caso de existir acuerdos programáticos o alianzas con otros partidos políticos el Congreso resolverá respecto del modo de conformación de listas de candidatos.

Artículo 49: Las elecciones de candidatos para los cargos de Concejales y miembros del Tribunal de Contralor se realizarán con una boleta por lista de candidatos, las que deberán establecer el orden de prelación. Cada lista deberá cubrir al menos todos los cargos titulares del cuerpo de que se trate, aplicándose para la asignación de cargos el sistema D'Hondt con piso del (5%) cinco por ciento.

Artículo 50: Otros cargos electivos. En caso de acuerdos programáticos con otros partidos que determinen la necesidad de designar otras autoridades electivas, el Congreso establecerá los cargos y cupos a elegir y la forma de presentación de los candidatos.

Capítulo X. Del Patrimonio. De los Fondos del Partido

Artículo 51: El patrimonio del Partido se formará con:

- a) los aportes voluntarios de los afiliados y no afiliados, sean estas personas físicas o jurídicas, en los términos y con las limitaciones establecidas por la Ley Provincial O 2431.
- b) Los aportes que en concepto de cuotas mensuales determine el Comité Ejecutivo para los afiliados que desempeñen cargos públicos, sean o no electivos.
- c) La recaudación por venta de publicaciones propias.
- d) Los aportes provenientes del Fondo de Apoyo a la Actividad Política, determinado en el Artículo 108 de la Ley Provincial O 2431.
- e) Los recursos que determine la Ley Provincial O 2431 y todos los demás recursos que sean obtenidos por medios lícitos y éticos.

Artículo 52: Los fondos deberán depositarse en una única cuenta en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del Partido y a la orden del Presidente del Comité Ejecutivo y del Vicepresidente del Comité Ejecutivo. La cuenta deberá registrarse ante el Juzgado Electoral Provincial.

Artículo 53: El Comité Ejecutivo deberá presentar a la Comisión Revisora de Cuentas y al Congreso informes anuales con el origen y la aplicación de los fondos del Partido.

Artículo 54: Se fija como fecha de cierre de balance el día 31 de diciembre de cada año.

Artículo 55: Las donaciones deberán ser aceptadas por el Comité Ejecutivo, en los términos y con las limitaciones establecidas por la Ley Provincial O 2431.

Artículo 56: Los bienes muebles e inmuebles serán adquiridos a nombre del Partido, podrán ser enajenados, alquilados o gravados por resolución del Congreso con el voto de los 2/3 (dos tercios) de los miembros presentes.

De los Fondos de Campaña

Artículo 57: Dentro de los diez (10) días posteriores a la convocatoria a elecciones generales el Comité Ejecutivo deberá designar un Administrador General de Campaña en los términos y con las finalidades establecidas en la Ley Provincial O 2431.

Artículo 58: Serán funciones y deberes del Administrador General de Campaña:

- a) Tendrá a su cargo el manejo de los fondos de las campañas electorales para las que fuera designado siendo el responsable del cumplimiento de lo normado al respecto en la Ley Provincial O 2431.
- b) Deberá depositar en la cuenta bancaria prevista en el Artículo 52 de esta Carta Orgánica, sin más excepción, todos los fondos que provengan tanto de aportes públicos como privados.
- c) Deberá realizar todas las transacciones mediante la cuenta bancaria prevista en el Artículo 52 de esta Carta Orgánica.
- d) Presentar al Juzgado Electoral Provincial, dentro de los sesenta (60) días de finalizado el acto electoral en que haya participado el partido, la Cuenta detallada de los Ingresos y Egresos relacionados con la campaña electoral, firmada por él y con la suscripción de un Contador Público Nacional matriculado.
- e) En caso de existir un remanente, este pasará a formar parte del Patrimonio Partidario, debiéndose depositar en la Cuenta Corriente habilitada.

Capítulo XI. De la Extinción del Partido

Artículo 59: El partido se extinguirá por:

- a) La falta de reunión del Congreso por el término de cuatro (4) años.
- b) La voluntad del setenta y cinco por ciento (75%) de los afiliados.
- c) Realizar actividades atentatorias a los principios fundamentales establecidos en el artículo 48 de la Ley Provincial O 2431.
- d) Por impartir instrucción militar.

Artículo 60: La extinción será resuelta por el voto afirmativo del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros totales del Congreso,

Capítulo XII. De la Capacitación de los Miembros del Partido. Del Instituto de Formación Política.

Artículo 61:

- a) Crease el Instituto de Formación Política para la capacitación continua y actualizada de los dirigentes y militantes y la realización de estudios e investigaciones en los distintos temas que hacen a la población y al territorio.
- b) Los objetivos del Instituto de Formación Política son:
 - 1) Sistematizar pedagógicamente la información de teoría política.
 - 2) Elaboración de propuestas técnicas a las definiciones políticas que resuelva el Partido.
 - 3) Asesoramiento Técnico a todas las instancias orgánicas del partido.
 - 4) Disponer de un banco de datos con la información acumulada archivados eficientemente y al alcance de todos los afiliados.
 - 5) Proveer de elementos teóricos a los militantes conforme los lineamientos ideológicos del Partido.
 - 6) Formar y capacitar a los afiliados conforme a los principios y programa de acción política y lo exigido por la Ley Provincial O 2431 en su artículo. 66 inciso h).
- c) En su seno se efectuarán estudios socio políticos para el bienestar de la comunidad. Se dictarán y organizarán cursos, seminarios, talleres y conferencias que capaciten para la función pública y formen dirigentes útiles para la sociedad.
- d) Coordinará y organizará actividades de investigación y realizará publicaciones de obras escritas y filmicas.

- e) Será conducido por un Rector de acuerdo con el Reglamento del Instituto de Formación Política.
- f) El Rector será nombrado o removido por el Comité Ejecutivo. Cesará en sus funciones junto con el cese de mandato del Comité Ejecutivo. Pudiendo ser nombrado nuevamente indefinidamente.
- g) El Comité Ejecutivo supervisará las actividades del Rector y coordinará conjuntamente con él las distintas acciones que se desarrollen en el Instituto.
- h) El Rector presentará un informe anual o cuando le sea solicitado por el Congreso del partido.
- i) En el asiento del Instituto de Formación Política se propenderá la fundación y funcionamiento de una biblioteca abierta a la ciudadanía.
- j) Al Instituto de Formación Política le corresponderá, como mínimo, la asignación presupuestaria que fija la Ley Provincial O 2431 o sus modificaciones.
- k) El Partido podrá recibir fondos de terceros no prohibidos por la Ley Provincial O 2431 destinados a capacitación, investigación y elaboración de acciones destinados al desarrollo y al bienestar de la comunidad.
- l) El Instituto de Formación Política podrá dictar cursos por sí o a través de fundaciones que compartan los principios partidarios y estará facultada para celebrar convenios de capacitación con universidades nacionales, provinciales, fundaciones, entes públicos y/o privados.
- m) Brindará la capacitación exigida por el artículo 66 de la Ley Provincial O 2431 y a éste Instituto serán destinados los fondos que establece la ley mencionada en el artículo 108. El Partido deberá destinar a la capacitación por lo menos el treinta por ciento (30%) de lo que reciba en concepto de aporte anual para desenvolvimiento institucional.
- n) Asimismo se establece que por lo menos un veinticinco por ciento (25%) del monto destinado a capacitación debe afectarse a las actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación para menores de treinta (30) años.
- ñ) Colaborará en la elaboración, proyección y determinación de pautas, estrategias y planes de acciones políticas, sociales, económicas culturales, recreativas y deportivas.
- o) Colaborará en la planificación de la campaña electoral y coordinación de las tareas de prensa y publicidad en las mismas.
- p) Colaborará con los candidatos que presente el partido en cada elección a fin de desarrollar y actualizar el programa y la plataforma electoral y política.

Franco Salzotto, Presidente.- Claudia Lamadrid, Vicepresidenta.- Mariano Vélez, Secretario.- Mariana Gómez, ProSecretaria.-

--oOo--

Partido Coalición Cívica
Afirmación para una República Igualitaria
Distrito Río Negro

CARTA ORGÁNICA

Publicada en Boletín Oficial N° 35.002 - 12 de septiembre de 2022

Capítulo I: Del Partido Cívico Político

Artículo 1) El partido Coalición Cívica – Afirmación para una República Igualitaria, es una asociación voluntaria de mujeres y hombres procedentes de distintas corrientes políticas y culturales que hunden sus raíces en la rica historia de las luchas populares de nuestro país, y que coinciden en el objetivo de alcanzar una plena democratización del Estado y la sociedad, en base a la igualdad de derechos y la justa distribución de la riqueza entre los ciudadanos cuyos propósitos están definidos en su Declaración de Principios y Programa.

Artículo 2) El partido Coalición Cívica – Afirmación para una República Igualitaria realiza sus actividades a través de métodos democráticos y legales, y se distingue tanto por su nombre como por los lemas y emblemas que se definan en el orden provincial sin menoscabo del empleo o uso de lemas y emblemas del orden nacional. La sigla partidaria reizará el texto "Coalición Cívica - ARI".

Artículo 3) El domicilio legal se fija en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, el que será informado al Poder Judicial de la Nación cada vez que sea modificado.

Artículo 4) Las reglas democráticas de la vida interna del Partido se basan en los siguientes criterios:

- A) Derechos y obligaciones iguales para todas las personas afiliadas.
- B) Todas las instancias de gobierno serán de carácter colegiado, excepto las presidencias, vicepresidencias y secretarías de las Direcciones Municipales, de la Dirección Provincial, del Consejo Provincial de Contralor Patrimonial, de la Comisión de Ética Provincial y del Servicio Electoral Provincial. Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, salvo en los casos especificados en esta Carta Orgánica.

- C) Respeto a la disidencia y reconocimiento de los derechos de las minorías.
- D) Al integrar sus órganos de gobierno y al postular personas para candidaturas plurinominales, el partido se regirá por la ley N° 27412 que garantiza la paridad de género.
- E) Participación de los jóvenes menores de 35 años con el 20%, por lo menos, en la integración de los órganos de representación y gobierno del Partido.
- F) Rendimiento periódico de cuentas y manejo debido, eficaz y transparente de las finanzas.
- G) Revocación del mandato cuando los afiliados incumplan sus funciones y responsabilidades.
- H) En el Partido, nadie podrá ser excluido o discriminado por motivo de género, pertenencia étnica, preferencia sexual, creencias religiosas o la carencia de ellas, estado civil, condición económica, social o cultural, lugar de residencia u origen, o por cualquier otro de carácter semejante.
- I) Los organismos inferiores se encuentran supeditados a las decisiones de los organismos superiores en los términos y bajo las condiciones y procedimientos señalados en la presente.

Capítulo II: De las Personas Afiliadas y el Padrón de Afiliadas/os

Artículo 5) Toda ciudadana/o mayor de 18 años que acepte la plena vigencia de esta Carta Orgánica, los documentos básicos y las resoluciones de los órganos partidarios, y manifieste su acuerdo con los principios éticos, políticos y programáticos del partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria, tiene derecho a afiliarse al mismo, y esa persona será admitida por el Servicio Electoral Provincial, o a la falta de éste por la Dirección Provincial, conforme a las disposiciones de esta Carta Orgánica y las establecidas legalmente.

Toda persona extranjera que habite el territorio de la Provincia de Río Negro y simpatice con los principios éticos, políticos y programáticos del partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria, podrá inscribirse en un registro interno de simpatizantes que a tal fin abrirá cada Dirección Municipal.

Artículo 6) "El partido garantiza el derecho de afiliación de acuerdo al siguiente proceso":

- A) La solicitud de afiliación será efectuada personalmente por la persona interesada, al Servicio Electoral Provincial o Dirección Provincial a través de la Dirección Municipal que corresponda al domicilio del solicitante cuando ésta esté constituida. La Dirección Provincial presentará la afiliación ante la Justicia Electoral una vez cumplido el plazo establecido en el inciso "D".
- B) Dicha solicitud constará de una ficha que contenga los datos cívicos y personales, y todo otro requerido legalmente. El ejemplar de tal ficha, serán firmados por la persona interesada ante la autoridad partidaria presente y certificados por dicha autoridad.
- C) La Dirección Municipal correspondiente deberá publicitar las solicitudes de afiliaciones a partir de la fecha de recepción de la comunicación dispuesta en el inciso "A" de la presente.
- D) Dentro de los tres (3) días de publicadas las nuevas afiliaciones por parte de la Dirección Municipal respectiva, cualquier afiliada/o puede presentar impugnación por escrito debidamente fundada ante el Servicio Electoral Provincial, donde se asegura igual plazo para el descargo del solicitante impugnado. El Servicio Electoral Provincial, resolverá al respecto en forma definitiva. El Servicio Electoral Provincial tendrá a su cargo la publicidad de la afiliación en los casos que la Dirección Municipal no se encuentre constituida en el domicilio del solicitante.
- E) Cumplido los plazos, y de no mediar impugnación, será presentada la solicitud de afiliación al Juzgado Federal con competencia electoral respectivo.
- F) El Servicio Electoral deberá comprobar la autenticidad de las solicitudes de afiliación.
- G) De comprobarse la falsedad de algunas de las solicitudes, o bien exista denuncia fundada ante la Comisión de Ética Provincial sobre irregularidades en las mismas, corresponderá la denegación y se deberá elevar a la Comisión de Ética todos los antecedentes del caso.

Artículo 7) Carecerán de validez y serán rechazadas por el Servicio Electoral las fichas que presenten raspaduras, enmiendas o entrelíneas en sus anotaciones si las correcciones no han sido salvadas en la misma ficha por el solicitante y la autoridad partidaria certificante.

Artículo 8) Semestralmente la Dirección Municipal procederá al labrado de un acta donde dejará constancia de las afiliaciones diligenciadas. De esta acta firmada por las autoridades de la Dirección Municipal, un ejemplar quedará en la Sede de dicha Dirección y el otro será elevado al Servicio Electoral Provincial para ser cotejado con el Registro de Afiliaciones.

Artículo 9) Se constituirá el padrón de afiliadas/os con todas/os las/os ciudadanas/os rionegrinas/os que se hayan incorporado al registro partidario.

Artículo 10) El padrón de afiliadas/os será llevado en un registro dividido por municipios, los que se dividirán en circuitos cuando el Servicio Electoral así lo resuelva. Al registro corresponderá un fichero y cualquier afiliada/o podrá pedir la exhibición de una ficha para comprobar la legitimidad de una inscripción que reputare dolosa, debiendo pronunciarse el Servicio Electoral respecto de la procedencia del pedido en resolución fundada.

Artículo 11) El registro y el fichero constituyen la matriz del padrón de afiliadas/os y serán custodiados en el archivo del Servicio Electoral, no debiendo salir de su poder por ningún motivo o causa. Las listas impresas remitidas a las Direcciones Municipales por el Servicio Electoral serán el padrón exclusivo para las elecciones internas que se realicen en los mismos. Los miembros del Servicio Electoral son directamente responsables de la conservación, integridad y pureza del padrón puesto a su cargo.

Artículo 12) El afiliado/a que se presente a modificar su inscripción por cambio de domicilio deberá exhibir un certificado de la Dirección Municipal donde se encontraba afiliada/o en el que conste que se ha tomado nota de su nuevo domicilio a los efectos de no perder su antigüedad.

Artículo 13) No podrán ser afiliadas/os y en caso de serlo perderán su calidad de tales y serán eliminados del padrón:

- A) Las personas que figurasen como inhabilitadas en el padrón electoral nacional o incurriesen en las mismas causas de inhabilitación con posterioridad a su inscripción.
- B) Las personas que no cumplan con lo preceptuado en esta Carta Orgánica, programas y demás disposiciones del Partido.
- C) Las personas que hubiesen intentado dolosamente su inscripción múltiple en el padrón partidario y los que hayan cooperado en dichas maniobras.
- D) Las personas que hayan sido condenadas por delitos contra el patrimonio público, mal uso de facultades o atribuciones o ilícitos semejantes, actos ilegales de represión y corrupción o delincuencia organizada.
- E) Las personas que adulterasen su documento de identidad.
- F) Los ciudadanos que hubiesen desempeñado funciones que por su jerarquía, importancia institucional o política o que por sus facultades de decisión importe una directa participación en los gobiernos de facto.
- G) Las personas cuya afiliación haya sido cancelada en virtud de cualquier causa por disposición de la autoridad partidaria competente.
- H) Las personas respecto a las cuales haya dictamen de la comisión de Ética respecto a que su solicitud obedece a estrategias de infiltración de otros partidos políticos en la CC ARI.

Artículo 14) Todos las/os afiliadas/os al Partido tienen los mismos derechos y deberes, debiendo orientar sus actividades de acuerdo con las normas fijadas por esta Carta Orgánica, con los principios éticos, programáticos y los lineamientos fijados por las instancias deliberativas del Partido.

Artículo 15) Es derecho de la persona afiliada:

- A) Participar en la elaboración y la aplicación de la política partidaria, votando en las reuniones de las instancias en las que participe.
- B) Votar y ser votada para la composición de corrientes internas y órganos del Partido.
- C) Defenderse de acusaciones o penas recibidas.
- D) Ser denunciada solamente por documento escrito.
- E) Ser investigada o procesada por inconducta partidaria, sin hacer público el caso hasta dictamen del organismo correspondiente.
- F) Tiene el más amplio derecho de defensa, en los procesos que se le abran por faltas a la disciplina partidaria y podrá estar presente ante cualquier instancia en la que se esté analizando su conducta.
- G) Dirigirse directamente y por escrito a cualquier instancia del Partido para:
 - a) Presentar su punto de vista con relación a cualquier asunto.
 - b) Denunciar irregularidades.
 - c) Solicitar reparación del daño cuando sufriera denuncias infundadas.
 - d) Organizarse en Corrientes Internas para defender determinadas posiciones políticas en los términos que especifica esta Carta Orgánica.
 - e) Solicitar a las respectivas instancias partidarias la convocatoria a consultas.
 - f) Solicitar a las instancias partidarias orientación, formación e información.
 - g) Ser informado de las resoluciones, publicaciones y demás documentos partidarios.
 - h) Manifestarse internamente sobre decisiones partidarias ya adoptadas.
 - i) Manifestarse públicamente sobre cuestiones doctrinarias y políticas.
 - j) Ser tratado de forma respetuosa, sin distinción de cargo, jerarquía o disponibilidad militante.
 - k) Acudir a la Comisión de Ética Provincial cuando considere violada la declaración de principios y/o lo establecido en la presente.

Artículo 16) Es deber de la persona afiliada:

- A) Participar de las actividades del partido, difundir las ideas partidarias.
- B) Combatir toda manifestación de discriminación con relación a etnias, portadores de deficiencias físicas, ancianos, o cualquier otra forma de discriminación social, de género, de orientación sexual, de color, raza, religión o carencia de ella.
- C) Comparecer cuando sea convocado por la Comisión de Ética.
- D) Emitir votos sobre cuestiones remitidas a la consulta partidaria por las instancias de Dirección.
- E) Mantener conducta compatible con los principios éticos del Partido.
- F) Cumplir las decisiones partidarias.
- G) Contribuir financieramente en los términos que especifica esta Carta Orgánica y participar en las campañas de recaudación de fondos.
- H) Votar a los candidatos electos por el Partido y participar de las campañas aprobadas por las instancias partidarias.
- I) Presentar, en caso de acceder a un cargo público electivo, la información patrimonial personal o de su gestión, ante la Asamblea Provincial, toda vez que ésta así lo requiera. El incumplimiento de lo aquí dispuesto lo hará pasible de las sanciones que establezca la Comisión de Ética Provincial.

Capítulo III: De la Organización y Funcionamiento del Partido.

Artículo 17) El Partido Coalición Cívica – Afirmación para una República Igualitaria, está sujeto en su funcionamiento a los principios, normas y procedimientos establecidos en esta Carta Orgánica.

Artículo 18) Son órganos del Partido:

- I) Deliberativos:
 - Asamblea Provincial
- II) Ejecutivos
 - Dirección Provincial
 - Dirección Municipal
- III) De disciplina
 - Comisión de Ética Provincial
- IV) De control Patrimonial
 - Consejo de Contralor Patrimonial Provincial.
- V) De la Junta Electoral
 - Servicio Electoral
- VI) Consultivo
 - Plenario Federal

Artículo 19) Salvo otras disposiciones de esta Carta Orgánica, los órganos partidarios sesionarán con por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones serán aprobadas por mayoría simple de los presentes.

Artículo 20) Los delegados ante la Asamblea Provincial, los delegados ante el Congreso Federal, los miembros de las Direcciones Provincial y Municipal, de la Comisión de Ética Provincial, del Consejo de Control Patrimonial Provincial y los del Servicio Electoral, serán elegidos por el voto directo, universal y secreto de los afiliados, siendo la duración de sus mandatos de dos años. La anticipación del término o la prórroga de los mandatos podrán ser autorizadas por la decisión de los siguientes órganos partidarios:

- A) La anticipación del término o prórroga del mandato de personas con funciones en las Direcciones Municipales, sólo podrá ser autorizada por la Asamblea Provincial, constituyéndose en la excepción el plebiscito.
- B) La anticipación del término o prórroga del mandato de personas con funciones en la Dirección Provincial, Comisión de Ética Provincial, Consejo de Control Patrimonial Provincial, Servicio Electoral, sólo podrá ser autorizada por la Asamblea Provincial, constituyéndose en la excepción el plebiscito. La anticipación o prórroga del mandato de personas con funciones en el Congreso Federal será autorizada por el Congreso Federal Nacional.
- C) Ningún afiliado podrá ser reelecto por más de dos períodos consecutivos para los siguientes cargos partidarios: Presidente y Vicepresidente de la Dirección Provincial.
- D) Los Cargos de miembros de la Comisión de Ética Provincial, del Servicio Electoral Provincial y del Consejo Provincial de Contralor Patrimonial, son incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo partidario.

- E) Es compatible el desempeño de funciones en cargos públicos electivos con cargos partidarios de la Dirección Provincial, Dirección Municipal y de Asambleas Provinciales.
- F) Las inhabilidades previstas en los incisos anteriores rigen para el desempeño simultáneo y efectivo de funciones incompatibles, no debiendo tenerse en cuenta para impugnar candidaturas. En caso de resultar electo o designado para cumplir dos (2) funciones incompatibles, el interesado deberá optar por una de ellas. Si así no lo hiciera, en el plazo de diez (10) días, la Dirección Provincial determinará en cuál cesa.

Capítulo IV: De la Asamblea Provincial

Artículo 21) La Asamblea Provincial es el ámbito deliberativo del Partido a nivel Provincial, y es el organismo de máxima jerarquía partidaria, estando constituida por un delegado titular y un delegado suplente por cada Municipio con Direcciones Municipales constituidas.

Artículo 22) Son atribuciones de la Asamblea Provincial:

- A) Dictar el reglamento interno de la Asamblea Provincial.
- B) Analizar la situación política nacional y provincial y aprobar el plan de acción del Partido en la Provincia.
- C) Definir la plataforma y evaluar la política de alianzas a nivel provincial y la táctica electoral del Partido.
- D) Evaluar la gestión de la Dirección Provincial y de los representantes del Partido en cargos públicos provinciales y nacionales.
- E) Aprobar las directrices políticas que orientarán la tarea de los representantes electos a nivel provincial del Partido.
- F) Reglamentar la formación del Tesoro del Partido.
- G) Aprobar o rechazar las propuestas de reglamentos internos que eleven la Comisión de Ética Provincial, de Control Patrimonial Provincial y el Servicio Electoral.
- H) Reglamentar las infracciones y sanciones para castigar los actos de inconducta partidaria y disponer amnistías.
- I) Las demás que establezca esta Carta Orgánica.
- J) "Cláusula transitoria": En tanto no medie por parte del Poder Ejecutivo Nacional, Provincial o Municipal, convocatorias a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) para todas las agrupaciones políticas, regirá para la elección de candidatos a cargos electivos nacionales, provinciales y municipales, para el bienio 2022 y 2023 por nuestro partido, la elección a través de la Asamblea Provincial que se constituye en cuerpo electoral, a estos efectos y la suspensión del procedimiento establecido en el Art. 70 de la C.O.P., subsiguiente y concordantes, de acuerdo al procedimiento que se describe a continuación:
- a) La convocatoria a la asamblea deberá cumplir bajo pena de nulidad, los requisitos de los incisos siguientes:
- * Convocatoria previa con un plazo no menos a los treinta (30) días de su realización.
 - * Publicación de la convocatoria en el boletín oficial y por lo menos un día de circulación Provincial, con el día, lugar y hora de realización.
 - * Clara descripción de las candidaturas que se elegirán y sistemas electorales a aplicarse.
- b) Las listas se deberán presentar ante el servicio electoral provincial, venciendo el plazo de presentación de las mismas, hasta diez (10) días antes de la realización de la asamblea provincial constituida como cuerpo electoral.
- c) Reunida la asamblea provincial, como primer punto en tratamiento deberá aprobar por una mayoría de dos tercios (2/3) del total de sus miembros, la ratificación de su constitución en cuerpo electoral.
- d) Todas las votaciones se realizarán en forma nominal.
- e) Si existiera una lista única, la misma deberá proclamarse como una mayoría de dos tercios (2/3) de los asambleístas presentes.
- f) Si existiera más de una lista, se realizará una elección entre las listas presentadas con votación de los asambleístas presentes a simple pluralidad de sufragios. La asignación de los cargos se realizará de acuerdo a los resultados de la votación y el sistema electoral D'hont para la listas de cargos electivos en cuerpos colegiados, con piso del 25% de los votos totales.
- g) Si no se alcanzara la mayoría de la votación descripta en el inciso "C", la dirección provincial deberá convocar a elecciones internas con el plazo de convocatoria y presentación de listas dispuestas en la Ley electoral vigente.

h) El Servicio Electoral Provincial proclamará a los electos.

Artículo 23) La Asamblea Provincial se reunirá ordinariamente dos veces al año, una por semestre. Podrá ser convocada con carácter extraordinario por su Mesa Directiva o a solicitud de la cuarta parte o más de los Delegados. La Mesa Directiva estará conformada por un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario Político, como autoridades permanentes. En todos los casos deberá ser convocada con no menos de cinco (5) días de anticipación a la fecha de celebración, determinándose el lugar, día y hora, e igualmente fijarse el orden del día a considerar.

Artículo 23 bis) La Asamblea deberá constituirse en el lugar, día y hora que consigne la convocatoria. Sesionará con la mitad más uno de sus miembros. Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con los miembros presentes. La Dirección Provincial citará a la sesión constitutiva con no menos de cinco (5) días de anticipación a la fecha elegida y redactará el orden del día.

Artículo 24) La Asamblea Provincial es el único órgano del partido que tiene la atribución de modificar total o parcialmente esta Carta Orgánica. Dado lo importante y específico de este instrumento político, la Asamblea Provincial deberá contemplar en el articulado de su reglamento interno, un tratamiento especial a darse a la modificación parcial o total de esta Carta Orgánica.

Capítulo V: De la Dirección Provincial

Artículo 25) La Dirección Provincial está constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Finanzas y un Tesorero Suplente.

En la conformación de las listas a oficializarse en las elecciones internas para cargos partidarios, se deberá garantizar la presencia de candidatos domiciliados en 2 (dos) circuitos electorales de la provincia. La Dirección Provincial del Partido se elegirá por sistema de listas. El Servicio Electoral Provincial oficializará las listas que tengan el aval mínimo del 10% de los Asambleístas. Cuando se haya oficializado una sola lista, será declarada ganadora. Cuando se oficialicen dos (2) o más listas, la que obtenga un mínimo del 25% de los votos válidos tendrá representación proporcional en la Dirección Provincial. En todos los casos, la lista ganadora ocupará, por lo menos, dos de los tres cargos que la conforman.

Artículo 26) Son atribuciones de la Dirección Provincial.

- A) Establecer la posición del Partido en las cuestiones políticas de ámbito provincial orientadas por el plan de acción aprobado en la Asamblea Provincial.
- B) Mantener relaciones internacionales.
- C) Cobrar las contribuciones financieras de las/os afiliadas/os que detentan mandatos electos de nivel provincial y nacional y sus asesores y personal contratado.
- D) Garantizar la financiación de todos los niveles partidarios según las normas fijadas por esta Carta Orgánica.
- E) Administrar la institución partidaria de acuerdo a las leyes vigentes y a los principios éticos, políticos y programáticos del Partido.
- F) Elaborar y aprobar un presupuesto anual, mantener al día la contabilidad y garantizar la elaboración, aprobación y entrega de las cuentas partidarias al órgano correspondiente.
- G) Orientar, asesorar y apoyar a las demás instancias partidarias en el cumplimiento de la Carta Orgánica y en lo referido a integridad política y financiera de la institución.
- H) Aplicar sanciones disciplinarias que correspondan de acuerdo al procedimiento dictado por esta Carta Orgánica y sus reglamentaciones.
- I) Las demás que establezca esta Carta Orgánica.
- J) Los fondos del partido político, salvo los destinados a financiar la campaña electoral, deberán depositarse en la cuenta que se abrirá a los efectos de su administración en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Viedma, a nombre del Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria, y a la orden conjunta de dos (2) cualesquiera de los firmantes designados.
- K) Llevar la contabilidad detallada según lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley Nacional 26215.
- L) Designar dos (2) responsables económico- financieros de campaña, al iniciarse la campaña electoral, quienes serán solidariamente responsables con el presidente y el tesorero o secretario de finanzas por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, y por la administración de los fondos destinados a financiar la campaña electoral depositados en la única cuenta por distrito que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Viedma, a nombre del Partido COALICIÓN CÍVICA - AFIRMACIÓN PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA, a la orden conjunta de los responsables económico- financieros de campaña, deberá ser registrada ante Juzgado Federal con competencia electoral del Distrito, y ante los organismos públicos que establezcan la ley en vigencia. Las autoridades partidarias mencionadas en el presente inciso serán responsables del registro contable de los movimientos de fondos, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley Nacional 26215, que deberán encuadrarse en las limitaciones de los arts. 45°, 46°, 47°, 48°, subsiguiente y concordante de la mencionada ley.

Asimismo el Presidente, el Tesorero o Secretario de finanzas y los responsables económico-financieros de campaña darán cumplimiento a lo previsto en los artículos 54° y 58° de la mencionada norma legal.

Será deber de la Dirección Provincial la designación del Administrador de Campaña, toda vez que el Partido CC-A.R.I. presente candidaturas a cargos electivos en el orden nacional, provincial o municipal, y de velar por el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley Provincial 2431.

M) La Dirección Provincial podrá crear bajo su órbita, secretarías dedicadas al abordaje de temáticas inherentes al quehacer político-partidario.

Capítulo VI: De las Direcciones Municipales

Artículo 27) La Dirección Municipal ejerce el gobierno y la administración del partido en el orden Municipal, en sus relaciones con las autoridades públicas, demás instituciones y con las autoridades partidarias a todo nivel. Están constituidas cada una por un Presidente, un Secretario General, dos Vocales titulares y un Vocal suplente.

La Dirección Municipal electa se constituirá dentro de los treinta días de concluidos los comicios internos correspondientes.

Artículo 28) Son atribuciones de la Dirección Municipal:

- A) Establecer la posición del Partido en las cuestiones políticas de ámbito municipal en concordancia con los lineamientos nacionales y provinciales.
- B) Expresar su posición ante la realidad política seccional, provincial y nacional.
- C) Elaborar un presupuesto anual para el funcionamiento partidario.
- D) Mantener al día la contabilidad y garantizar la elaboración del balance anual.
- E) Aprobar la constitución de Redes Sociales organizadas en el ámbito municipal.
- F) Convocar a concejales e intendentes para orientar u obtener información sobre su actuación en el ámbito de sus funciones.
- G) Establecer las directrices generales para la actuación de los concejales del Partido en el municipio.
- H) Aprobar resoluciones sobre materias de su competencia.
- I) Informar y actualizar a los afiliados sobre las políticas, propuestas, publicaciones, materiales y demás iniciativas del Partido.
- J) Realizar periódicamente actividades abiertas a la población.
- K) Efectuar todos los procedimientos vinculados a la confección del padrón de afiliados.
- L) Crear Secretarías explicitando sus incumbencias y funciones.
- M) Aplicar sanciones disciplinarias que correspondan de acuerdo al procedimiento dictado por esta Carta Orgánica y sus reglamentaciones.
- N) Las demás que establezca esta Carta Orgánica.

Artículo 29) La Dirección Municipal se reúne en carácter ordinario por lo menos una vez por semana sin necesidad de ser convocada, en día, hora y local previamente establecido; y de modo extraordinario a solicitud de la mayoría de sus miembros.

Capítulo VII: De la Comisión de Ética Provincial

Artículo 30) Las/os afiliadas/os mediante elecciones internas del Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria designarán a las/os integrantes y los cargos que cada uno ocupará en el órgano jurisdiccional encargado de garantizar los derechos de las/os afiliadas/os del partido, los principios éticos emanados de esta Carta Orgánica y vigilar la aplicación de la misma, el cual se denominará Comisión de Ética Provincial. Cuenta con una presidencia, una vicepresidencia, una secretaría política y una suplencia.

Artículo 31) Los miembros de la Comisión de Ética podrán renunciar voluntariamente por causa grave o motivo fundamental para el objeto del Partido.

Artículo 32) La Comisión de Ética se constituirá dentro de los ocho días siguientes a la designación de sus miembros.

Artículo 33) Esta Comisión deberá atender en todo momento el fondo de los asuntos que se planteen. Sus resoluciones serán de acatamiento obligatorio para las/os afiliadas/os y órganos del Partido.

Artículo 34) Los integrantes de la Comisión de Ética serán recusables y estarán impedidos para conocer y decidir sobre alguna queja o asunto cuando tengan interés personal en la cuestión que haya motivado la queja y cuando tengan amistad o enemistad manifiesta con alguna de las partes. En el caso de estar impedido, el miembro de la Comisión lo hará saber al pleno del Cuerpo para su exclusión para el caso en particular únicamente. En caso de recusación, la Comisión deberá solicitar informe al integrante aludido para que dentro de las veinticuatro horas siguientes lo rinda, en el caso de que niegue la causa

del impedimento se realizará audiencia de derecho dentro de los tres días siguientes, para rendir pruebas pertinentes y resolver si se admite o se desecha la causa del impedimento. En caso de que proceda la recusación o excusación de alguno o algunos de los miembros de la Comisión de Ética Provincial, se estará a lo dispuesto en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro, que será de aplicación supletoria en todo aquello que no estuviere expresamente previsto en la presente Carta Orgánica.

Artículo 35) Las resoluciones de la Comisión de Ética son apelables ante el órgano similar nacional pero siempre en carácter diferido dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se comunica legalmente la resolución.

Artículo 36) La Comisión de Ética tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Proteger los derechos de las/os afiliadas/os al Partido.
- B) Determinar las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones en que incurran las/os afiliadas/os del Partido.
- C) Garantizar el cumplimiento de esta Carta Orgánica y de los Principios Éticos que de ella emanan.
- D) Aplicar las sanciones estipuladas por esta Carta Orgánica y las reglamentarias.
- E) Resolver consultas y controversias sobre la aplicación de esta Carta Orgánica y las reglamentarias.
- F) Requerir la información necesaria y citar como testigos a afiliadas/os para el desempeño de sus funciones.
- G) Confeccionar anualmente su presupuesto de gastos y adoptar todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de sus funciones.
- H) Las demás que establezca la Carta Orgánica y sus reglamentaciones.

Artículo 37) La Comisión de Ética dictará su propio reglamento, adoptando el procedimiento acusatorio en forma oral o escrita según el mismo lo disponga. El reglamento deberá ser aprobado por la Asamblea Provincial”.

Artículo 38) Estarán sometidos al conocimiento y decisión de la Comisión de Ética:

- A) Las quejas por actos u omisiones de los integrantes de los órganos provinciales y municipales, en primera instancia.
- B) Las quejas por actos u omisiones de los órganos provinciales y municipales, en primera instancia.
- C) Las quejas, consultas y controversias de jurisdicción provincial y municipal, en primera instancia.

Capítulo VIII: De los Procedimientos y Sanciones

Artículo 39) Todo afiliado u instancia del Partido podrá ocurrir ante la Comisión de Ética para hacer valer sus derechos o exigir el cumplimiento de lo normado por esta Carta Orgánica, cuando estime que han sido violados o vulnerados por órgano o instancia partidaria o por alguna resolución de cualquiera de éstos, por sus integrantes o cualquier afiliada/o, mediante la presentación del escrito de queja.

Artículo 40) La Comisión de Ética podrá actuar a petición de parte interesada, siempre y cuando sean afiliadas/os, y estén al día con sus obligaciones monetarias al partido si las tuviere, órganos o instancias del Partido y de oficio.

Artículo 41) Las resoluciones de la Comisión de Ética que no sean apeladas en los términos previstos en esta Carta Orgánica serán inatacables.

Artículo 42) Corresponde a la Comisión de Ética aplicar las siguientes sanciones por violaciones a las normas, los derechos y las obligaciones establecidas en esta Carta Orgánica:

- A) Apercibimiento.
- B) Amonestación.
- C) Suspensión de la afiliación.
- D) Cesantía de la afiliación.

Artículo 43) Las sanciones establecidas en la presente Carta Orgánica, según la gravedad de la falta, procederán cuando:

- A) Cuando la ética que emana de esta Carta Orgánica sea vulnerada o ignorada.
- B) Se contradiga la forma de gobierno republicana, democrática, representativa y federal consagrada en nuestra Constitución Nacional.
- C) Se cometan infracciones graves a las disposiciones legales vigentes o se reiteren las conductas personales indecorosas.
- D) Se violen los principios doctrinarios, las directrices programáticas, el cumplimiento de los deberes partidarios u otros dispositivos previstos en esta Carta Orgánica.
- E) Se actúe contra la orientación política o cualquier resolución partidaria tomada por las instancias competentes.

- F) Se compruebe que se ha recibido cualquier beneficio para sí o para cualquier persona física o jurídica, o se ha participado en cualquier actividad que reporte un lucro personal en virtud del desempeño de un cargo en los órganos del Partido y/o en la función pública, que no esté previsto por las leyes o las Cartas Orgánicas y demás disposiciones partidarias como remuneración o pago debido y transparente por ese desempeño.
- G) Se comprueben acuerdos o alianzas con otros partidos políticos o con cualquier interés gubernamental, contrariando el objeto del Partido y sin la expresa autorización del mismo.
- H) Se cometan actos contra el patrimonio del Partido.

Artículo 44) Los órganos de dirección podrán proponer amonestaciones y en caso de violaciones graves y de urgente resolución, podrán suspender provisionalmente los derechos y prerrogativas de las/os afiliadas/os, siempre y cuando remitan la denuncia debidamente fundada, y petición respectivas a la Comisión de Ética y mientras ésta resuelve lo procedente respecto al fondo del asunto. Estas sanciones estarán vigentes aun en el caso de que se apele a ellas, mientras la Comisión no resuelva el asunto de fondo.

Artículo 45) La Comisión de Ética registrará y publicará sus actuaciones de acuerdo con las bases siguientes:

- A) Inscribirán las quejas, consultas o controversias por las que se solicite su intervención precisando el nombre del solicitante, la naturaleza de la solicitud y la fecha en que fue presentada y el número de entrada, en un registro foliado que deberán llevar permanentemente actualizado para el efecto.
- B) Inscribirán sus resoluciones identificando las partes afectadas, la naturaleza de la resolución, la fecha en que se adoptó, el número de la solicitud a la que corresponde en un registro foliado que deberán llevar permanentemente actualizado para el efecto.
- C) Por cada solicitud que reciba se abrirá el expediente relativo que se integrará con todas las actuaciones del caso, y se archivará ordenadamente conforme a la numeración a que hace referencia el primer inciso del artículo presente.
- D) Publicará un boletín semestral seriado, al menos con: la información correspondiente, generada durante el período que cubra el boletín; su reglamento y las modificaciones del mismo; la sistematización de los criterios que fundamentaron las resoluciones a efecto de desarrollar la jurisprudencia interpretativa de esta Carta Orgánica y la coherencia y credibilidad en su aplicación.

Artículo 46) La Asamblea Provincial podrá resolver la amnistía a favor de las personas expulsadas del Partido, pero ésta será estrictamente individual, sólo se podrá adoptar un año después de haber aplicado la sanción por resolución de última instancia y se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los asambleístas presentes.

Artículo 47) La Asamblea Provincial expedirá el Reglamento de Sanciones en el que se precisarán las faltas y los procedimientos.

Capítulo IX: Del Consejo de Contralor Patrimonial

Artículo 48) Los afiliados mediante elecciones internas del Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria, designarán a los integrantes y los cargos que cada uno ocupará en el órgano jurisdiccional encargado de la fiscalización de ingresos y gastos partidarios el cual se denominará Consejo de Contralor Patrimonial Provincial. Cuenta con una presidencia, una vicepresidencia, una secretaría contable, una suplencia. En virtud de garantizar la debida independencia del Consejo de Contralor Patrimonial Provincial, sus miembros, se encuentran impedidos de participar como integrantes de cualquier otro órgano partidario previsto en la presente Carta Orgánica.

Artículo 49) Los miembros del Consejo de Contralor Patrimonial podrán renunciar voluntariamente por causa grave o motivo fundamental para el objeto del Partido.

Artículo 50) El Consejo de Contralor Patrimonial se constituirá dentro de los ocho días siguientes a la designación de sus miembros.

Artículo 51) Las resoluciones del Consejo de Contralor Patrimonial serán definitivas y solamente recurribles ante la Comisión Ética.

Artículo 52) Las funciones del Consejo de Contralor Patrimonial serán:

- A) Revisar sistemáticamente los ingresos y gastos del Partido en el orden provincial y municipal.
- B) Realizar las auditorías que entienda necesarias, considerando también aquellas que le sean solicitadas formalmente por las/os afiliadas/os.
- C) Presentar un informe anual a la Asamblea Provincial del resultado de su gestión.
- D) Confeccionar anualmente su presupuesto de gastos y adoptar todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de sus funciones.
- E) Las demás que establezca la Carta Orgánica y sus reglamentaciones.

F) Cumplir con la obligación dispuesta en el art. 23 de la Ley 26215.

Artículo 53) El Consejo de Contralor Patrimonial dictará su propio reglamento, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea Provincial.

Artículo 54) Todos los afiliados como así los órganos partidarios que manejen recursos del partido y/o ejecuten gastos, están obligados a entregar toda la documentación que requiera el Consejo de Contralor Patrimonial. La renuencia o negativa será considerada como falta sancionable grave.

Capítulo X: Del Patrimonio y de la Contabilidad del Partido

Artículo 55) Los recursos financieros del Partido se originan en:

- A) Las contribuciones obligatorias de sus afiliadas/os en la forma descripta por esta Carta Orgánica.
- B) Contribuciones espontáneas de afiliadas/os y simpatizantes.
- C) Aportes estatales para el financiamiento de los partidos políticos en estricta observancia de las leyes vigentes.
- D) Otras formas reglamentadas por la Asamblea Provincial.
- E) Otras formas permitidas por la Ley Electoral.

El partido no podrá aceptar o recibir directa o indirectamente las contribuciones enunciadas en el art. 15 de la Ley Nacional 26215, con las limitaciones previstas en el art. 16 de la misma Ley.

Artículo 56) Las/os afiliadas/os, extrapartidarios o independientes, que ocupan cargos electivos, ejecutivos o legislativos, deberán efectuar una contribución mensual al Partido, correspondiente a un porcentual líquido equivalente no inferior al 10% de la respectiva remuneración sujeta a aportes. Esta contribución financiera debe ser hecha obligatoriamente por débito automático a favor de la cuenta bancaria partidaria o en consignación de la Secretaría de Finanzas o similar de la instancia correspondiente.

Artículo 57) Las/os afiliadas/os, extrapartidarios e independientes que ocupan cargos de asesores o empleados directa o indirectamente contratados por quienes ejercen cargos electivos, ejecutivos o legislativos, en representación del Partido y que no sean empleados de carrera, deberán efectuar una contribución mensual no inferior al 5% de la respectiva remuneración sujeta a aportes.

Artículo 58) Los recursos originados por los mecanismos previstos en la presente serán aplicados a:

- A) Manutención de la Sede y servicios del Partido.
- B) Propaganda doctrinaria y política.
- C) Campañas electorales internas, públicas y consultas.
- D) Formación política de las/os afiliadas/os.
- E) Funcionamiento en general del partido.

Artículo 59) Antes de la última semana de abril de cada año, las Direcciones partidarias de cada nivel deben aprobar un presupuesto anual elaborado por la respectiva Secretaría de Finanzas o similar, con el apoyo del Consejo de Contralor Patrimonial. Los presupuestos partidarios deben conformarse por programas, es decir, con objetivos precisos, para que a partir de los mismos se evalúen de manera permanente los logros de las Direcciones partidarias.

Artículo 60) Los resultados del presupuesto ejecutado anualmente por el Partido serán contabilizados y administrados con acuerdo de las prescripciones legales. Se establece como fecha de cierre del ejercicio contable anual el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 61) Los movimientos de recursos partidarios deberán efectuarse a través de la única cuenta corriente cuya apertura se ha radicado en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Viedma - Coalición Cívica - Afirmación Para Una República Igualitaria -

- A) El movimiento de la referida única cuenta corriente y toda otra transacción financiera en nombre del Partido deberán ser hechas en un todo de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 26215 y sus decretos reglamentarios.
- B) El partido no cargará con la responsabilidad de cualquier transacción financiera que haya sido efectuada por personas distintas a las expresamente autorizadas en el párrafo anterior.
- C) Los recursos financieros del Partido serán administrados en acuerdo estricto con las normas legales vigentes.

Artículo 62) Las instancias de Dirección en general, y las secretarías de finanzas o similares en particular son responsables:

- A) Por el cobro de las contribuciones obligatorias de las/os afiliadas/os, su contabilización y la emisión de recibos comprobantes.
- B) Por la distribución de los fondos mencionados en las instancias partidarias de acuerdo a lo dictado por esta Carta Orgánica.
- C) Por la organización de campañas de recaudación y colectas con las/os afiliadas/os, los simpatizantes y la población en general.

D) Por la creación de formas y mecanismos que amplíen la recaudación, observando el estricto cumplimiento de la ley vigente.

E) Por la confección y difusión, trimestralmente, del Balance de Entrada y Salidas.

Capítulo XI: De los Instrumentos de Capacitación y Formación

Artículo 63) La capacitación y la formación política son tareas permanentes del Partido en todos sus niveles, las cuales se realizarán en modalidades presenciales o virtuales.

La capacitación de cuadros partidarios en la problemática local, provincial, regional, nacional e internacional, se efectuará a través de talleres organizados en el ámbito local, provincial y nacional, en los cuales podrán participar todos los afiliados y adherentes al Partido.

Capítulo XII: Del Servicio Electoral

Artículo 64) Los afiliados mediante elecciones internas del Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria, designarán a los integrantes y los cargos que cada uno ocupará en el órgano jurisdiccional encargado de las elecciones internas, las consultas normadas en el Artículo 82 de esta Carta Orgánica y de administrar el padrón de afiliados, el cual se denomina Servicio Electoral Provincial. Cuenta con una presidencia, una vicepresidencia, una secretaría legal y una suplencia.

Artículo 65) Los miembros del Servicio Electoral Provincial podrán renunciar voluntariamente por causa grave o motivo fundamental para el objeto del Partido. Para el caso de recusación y/o excusación de alguno o algunos de sus miembros, se seguirá el mismo procedimiento fijado en el art. 34.

Artículo 66) El Servicio Electoral se constituirá dentro de los ocho días siguientes a la designación de sus miembros. Funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 67) Las funciones del Servicio Electoral son:

A) Fiscalizar la inscripción y el pase de los afiliados en los Municipios y formar el padrón partidario provincial con arreglo a lo establecido en esta Carta Orgánica.

B) Depurar dicho padrón, procediendo de oficio a las tachas o eliminaciones a que hubiese lugar.

C) Resolver en las impugnaciones presentadas durante la Campaña de Afiliación y entender en los recursos de queja interpuestos por los ciudadanos que tropezaren con dificultades para inscribirse.

D) Presidir, organizar y fiscalizar las elecciones internas en toda la Provincia, así como las consultas que sean convocadas.

E) Confeccionar anualmente su presupuesto de gastos y adoptar todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de sus funciones.

F) Las demás que establezca la Carta Orgánica y sus reglamentaciones.

Artículo 68) El Servicio Electoral dictará su propio reglamento, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea Provincial.

Capítulo XIII: De las Elecciones Internas

Artículo 69) Regirá el siguiente procedimiento para la elección de autoridades partidarias municipales, provinciales y de representación nacional, con excepción de lo dispuesto en el artículo 25 de la presente:

A) La convocatoria a elecciones la efectuará el órgano ejecutivo de la jurisdicción correspondiente con un plazo mínimo de setenta y cinco (75) días antes del vencimiento de los mandatos y por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de la realización de elecciones y con notificación inmediata al Servicio Electoral Provincial. La convocatoria contendrá:

- Clara descripción de las candidaturas de que se trate.
- Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y medio de difusión radial y/o televisiva oficial.
- Plazo de presentación de lista.
- Representación de las minorías.

B) Dicho cronograma deberá ser publicado por el Servicio Electoral Provincial antes de cumplidos 10 días de publicada la convocatoria.

C) Atendiendo al cronograma electoral, las nóminas de candidatos deben presentarse ante el Servicio Electoral, donde se les asignará número, color, u otro signo distintivo. Tales nóminas tendrán la forma de lista completa, con especificación de cargos.

D) La inscripción de listas de candidatos a integrar órganos del partido deberá ser acompañada de una propuesta denominada Plan de Acción.

E) Hasta cinco días después del término del plazo para presentar listas cualquier afiliada/o en condiciones de votar podrá presentar por escrito ante el Servicio Electoral, impugnación de listas y candidaturas que deberá estar acompañada de pruebas fundadas.

- F) El Servicio Electoral Provincial solamente examinará la inscripción de candidaturas si viene acompañada, además del plan de acción, con el aval del uno por ciento (1%) del padrón, con un mínimo de veinte avales de las/os afiliados/as del nivel municipal, del circuito o provincial, no importando la antigüedad en el nivel de que se trate. Si la candidatura corresponde al orden provincial o nacional, deberá ser sostenida por afiliados de por lo menos 5 (cinco) circuitos electorales provinciales, y si es de orden circuitual será avalada por la firma de afiliados de por lo menos 3 (tres) localidades que le pertenezcan.
- G) En el proceso de realización de elecciones internas las/os afiliadas/os precandidatos podrán participar de debates, tener acceso a la información, al padrón y divulgar su candidatura al interior del partido.
- H) Los comicios se realizarán en los locales partidarios o en aquellas sedes que el Servicio Electoral Provincial determine. En tal sentido, el Servicio Electoral Provincial deberá comunicar con diez días de anticipación al acto eleccionario a la Dirección Provincial y a las Direcciones Municipales la ubicación definitiva de los locales comiciales.
- I) La elección de autoridades partidarias se realizará entre todas/os las/os afiliadas/os que integren el Registro de Afiliados a la fecha de publicación de la convocatoria motivo de los comicios, en los Municipios que corresponda. Deberá asegurarse la representación de género en cada organismo partidario según lo establecido por las leyes vigentes. Públicamente en las sedes de las Direcciones Provinciales y Municipales se hará conocer la lista impresa de las/os afiliadas/os que cumplen dicho requisito.
- J) Con el objeto de garantizar la emisión de los sufragios, se habilitará mesas receptoras de votos en la proporción de una (1) cada cuatrocientos afiliadas/os. Será el Servicio Electoral Provincial el órgano que designe a los presidentes de las mesas receptoras de votos, no pudiendo recaer este nombramiento en autoridades partidarias o candidatos que concursen en la elección respectiva.
- K) Cada núcleo de afiliadas/os que haya oficializado una lista podrá hacer fiscalizar la elección por un afiliado en cada mesa, el cual presentará a las autoridades de la comisión la credencial que acredite su misión, la que deberá ser firmada por el candidato que encabeza la lista o por su apoderado.
- L) Finalizado el acto comicial y siempre que no mediare oposición de las listas concurrentes, se realizará el escrutinio en los locales eleccionarios de acuerdo con los requisitos establecidos por el Servicio Electoral Provincial.
- M) Terminado el escrutinio primario, el Servicio Electoral Provincial recibirá por el medio oportunamente convenido y de inmediato, las urnas con los votos escrutados y las actas del escrutinio practicado, a fin de que ratifique los resultados practicando el escrutinio definitivo.
- N) Finalizado el escrutinio definitivo, el Servicio Electoral Provincial procederá a la proclamación de los electos conforme el siguiente criterio:
- Quando se trate de candidaturas a cargos unipersonales o fórmulas, por simple mayoría de votos positivos.
 - En el caso de listas plurinominales, se aplicará el sistema proporcional D'Hont, con piso del 25% de los votos totales. A tales efectos no se descartarán los votos blancos y nulos.

Artículo 70) Regirá el siguiente procedimiento para la elección de candidatos a cargos electivos provinciales y municipales de nuestro partido:

- La elección de candidatos se realizará a través de internas abiertas, con voto secreto y no obligatorio, de acuerdo a las prescripciones de la ley electoral vigente para el acto electoral de que se trate.
- La convocatoria deberá llevarse a cabo en los plazos y formas dispuestos por la ley electoral vigente. En el caso que el Poder convocante formule el llamado a elecciones de forma tal que obstaculizan el cumplimiento de los plazos de ley, la Dirección Provincial y el Servicio Electoral Provincial adecuarán la convocatoria y el cronograma electoral interno para garantizar el proceso eleccionario partidario. La convocatoria deberá ser publicada en el Boletín Oficial y en medios gráficos de mayor circulación, y deberá incluir:
 - Clara descripción de las candidaturas de que se trate.
 - Plazos para presentación de listas.
 - No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos, ni ser designados para ejercer cargos partidarios, quienes estén excluidos por las leyes electorales nacional y provincial. Los candidatos podrán ser personas afiliadas o independientes o extrapartidarias. Todos ellos, deberán ser personas comprometidas con los postulados partidarios. La incorporación de candidatos independientes y extrapartidarios, deberán ser autorizados por la Asamblea Provincial Partidaria.
 - Las precandidaturas de los cargos públicos electivos deberán ser aprobadas por el órgano deliberativo correspondiente con un mínimo del 20% de votos de los presentes, quienes podrán votar solo una lista de candidatos por cargo. A tales efectos, la convocatoria a dicho órgano deberá preverse en el cronograma electoral respectivo.

e) En la elección podrán votar todas/os las/os afiliadas/os que integren el Registro de Afiliados a la fecha de publicación de la convocatoria motivo de los comicios, en los Municipios que corresponda, así como por ciudadanos independientes. Públicamente en las sedes de las Dirección Provincial y en las Direcciones Municipales se hará conocer la lista impresa de las/os afiliados.

f) En lo demás regirá el procedimiento fijado en el artículo 69 de la presente Carta Orgánica.

Artículo 70 bis) Para la designación de candidatos a cargos electivos nacionales, se respetará lo establecido en la Ley 23298 (art. 29 y sig.) y por el principio de paridad de género establecido por la Ley 27.412. Para la designación de candidatos a cargos electivos nacionales se aplicará el sistema de elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, en todo el territorio para un mismo día y para todos los partidos políticos, de conformidad con lo establecido en la Ley respectiva.

El servicio Electoral Provincial del partido es el órgano facultado para llevar adelante el procedimiento establecido para el sistema P.A.S.O. verificando en la oportunidad de oficializar las listas de precandidatos el cumplimiento de las condiciones establecidas por esta Carta Orgánica, la legislación nacional aplicable, en cuanto a exigencias de paridad de género, inhabilidades y las emanadas de normas de orden constitucional para el acceso a cargos públicos.

Para el caso de incorporación de extrapartidarios y /o no afiliados deberán tener la aprobación de la Asamblea Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 75 de esta Carta Orgánica.

Artículo 71) En toda elección, en caso de fallecimiento de candidatos electos antes de ser oficializada la lista, ocupará la vacante el candidato que le siga en el orden de colocación numérica de la lista correspondiente.

Artículo 72) En caso de renuncia de candidatas/os electas/os antes de ser oficializada la lista ocupará la vacante la o el candidato que le siga en el orden de colocación numérica de la lista correspondiente. Si la renuncia se produjere en el cumplimiento del mandato se procederá de idéntica forma.

Artículo 73) En todos los casos cuando se oficializare una sola lista de candidatos no se realizarán los comicios internos, procediendo el Servicio Electoral a proclamar directamente los mismos.

Artículo 74) Todas las elecciones internas serán consideradas válidas si la suma de los votos blancos y nulos no superan el 30% del total de los votos emitidos.

Artículo 75) Son requisitos para ser candidato/a a integrar cualquiera de los órganos partidarios, ser afiliada/o y estar al día con las obligaciones financieras al Partido si las tuviere.

Podrán ser candidatos a cargos electivos ciudadanos afiliados al Partido Colación Cívica Afirmación para una República Igualitaria, ciudadanos independientes y afiliados a otros partidos políticos. Todos ellos, deberán ser personas comprometidas con los postulados partidarios.

La incorporación de candidatos independientes y extrapartidarios deberá tener la aprobación de la Asamblea Provincial, a través del voto afirmativo de los 2/3 del total de los Delegados Titulares.

No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos, y ser designados para ejercer cargos partidarios, quienes estén excluidos por las leyes electorales nacionales y provinciales.

Artículo 76) Los resultados del procedimiento electoral interno para la nominación de candidatos para cargos electivos legislativos en todos los órdenes, se ajustarán a lo establecido por la ley nacional N° 27412 y provincial N° 2431 con sus respectivas modificaciones y por el inc. D del art. 4 de la presente.

Artículo 77) Cuando corresponde incorporar a un órgano público determinado solo una parte de los candidatos del total de una lista votada en los comicios respectivos, se hará de acuerdo con el orden establecido a la referida lista partidaria hasta cubrir las vacantes.

Capítulo XIV: De las Alianzas y Convergencias Electorales

Artículo 78) El Partido Coalición Cívica – Afirmación para una República Igualitaria - podrá hacer alianzas electorales con partidos provinciales o municipales registrados conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma. También podrá hacer convergencias electorales con agrupaciones de cualquier género con o sin personería jurídica mediante un convenio político de carácter público. En este último caso, los candidatos que se presenten producto de la convergencia electoral serán registrados por el Partido a todos los efectos legales y corresponderá a cada organización nombrar a los candidatos que le correspondan según el convenio político.

En caso de alianzas, al solicitar su reconocimiento, las alianzas deberán presentar un acuerdo suscrito por los partidos que la integran, en el que se establezca la forma en que distribuirán, entre ellos, los aportes públicos para el financiamiento de los partidos y de las campañas.

Artículo 79) Cuando las alianzas o convergencias sean acordadas con anterioridad a la correspondiente elección interna partidaria, el Partido solamente elegirá los candidatos que por convenio le corresponda.

Artículo 80) Corresponde a la Asamblea Provincial concertar alianzas o convergencias referidas a candidaturas de ese orden, siempre con el voto de dos tercios de sus miembros.

Las Alianzas o convergencias del orden municipal, serán consensuadas con arreglo a lo establecido por la Asamblea Provincial.

Artículo 81) Los candidatos a cargos públicos elegidos democráticamente por el Partido deberán poner a disposición su lugar para el eventual caso de realizarse alianzas o convergencias, para ello, antes de ser proclamados por el Servicio Electoral, deberán entregar a dicho Servicio renuncia a los cargos de que se trate.

Capítulo XV: De la Intervención de los Órganos de Gobierno

Artículo 82) La Dirección Provincial podrá declarar la intervención en uno o más Municipios con Direcciones Municipales constituidas, por un término que no exceda de un año, prorrogable por seis meses más, por el voto de las 2/3 (dos terceras) partes de sus miembros presentes en la sesión en que se trate la cuestión.

Artículo 83) La declaración de intervención podrá estar fundada en todos o en algunos de los siguientes motivos:

- a) Violación de las disposiciones expresas de la Carta Orgánica Nacional, Provincial o de las leyes vigentes en la materia, por parte de las autoridades de la instancia motivo del análisis.
- b) Circunstancias graves de desorden que impidan el desenvolvimiento del partido.

Artículo 84) La intervención decretada podrá apelarse a la Asamblea Provincial dentro del plazo de quince (15) días corridos.

La apelación tendrá efecto solamente devolutivo y no suspenderá la aplicación de la intervención dispuesta. La apelación será considerada por la Asamblea Provincial en la primera reunión ordinaria a celebrarse.

Capítulo XVI: De las Formas de Consultas

Artículo 85) Las consultas son un derecho de todas/os las/os afiliadas/os y en su implementación se garantizará las mejores condiciones en cuanto a participación, discusión, información e infraestructura básica. Todos los órganos del Partido están obligados a facilitar los medios a su alcance para canalizar la demanda y llevar a cabo satisfactoriamente las consultas constituyendo la negativa o renuencia, falta grave para con el partido. Ellas podrán ser:

A) Plebiscito: Se utilizará para decidir por pedido expreso de las/os afiliadas/os la anticipación del término o prórroga del mandato de afiliadas/os con funciones en cualquier órgano del Partido, para quitar el apoyo partidario a afiliado/as que hubieren sido elegidos para cargos públicos a nivel municipal, provincial o nacional y para otorgar apoyo partidario a personas que habiendo sido elegidas para cargos públicos a nivel municipal, provincial o nacional por otros partidos o asociaciones democráticas de ciudadanos, las/os afiliadas/os consideren oportuno hacerlo. Para que este mecanismo pueda ser utilizado deberá existir la voluntad manifestada por escrito y firmada por la cantidad de afiliadas/os que para cada caso seguidamente se detalla:

- 1) 20% de las/os afiliadas/os del Municipio para cuestiones municipales.
- 2) 10% de las/os afiliadas/os de la Provincia para cuestiones provinciales y nacionales.

B) Referendo "A": Es una forma de consulta a todos las/os afiliadas/os, en un nivel específico, para definir la posición partidaria sobre cuestión relevante y su resultado tendrá siempre carácter vinculante.

C) Referendo "B": Es una forma de consulta de los órganos del Partido a todas/os las/os afiliadas/os, en un determinado nivel, para revalidar o reafirmar una posición partidaria previamente definida y su resultado tendrá siempre carácter vinculante.

Capítulo XVII: De los Bloques Parlamentarios

Artículo 86) Los Bloques Parlamentarios orientan su accionar de acuerdo a las decisiones de las instancias partidarias de dirección y deliberación.

- A) Los Bloques Parlamentarios son considerados instancias del Partido que definen la acción parlamentaria.
- B) Los Bloques Parlamentarios colaborarán con el Partido en la elaboración de políticas públicas, de proyectos y propuestas temáticas.

Artículo 87) La elección del Presidente y los Vicepresidentes de los Bloques Parlamentarios serán hecha periódicamente en su seno, con comunicación posterior de los nombres de los legisladores escogidos a la Dirección Partidaria correspondiente.

Artículo 88) La Dirección de nivel correspondiente al Bloque Parlamentario deberá promover reuniones periódicas con los legisladores y sus respectivos asesores y funcionarios.

Artículo 89) La Dirección de nivel correspondiente deberá asegurar a todos los legisladores el acceso al proceso de deliberación y decisión partidaria.

Artículo 90) Desde la situación de precandidato a cargo público legislativo, el afiliada/o debe comprometerse rigurosamente a:

- A) Reconocer de modo expreso que todo mandato electo pertenece al Partido y que sus instancias de dirección podrán adoptar las medidas necesarias para preservarlo como tal.
- B) No invocar la condición de legislador para participar de una elección interna en la que se busca su reelección.
- C) Combatir rigurosamente cualquier privilegio o relación que implique "clientelismo".
- D) Contribuir financieramente en los términos de esta Carta.
- E) En cuestiones polémicas o proyectos controvertibles propiciar debates amplios y sistemáticos pero limitados al interior del Partido.

Capítulo XVIII: De las Corrientes Internas

Artículo 91) Las/os afiliadas/os tienen derecho a organizarse en Corrientes Internas.

Artículo 92) Se entiende por Corriente Interna las relaciones entre militantes que se unen para defender dentro del Partido determinadas posiciones políticas, no pudiendo asumir éstas expresión pública.

Artículo 93) Todos los agrupamientos de afiliadas/os que deseen constituirse en Corriente Interna deberán ser reconocidos por la Dirección correspondiente, creándose un registro a tal fin.

Artículo 94) Las Corrientes Internas pueden ser de ámbito municipal o provincial y tener actuación en todas las áreas de interés del Partido.

Artículo 95) Las Corrientes Internas podrán tener sus sedes de campaña en períodos electorarios internos, desde 30 (treinta) días anteriores a la fecha de los comicios y hasta 5 (cinco) días posteriores a los mismos.

Artículo 96) Las Corrientes Internas podrán producir boletines informativos, editar publicaciones abiertas al debate político y teórico o propuestas sobre la coyuntura y el movimiento social, de circulación interna del Partido. Quedando vedada la distribución, fuera de la vida interna partidaria de folletos, afiches, diarios, revistas o de mensajes en cualquier otro medio de comunicación, así como hacer campañas con fines electorales internos o de promoción de dirigentes y candidatos que vulneren lo prescrito en este artículo.

Artículo 97) Queda vedada la circulación externa al Partido de cualquier documento firmado por las Corrientes Internas, más allá que exprese las posiciones oficiales del Partido.

Capítulo XIX: De las Causales de Caducidad y Extinción del Partido

Artículo 98) Serán causales de caducidad y extinción del partido, las enumeradas en la Ley Nacional N° 23298 de Partidos Políticos y la Ley Provincial N° 2431, y si dicha circunstancia ocurriere, los bienes remanentes una vez pagadas las deudas, serán destinadas a una fundación cuyo objeto social sea la formación democrática de los ciudadanos en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, funcionando la misma con las autoridades partidarias y hasta tanto se obtenga la personería de orden civil, se aprueben los estatutos y se elijan sus propias autoridades.

Capítulo XX: Disposiciones Transitorias

Artículo 99) Antigüedad: Hasta tanto esta Carta Orgánica no cumpla 20 años de vigencia, las antigüedades y procedimientos para afiliación establecidos previo a la homologación de la presente no se tendrán en cuenta, teniéndose por válidas las solicitudes de afiliación obrantes en el registro de afiliados pertinente.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO